

Típo de documento: Tesis de Grado

Licenciatura en Estudios Internacionales

Políticas de transversalización de género y la relación entre la representación de género descriptiva y la sustantiva: analizando los casos de Argentina y México

Autoría: Perdoménico, Juana

Año de defensa de la tesis: 2023

¿Cómo citar este trabajo?

Perdoménico, J. (2023) "*Políticas de transversalización de género y la relación entre la representación de género descriptiva y la sustantiva: analizando los casos de Argentina y México*". [Tesis de Grado. Universidad Torcuato Di Tella]. Repositorio Digital Universidad Torcuato Di Tella

<https://repositorio.utdt.edu/handle/20.500.13098/12198>

El presente documento se encuentra alojado en el Repositorio Digital de la Universidad Torcuato Di Tella bajo una licencia Creative Commons Atribución-No Comercial-Compartir Igual 4.0 Argentina (CC BY-NC-SA 4.0 AR)

Dirección: <https://repositorio.utdt.edu>

UNIVERSIDAD TORCUATO DI TELLA
Departamento de Ciencia Política y Estudios Internacionales

**Políticas de transversalización de género y la relación entre la
representación de género descriptiva y la sustantiva:
analizando los casos de Argentina y México**

Alumna: Juana Perdomenico
Tutora: Débora Lopreite

Julio, 2023

Abstract

Esta tesis analizó si las leyes de paridad de género tienen una influencia positiva en la adopción de políticas de transversalidad de género en los casos de Argentina entre 1984-2022 y México entre 2006-2022. A su vez, se analizó la relación entre la representación de género descriptiva (la cantidad de mujeres en la legislatura) y la sustantiva (la incorporación de cuestiones de interés a la agenda legislativa y avances legislativos en cuestiones relevantes para las mujeres y la comunidad trans) y cómo afectó la sanción de las leyes de paridad a esta relación en cada país. La representación de género sustantiva se midió en dos niveles: i) como proceso, medida mediante la cantidad de proyectos que fomentan la igualdad de género presentados en las cámaras legislativas y, ii) como resultado, medida en base a la cantidad de estas iniciativas que obtienen sanción legislativa.

Los resultados demostraron una relación positiva entre la representación descriptiva y la sustantiva en ambos países, aunque la relación demostró ser más fuerte entre la representación descriptiva y la sustantiva como proceso que entre la descriptiva y la sustantiva como resultado. Por último, si bien se demostró que la cantidad de proyectos de transversalización de género aumentó luego de la sanción de la ley de paridad en ambos países, no es seguro que esto se deba necesaria o únicamente a la aprobación de dicha ley.

Índice

1. Introducción	1
2. Antecedentes en la política comparada sobre la relación entre la representación sustantiva y la descriptiva y la importancia de las leyes de paridad	5
3. Marco teórico: representación descriptiva y sustantiva, leyes de paridad y transversalización de género.....	10
4. Método de observación, operacionalización de las variables y validación	14
Uso de inteligencia artificial para procesamiento de datos	15
Configuración del sistema utilizada para analizar los proyectos con GPT	17
Sobre las limitaciones de GPT y la configuración.....	20
5. Análisis de los casos	23
a. Argentina.....	23
b. México.....	27
6. Análisis de datos	32
6.1.Hipótesis 1: análisis de la relación entre la representación descriptiva y la sustantiva en Argentina y México.....	32
6.1.a. Argentina	32
6.1.b. México.....	44
6.2. Hipótesis 2: efectos de la ley de paridad en la representación sustantiva.....	53
6.2.a. Argentina	54
6.2.b. México.....	56
6.3. Hipótesis 3: análisis de los proyectos de transversalización de género	58
6.3.a. Argentina.....	59
6.3.b. México	64
7. Conclusión	71
8. Bibliografía.....	74
9. Anexo.....	84

1. Introducción

El objetivo de esta investigación es analizar la relación entre la representación descriptiva y la sustantiva como proceso y como resultado en Argentina y México. Para ello, se estudió si las leyes de paridad de género en las legislaturas de estos países generaron un aumento en la propuesta y aprobación de proyectos de ley que promueven la igualdad de género. A su vez, esta tesis también se centra en el análisis de las políticas de transversalización de género, por lo que se examinó si luego de la sanción de la ley de paridad en cada país aumentó la proporción de proyectos de ley de transversalización de género presentados.

ONU Mujeres estableció la participación y el liderazgo político de las mujeres en la política y la vida pública en pie de igualdad como esenciales para alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible antes del 2030, entre ellos la igualdad de género. La paridad de género en el poder legislativo y el ejecutivo, tanto a nivel nacional como local, es presentada como una meta y una forma de acercarse a la igualdad de género en uno de los últimos artículos publicados por ONU Mujeres. Sin embargo, este tipo de medidas son cuestionadas por parte de la sociedad civil. Si bien el objetivo de las leyes de paridad es generar una mayor igualdad de género en la legislatura y la sociedad, existen posturas académicas que se preguntan si estos mecanismos logran realmente cumplir estos objetivos o si son la mejor manera de conseguirlos. Estas posturas resaltan el hecho de que no todas las mujeres son feministas, de modo que, no todas las mujeres que accedan a cargos legislativos gracias a las cuotas o leyes de paridad necesariamente estarán interesadas en promover y/o sancionar leyes que conduzcan a implementar políticas con perspectiva de género (Tremblay y Pelletier, 2000; Vincent, 2004).

Una de las razones por las que se establecen cuotas y leyes de paridad es porque se espera que una mayor cantidad de mujeres en la legislatura -esto significa, una mayor representación descriptiva- se traduzca en la incorporación de cuestiones de interés a la agenda legislativa y avances legislativos en cuestiones relevantes para las mujeres y la comunidad trans, lo cual implica una mayor representación sustantiva. Franceschet (2008) define la representación descriptiva como “la presencia de miembros de un grupo social en un ente legislativo; que mejora cuando la proporción en los entes legislativos se acerca a la real de las mujeres en la población (es decir, cercana al 50%)” (p.61) y la representación sustantiva como “la promoción de los intereses de un grupo en el proceso legislativo. Esta mejoraría cuando una mayor cantidad de temas importantes para las mujeres ingresan a la agenda parlamentaria y son

eventualmente incorporados en la legislación” (p. 61). La conexión entre estos tipos de representación sigue siendo un tema de discusión.

Diferentes trabajos académicos han estudiado la conexión entre la representación sustantiva y la descriptiva de distintas maneras. Algunos estudios encontraron que el aumento de la cantidad de mujeres logra poner los “intereses de las mujeres” en la agenda política, dado que las legisladoras mujeres hablan más frecuentemente de estos temas que los hombres (Xydias, 2007). Cabe aclarar que la idea de “intereses de las mujeres” es problemática, dado que no podemos hablar de estos intereses como algo homogéneo ni claramente definido. También se ha encontrado que las mujeres presentan una tendencia mayor a trabajar en temas importantes para comunidades con las que comparten características identitarias (como género o etnia), que los hombres (Lowande, Ritchie y Lauterbach, 2019). Sin embargo, estos estudios se enfocan únicamente en analizar discursos de los legisladores en lugar de los proyectos de ley y las leyes aprobadas. En otras palabras, estos estudios se centran solo en la capacidad de las legisladoras de hablar de los “intereses de las mujeres” o de darles relevancia en la agenda pública, pero no analizan los impactos que tiene su presencia en la legislatura en la generación de leyes que fomenten la igualdad de género. Los estudios que buscan responder si una mayor cantidad de mujeres efectivamente genera más leyes de este tipo, arrojaron resultados variados. Se observó que, en diversos casos, como el de Inglaterra (Squires y Wickham-Jones, 2001) y Ruanda (Devlin y Elgie, 2008), el aumento en la cantidad de legisladoras instauró temas de género en la agenda pública, pero no generó un aumento significativo en la cantidad de políticas de género aprobadas. En contraste, las legisladoras en países como Sudáfrica (Meintjes, 2003) han logrado hacer importantes avances en políticas de género. Si bien se realizaron estudios similares en base a los casos de estudio elegidos para esta investigación, que son Argentina (Franceschet y Piscopo, 2008; Htun, Lacalle y Micozzi, 2011) y México (Fernández Poncela, 2011), estos son escasos y, en general, previos a la legislación de sus leyes de paridad de género para integrar las legislaturas.

Otro tema central abordado en este estudio es el efecto que tienen las leyes de paridad, en específico, en la generación de política pública de género. Si bien se ha estudiado el efecto de las cuotas de género en diferentes países (Franceschet y Piscopo, 2008; Xydias, 2007), el estudio de los efectos de la ley de paridad podría tener otras implicaciones. Una de las principales diferencias entre ambas políticas es que la ley de paridad apunta a un tipo distinto de democracia: la democracia paritaria. En pocas palabras, la democracia paritaria busca alcanzar la igualdad de género mediante una redistribución total del poder tanto en la esfera

pública como en la privada, ya que plantea que el gobierno no será verdaderamente democrático hasta que no haya representación paritaria. La legislación de la ley de paridad es un paso central en la democratización paritaria, por lo que resulta importante estudiar si en la práctica estas leyes han fomentado este proceso o no.

Si bien existen investigaciones sobre los efectos de la ley de paridad en países como Francia (Bird, 2017) y Bélgica (Maddens, Muyters y Put, 2022), donde estas leyes existen desde principios del siglo XXI, es un área menos explorada en Latinoamérica. Esto se debe en parte a que las leyes de paridad en muchos casos latinoamericanos son sumamente recientes, como Argentina en 2017 o Perú en 2020.

Esta tesis se divide en nueve capítulos. Luego de la introducción, se presentan los antecedentes en política comparada sobre la relación entre la representación sustantiva y la descriptiva. En esta sección también se destaca la importancia de la implementación de leyes de paridad. En el siguiente capítulo, el marco teórico, se proporcionan las definiciones de la representación descriptiva y la sustantiva y se explica en detalle qué son las leyes de paridad de género y las políticas de transversalización de género. El capítulo concluye con el planteo de las tres hipótesis que guían esta investigación. En el capítulo cuatro se explica el método de observación, que se basó en recolectar datos sobre los proyectos de ley y leyes sancionadas de las páginas oficiales de los gobiernos de Argentina y México, determinar cuáles de ellos fomentan la igualdad de género y luego analizar cómo la cantidad de proyectos de género se relaciona con la cantidad de mujeres en el Congreso. A su vez, se explica cómo se utilizó inteligencia artificial (GPT) para determinar cuáles de los proyectos pueden ser considerados como proyectos de transversalización de género. Una vez identificados los proyectos de transversalización de género, se comparó la cantidad de dichos proyectos en el periodo previo a la legislación de la ley de paridad de género con la cantidad durante el periodo posterior a la sanción de la ley para observar cómo impactó la ley de paridad a la presentación de proyectos de transversalización de género. En el capítulo cinco se presentan los dos casos de estudio: Argentina y México. Estos países fueron elegidos debido a que ambos cuentan con una ley de paridad de género sancionada y en funcionamiento y proveen información oficial sobre los proyectos de ley presentados en sus legislaturas en línea. Además, ambos son países presidencialistas latinoamericanos que comparten una historia similar en cuanto al movimiento feminista reciente. En el capítulo seis se presentan y analizan los datos obtenidos para corroborar las tres hipótesis en cada país. Los últimos tres capítulos contienen la conclusión, en la que se resumen los resultados obtenidos y se plantean posibles áreas de investigación para

profundizar el tema, la bibliografía y el anexo, que contiene links a las bases de datos de los proyectos de género creadas para esta tesis.

2. Antecedentes en la política comparada sobre la relación entre la representación sustantiva y la descriptiva y la importancia de las leyes de paridad

Como se expuso previamente, la relación entre la representación descriptiva y la sustantiva sigue sin ser clara, habiendo investigaciones con conclusiones sumamente diversas al respecto. Es por esto que es importante analizar cómo funciona esta relación en los casos de Argentina y México. A su vez, la literatura existente se centra principalmente en el efecto de las leyes de cuotas o directamente de la cantidad de mujeres en la representación sustantiva, habiendo pocos estudios enfocados en las consecuencias de las leyes de paridad más allá del aumento en la cantidad de mujeres que estas generan. Tampoco se pudo encontrar literatura que analice cómo se da la relación entre la ley de paridad y la democratización paritaria en la práctica. Además, si bien existen diversos estudios sobre políticas de transversalización de género, no se pudo encontrar ninguno que las analice en casos específicos y las relacione con leyes de paridad de género.

Las leyes de paridad de género en las legislaturas son un fenómeno relativamente reciente y, por lo tanto, poco estudiado. Si bien hay autores que analizaron el impacto de las cuotas de género en distintos países latinoamericanos, ninguno todavía ha estudiado en profundidad la conexión entre la representación descriptiva y la sustantiva centrándose en las leyes de paridad (en lugar de cuotas o directamente la cantidad de mujeres en la legislatura).

La relación entre la representación descriptiva y la sustantiva ha sido extensamente estudiada en diferentes partes del mundo, llegando a conclusiones diversas y, en ocasiones, contradictorias. Algunos estudios defienden que la representación descriptiva genera representación sustantiva, o, en otras palabras, que la presencia de mujeres en el gobierno genera políticas que mejoran las condiciones de vida de este grupo. La representación sustantiva se ha definido y medido de diferentes maneras. Franceschet y Piscopo (2008) agrupan los tipos de representación sustantiva en dos categorías: representación sustantiva “como proceso” y “como resultado”. La primera refiere a la capacidad de las mujeres en el gobierno de incluir temas de género en la agenda política y la segunda, a su capacidad de aprobar leyes que mejoren la situación de las mujeres. En este estudio, se cambió el énfasis de “mejorar la situación de las mujeres” a “generar igualdad de género”, dado que esta investigación se da en el marco del análisis de la transversalización de género, que supone que

el avance en cuestiones de género no beneficia únicamente a las mujeres, sino a toda la sociedad.

Uno de los estudios que encontró una conexión positiva entre ambos tipos de representación es el de Schwindt-Bayer y Mishler (2005), quienes estudian 31 democracias representativas (principalmente europeas, pero incluyendo tres latinoamericanas, dos asiáticas y una africana) y generan un modelo en el que conectan las distintas dimensiones de representación planteadas por Pitkin (1967). Este estudio concluyó que niveles más altos de representación descriptiva “aumentan la capacidad de respuesta de las legislaturas a las preocupaciones políticas de las mujeres” (Schwindt-Bayer y Mishler, 2005, p. 424). Los autores explican que esta relación no es lineal y que el efecto es mayor a medida que aumenta el porcentaje de mujeres en la legislatura. En otras palabras, a mayor porcentaje de mujeres, mayor cantidad de políticas de género. Schwindt-Bayer y Mishler aclaran que, si bien la presencia de pocas mujeres puede generar un leve aumento en la representación sustantiva, “las ganancias reales en la capacidad de respuesta a las políticas (policy responsiveness) y la legitimidad política parecen depender del logro de una masa crítica” (p. 424). A su vez, encuentran que las estructuras y procesos representativos formales (los procedimientos institucionales mediante los cuales se elige a los representantes políticos) influyen en la representación descriptiva. Particularmente, observaron que los sistemas electorales de representación proporcional con distritos de magnitud alta eligen porcentajes significativamente más altos de mujeres. Dada la relación positiva entre la representación descriptiva y la sustantiva, se puede concluir que los sistemas electorales de representación proporcional y aquellos con distritos de magnitud alta también tienen un efecto positivo, si bien indirecto, en la representación sustantiva.

Htun, Lacalle y Micozzi (2011) es uno de los antecedentes más importantes de este estudio. Ellos analizaron la conexión entre la representación descriptiva y la sustantiva en el caso de Argentina entre 1983 y 2007. Los autores concluyeron que la presencia de mujeres ha mejorado la representación sustantiva en algunos aspectos, pero no en otros. Observaron que la cantidad de proyectos de ley relacionados con el género presentados tanto por mujeres como por hombres aumentaba al crecer el porcentaje de mujeres en la legislatura. Esto demuestra que las preocupaciones de las mujeres y la igualdad de género cobraron mayor relevancia en la agenda legislativa, demostrando una mayor representación sustantiva como proceso. Sin embargo, los autores observaron que la probabilidad de que un proyecto de ley de género fuera aprobado bajaba a medida que aumentaba la cantidad de mujeres en el Congreso, demostrando una conexión negativa entre la representación descriptiva y la sustantiva como resultado. El estudio

también demostró que las alianzas basadas en la identidad de género fueron más relevantes que los lazos partidarios a la hora de presentar proyectos de género, pero no al momento de aprobar dichos proyectos, para lo cual la identificación partidaria y la presidencia de la comisión de presentación del proyecto son esenciales.

Por su parte, Xydias (2007) observó que cuatro de los cinco partidos principales de Alemania adoptaron cuotas de género partidarias voluntarias, aumentando la cantidad de mujeres en el Congreso, y, por lo tanto, impactando directamente en la representación descriptiva. La hipótesis de la autora es que las legisladoras son más propensas a tratar temas de interés para las mujeres, aumentando la representación sustantiva como proceso. Para ello, Xydias analizó el contenido de debates legislativos del Parlamento Alemán sobre leyes presentadas en la comisión de Familias, Mayores (Seniors), Mujeres, y Niños. Los resultados estadísticos mostraron que las mujeres hablan con mayor frecuencia y de manera más contundente en debates que involucran cuestiones de género.

Lowande, Ritchie y Lauterbach (2019) utilizaron las “FOIA requests” (pedidos oficiales de información o de documentos) entre miembros del congreso de USA y agencias federales para observar la cantidad de implementaciones de políticas por los miembros. Encontraron que mujeres, minorías raciales/étnicas y veteranos son más propensos a trabajar en función de votantes con quienes comparten identidad, fomentando su representación sustantiva como resultado. El estudio sugiere que las experiencias compartidas funcionan como un mecanismo de representación.

Franceschet, Krook y Piscopo (2014) encontraron que la presencia de mujeres en el parlamento fomenta la discusión de temas de género (la representación sustantiva como proceso). Los diversos estudios de caso que analizaron muestran además que es más probable que las mujeres en el parlamento se involucren con temas “poco prestigiosos” como, cultura, lo social, salud y género. Otros autores, como Bird (2017) en el caso de Francia, encontraron que las legisladoras suelen ser marginadas a áreas de la política tradicionalmente consideradas como “femeninas”. Franceschet, Krook y Piscopo también encontraron que, en Inglaterra y Brasil, cuando las legisladoras defienden los intereses de las mujeres suelen perjudicar su carrera política.

A pesar de la evidencia expuesta a favor de la relación positiva entre la representación descriptiva y la sustantiva (en ciertos casos como proceso, en algunos como resultado, y en otros, ambos), existen diversos autores que comprueban que no hay relación o que la relación no es lo suficientemente fuerte.

Hahn (2020) estudia la relación entre ambos tipos de representación en el Parlamento Europeo y sostiene que no se puede afirmar que haya una relación directa entre la cantidad de mujeres de la legislatura y la generación de políticas de género. Tremblay y Pelletier (2000) estudian el caso de Canadá y concluyen que es más relevante tener una “conciencia feminista” que ser mujer para llevar más significativamente adelante las opiniones de temáticas liberales y de género. Por ende, la estrategia que proponen para representar descriptiva y sustantivamente a las mujeres es fomentar las carreras políticas de las mujeres dentro de los partidos políticos y votar únicamente a quienes sean feministas.

Vincent (2004) sugiere que no alcanza con la cuota como remedio efectivo para la falta de representación paritaria, porque en lugar de reflejar un cambio social real en los procesos políticos, puede legitimar y perpetuar la ausencia de poder real de las mujeres. Esta autora, que analiza el caso de Sudáfrica, hace énfasis en que debe prestarse atención a “qué tipos de mujeres se hacen presentes mediante cuotas, cómo estas mujeres obtienen cargos y qué hacen una vez que están allí” (p. 71), aludiendo al hecho de que la conexión entre la representación descriptiva y la sustantiva no debe darse por hecho.

Varios autores han estudiado la relación entre la representación descriptiva y la sustantiva en países africanos. Bauer (2006) encuentra que, si bien la presencia de más mujeres en la legislatura de Namibia generó un proceso legislativo en el que se habla más sobre género, esto no se tradujo en la implementación de más políticas de género. Disney (2006) y Tamale (1999) reconocen un patrón similar en Mozambique y Uganda, donde la representación descriptiva no se tradujo en representación sustantiva como resultado. Según Tripp (2006), la falta de relación positiva entre la cantidad de mujeres y la cantidad de leyes sobre género se debe a que el sistema de cuotas suele estar controlado por los partidos políticos, y esto a menudo genera que las mujeres sientan que deben ser leales a los intereses del partido, incluso a expensas de promover políticas de género.

Por último, Franceschet y Piscopo (2008), quienes estudiaron proyectos de ley presentados entre 1989 y 2007 y entrevistas de realizadas 2005 a 2006 en Argentina, indican que si bien ha progresado la representación sustantiva de las mujeres como proceso en el Congreso Argentino, las cuotas no cambian el contexto institucional ni el sesgo de género en el entorno de la legislación y es por esto que la capacidad de las mujeres de aprobar políticas de género (representación sustantiva como resultado) no mejora.

Si bien las investigaciones sobre los efectos de la ley de paridad en la representación sustantiva en específico son escasas, Franceschet y Piscopo (2008) exploraron los efectos de la aplicación de las cuotas de género en Argentina. Las autoras demuestran que la representación depende del ambiente institucional, que es afectado por las cuotas de género. Según las autoras, las instituciones facilitan y obstruyen la representación sustantiva. Argentina presenta una paradoja para las investigadoras, ya que el entorno institucional post-cuota de género incluye efectos “de mandato” y “de etiqueta”. El efecto de mandato refiere al estímulo que perciben las legisladoras luego de la aplicación de la ley de cuotas para crear políticas de género. En Argentina, este fenómeno ocurre debido al activo apoyo del electorado hacia la ley de cuotas, generando incentivos para que las legisladoras se centren en temas de género. Sin embargo, también entra en juego el efecto “de etiqueta”. Es posible que los legisladores traten de manera condescendiente o, por lo menos, diferente a las legisladoras debido a que tienen su puesto “únicamente gracias a la cuota”, asumiendo que no poseen suficientes cualidades para ocupar su cargo. En su afán por distanciarse de esta idea equivocada, puede que las legisladoras eviten temas de género y la representación sustantiva disminuya luego de la aplicación de las cuotas. A pesar de que Franceschet y Piscopo analizan los efectos de las cuotas de género, y no los de las leyes de paridad, es lógico pensar que estas dinámicas podrían tener lugar también luego de la aplicación de la ley de paridad.

Por último, es relevante hablar de las políticas de transversalización de género y su relación con las leyes de paridad. La única investigación encontrada respecto a este tema, fue la de Fletcher (2005). En su estudio, se analizaron las leyes laborales y los avances logrados en cuestiones de género en Francia luego de la ley de paridad. La autora estudió si el Estado francés ha hecho lo suficiente para promover la igualdad de género. Llegó a la conclusión de que los esfuerzos por aumentar la igualdad en el ámbito laboral se mantuvieron relacionados a la idea de igualdad defendida por los “teóricos de la igualdad” (enfocados en la igualdad ante la ley), más que la noción de igualdad planteada por los “académicos de la diferencia” (centrados en la igualdad en los hechos). Fletcher plantea que, si bien Francia ha comunicado su compromiso con la transversalización de género, está utilizando esta herramienta como forma de confirmar el status-quo en lugar de como herramienta de cambio. Este estudio sirve como ejemplo, al mostrar que, luego de la legislación de la ley de paridad, aumentó el compromiso explícito por parte del estado a la transversalización de género, pero este no se tradujo necesariamente en políticas de transversalización de género, o por lo menos no lo hizo en el área laboral, que es la analizada por Fletcher (2005).

3. Marco teórico: representación descriptiva y sustantiva, leyes de paridad y transversalización de género

Según Saldaña (2015), “las cuotas establecen un número o proporción de cargos, lugares, ascensos o vacantes que deben ser obligatoriamente ocupados por el grupo discriminado, cuando existe subrepresentación o dificultades para el acceso a ciertos espacios” (p. 141). Las cuotas de género son entonces mecanismos que establecen un porcentaje mínimo de mujeres que deben ser incluidas en las listas electorales o tener un cargo en el Poder Ejecutivo, Legislativo o Judicial (Dahlerup, 2009). Larserud y Taphorn (2007) las entienden como “formas de acción positiva que le permite a las mujeres superar los obstáculos que les impiden insertarse en la política de la misma manera que lo hacen sus colegas hombres”. Dahlerup señala que la mayoría de los países buscan garantizar un mínimo de mujeres de entre el 20 y el 40%, pero que también hay algunos que establecen leyes de paridad que garantizan un 50% de participación femenina. Las cuotas muchas veces se tratan como medidas “temporales” necesarias únicamente hasta que los obstáculos que dificultan la participación política de las mujeres desaparezcan. Saldaña remarca que el objetivo de las cuotas y leyes de paridad es “equilibrar la balanza de los espacios públicos” (p. 141) para generar igualdad de género desde allí.

Larserud y Taphorn (2007) explican que las cuotas se pueden categorizar según si son legales o voluntarias y su tipo de aplicación. Las cuotas legales pueden ser constitucionales (están escritas en la constitución del país) o legislativas (son una ley). Las formas legales obligan a los partidos y entidades políticas a cumplir las cuotas y muchas veces establecen mecanismos de sanciones para quienes las incumplen, como descalificación de candidatos o el partido en su totalidad o multas. Las cuotas voluntarias, por otro lado, son adoptadas voluntariamente por los partidos políticos. Como son voluntarias, no aplican a todos los partidos y los que las utilizan pueden dejar de hacerlo si así lo desean.

A su vez, como explican Larserud y Taphorn (2007), las cuotas pueden ser aplicadas durante la nominación de candidatos o en base a los resultados. Las cuotas centradas en el proceso de nominación facilitan que las mujeres sean agregadas en posiciones estratégicas en las listas electorales. Además de establecer porcentajes mínimos de mujeres, un mecanismo importante es regular el lugar en el que las mujeres deben aparecer en la lista. De no ser así, los partidos tienen libertad de ubicar a todas las mujeres al final de la lista, donde probablemente no serán electas. Una forma de evitar este comportamiento es, por ejemplo, el sistema cebra, que obliga

a los partidos a alternar entre hombres y mujeres cuando se trata de una ley de paridad. Las cuotas basadas en los resultados, por otro lado, aseguran que cierto porcentaje de los escaños sea ocupado por mujeres. Esto puede lograrse mediante listas electorales solo para mujeres o el sistema del “Mejor perdedor”, que otorga a las mujeres con la mayor cantidad de votos los escaños para mujeres, incluso si hay hombres que hayan ganado más votos.

La diferencia principal entre las leyes de cuota y las leyes de paridad es que estas últimas establecen que un 50% (o entre 40 y 60%) de los escaños de la legislatura o de los puestos en las listas electorales deben ser otorgados a mujeres, mientras que las leyes de cuota suelen establecer porcentajes de participación femenina por debajo del 40%. Esta diferencia no es solamente una cuestión de grado.

Si bien tanto las cuotas como las leyes de paridad apuntan a aumentar la cantidad de mujeres en las legislaturas y generar avances en cuestiones de género, la justificación teórica para cada medida es diferente e implica diferentes niveles de compromiso con la igualdad de género por parte del Estado. Las leyes de cuotas apuntan a cumplir con la “masa crítica” planteada por Dahlerup (1993). Esta refiere al poder que reciben las minorías cuando acceden a suficientes puestos de toma de decisión y se convierten en una “gran minoría”, volviéndose capaces de utilizar recursos del Estado para mejorar su situación. El énfasis está puesto en que una mujer sola no puede cambiar las relaciones de poder al interior de las instituciones, pero un número suficiente de mujeres, o una “masa crítica”, sí. Vale la pena aclarar que el número específico de mujeres requeridas para generar una masa crítica varía según diferentes autores y nunca llega a ser 50% de la legislatura.

El trasfondo de las leyes de cuotas es que alcanza con cierto porcentaje de mujeres en la legislatura para *mejorar* la situación de este grupo. Las leyes de paridad no quieren simplemente mejorar la situación de las mujeres, sino que apuntan a la generación de un nuevo tipo de democracia que las incluya y represente fielmente: la democracia paritaria. Según Saldaña (2015), la democracia paritaria exige una participación equilibrada por parte de las mujeres y los hombres en todas las esferas de la sociedad, lo cual implica un cambio cultural profundo y la creación de nuevos espacios y nuevas reglas de participación igualitaria. La idea de “participación equilibrada” fue utilizada por la Comisión Europea (1998) y fue definida como “el reparto de las posiciones de poder y de toma de decisiones (entre el 40 por ciento y el 60 por ciento por sexo) entre mujeres y hombres en todas las esferas de la vida”.

Tanto México como Argentina cuentan con leyes de paridad de género en ambas cámaras de sus legislaturas nacionales. México legisló su ley de paridad el 10 de febrero de 2014 (Honorable Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, 2014) y la aplicó por primera vez en 2015 en la Cámara de Diputados y en 2018 en el Senado, y Argentina la legisló el 23 de noviembre de 2017 (Congreso de la República Argentina, 2017) y la aplicó a partir de las elecciones de 2019. En esta investigación se analizó la conexión entre la representación descriptiva (la cantidad de mujeres en la legislatura) y la sustantiva como proceso (plasmada en la cantidad de proyectos de ley que fomentan la igualdad de género presentados) y como resultado (plasmada en la cantidad de leyes que fomentan la igualdad de género sancionadas) en ambos países.

La representación sustantiva implica representar los intereses de las mujeres en el gobierno. Una de las formas de demostrar el compromiso con dichos intereses por parte de los legisladores, es presentando proyectos de género. Sin embargo, autores como Rodríguez Gustá (2013) destacan que existen diferentes tipos de políticas de género y que hay algunos más eficientes que otros. Esta investigación se centró en el tipo de políticas que Rodríguez Gustá considera como más avanzadas: las políticas de transversalización de género.

Rees (2005) plantea que las políticas de transversalización de género (o *gender mainstreaming* en inglés) tienen como objetivo “la promoción de la igualdad de género mediante su integración sistemática en todos los sistemas y las estructuras, en todas las políticas, los procesos y los procedimientos, en la organización y su cultura, en las formas de ver y hacer” (p. 560). Saldaña (2015) agrega que la transversalidad del enfoque de género debe entenderse como un “proceso estratégico, no un fin en sí mismo, para el logro de la igualdad de mujeres y hombres” (p. 177).

La Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres de México, uno de los países estudiados en esta investigación, define la transversalidad como “el proceso que permite garantizar la incorporación de la perspectiva de género con el objetivo de valorar las implicaciones que tiene para las mujeres y los hombres cualquier acción que se programe, tratándose de legislación, políticas públicas, actividades administrativas, económicas y culturales en las instituciones públicas y privadas” (Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, 2006). Esta inclusión del tema en todas las áreas del Estado podría parecer exagerada, pero, como destaca Rodríguez Gustá (2013), “las construcciones culturales en torno a lo femenino y lo masculino están cristalizadas en las estructuras y las prácticas del propio Estado” (p. 115). El Estado no es una institución impermeable a los valores hetero-cis-patriarcales que aquejan al resto de la sociedad, sino que está sumergido en ellos, al igual que el resto de la

población y las instituciones. Es por esto que a través de sus políticas el Estado genera y reproduce desigualdad de género. Las políticas de transversalización de género reconocen esta realidad y buscan deconstruir las concepciones tradicionales de feminidad y masculinidad, a la vez que buscan transformar su valoración desigual en la sociedad (Rodríguez Gustá, 2013). Para lograrlo, se debe aplicar una perspectiva de género a todas las políticas, y no solo a las que tratan principalmente sobre género o mujeres (Consejo de Europa, 1999). Rees agrega que las políticas de gender mainstreaming no tienen en cuenta únicamente las necesidades de las mujeres, sino también las de los hombres. En este estudio se consideraron también las de las personas trans que no se identifican con el binarismo. Las políticas de transversalización de género no buscan únicamente mejorar la condición de las mujeres, sino de toda la población, incluyendo a los hombres, quienes también se ven afectados por los estereotipos de género.

Como ejemplo de una política de gender mainstreaming, Rodríguez Gustá (2013) menciona la promoción del mayor involucramiento de los padres en el cuidado de los hijos, por ejemplo, mediante licencias de paternidad más extensas.

A fines de estudiar de qué manera influye la representación descriptiva a la representación sustantiva, esta investigación analiza las siguientes tres hipótesis:

Hipótesis 1: Se espera que haya una correlación positiva entre la cantidad de mujeres en la legislatura y la cantidad de proyectos de ley presentados y leyes aprobadas que fomentan la igualdad de género. Por lo tanto, se espera que a medida que aumenta la proporción de mujeres, aumente también la proporción de proyectos y leyes que fomentan la igualdad de género.

Hipótesis 2: La cantidad de proyectos de ley presentados y leyes aprobadas que fomentan la igualdad de género en el período posterior a la legislación de la paridad de género será mayor a la cantidad del periodo previo. Se espera que la legislación de la ley de paridad funcione como un “potenciador” de políticas de género.

Hipótesis 3: En cuanto a los cambios cualitativos, se espera observar una mayor cantidad de políticas de transversalización de género luego de la legislación de la ley de paridad en cada país.

En la próxima sección se ahondará en el método para comprobar estas hipótesis.

4. Método de observación, operacionalización de las variables y validación

En búsqueda de corroborar todas las hipótesis se utilizaron las bases de datos sobre proyectos de ley presentados en cada Congreso, disponibles en las páginas oficiales de las Legislaturas de Argentina y México. Se analizaron únicamente los proyectos de ley, dado que son los únicos con la capacidad de convertirse en ley. En el caso de Argentina, se analizaron datos desde 1984 (luego del fin de la última dictadura militar) hasta fines de 2022. Las páginas oficiales de la Legislatura de México no proveen información sobre proyectos de ley previos a 2006, en el caso de la Cámara de Diputados, y 2012, en el caso del Senado, por lo que el periodo de estudio en este caso se extendió desde dichos años hasta mediados de 2022. Como los legisladores mexicanos asumen sus cargos en septiembre, se tomaron específicamente los proyectos presentados entre el primero de septiembre de 2006 y el 31 de agosto de 2022 en la Cámara de Diputados y el primero de septiembre de 2012 y el 31 de agosto de 2022 en la Cámara de Senadores.

Para generar las bases de datos, se utilizaron filtros disponibles en las páginas de las legislaturas de ambos países. En los casos de México y la cámara de diputados de Argentina, se consideraron los proyectos de ley (que en México se denominan “iniciativas”) que pasaron por las comisiones de género de cada periodo. En los casos en los que la comisión de género o mujeres estuviera unida con otras temáticas no necesariamente conectadas -como, por ejemplo, la antigua Comisión de Familia, Mujeres y Minoridad de la Cámara de Diputados de Argentina- se analizaron los títulos y sumarios de los proyectos para definir cuáles fomentaban la igualdad de género y cuáles no.

En el caso del Senado Argentino, los filtros de la página oficial resultaron de poca utilidad, dado que solo permiten filtrar los proyectos en base a las comisiones que existen actualmente, sin considerar comisiones que existían en el pasado y fueron disueltas o cambiaron su nombre. Por lo tanto, se utilizaron formas alternativas de filtrar los datos existentes en la página oficial. Se trabajó sobre una base de datos con todos los proyectos de ley presentados en la Cámara de Senadores entre 1984 y 2022 para determinar cuáles buscaban fomentar la igualdad de género. Los proyectos que pasaron por la Comisión Banca de la Mujer, creada en 2008, se consideraron como proyectos de género automáticamente. Para el resto, se aplicaron filtros por palabras que usualmente indicarían que un proyecto trata con temas de género, como por ejemplo “género”, “mujer”, “sexual” o “madre”. Se incluyó una lista con todas las palabras utilizadas para filtrar

los proyectos en la base de datos de los proyectos de la Cámara de Senadores de Argentina. Una vez identificados los proyectos que incluían estas palabras, se analizaron todos los títulos y se decidió cuáles fomentaban la igualdad de género y cuáles no.

Para corroborar la primera hipótesis se obtuvieron las variables (representación descriptiva y representación sustantiva como resultado) a partir de los datos (proporción de mujeres en la Legislatura y proporción de proyectos y leyes que fomentan la igualdad de género) en cada periodo legislativo. Se estudió la correlación entre las mismas calculando el coeficiente de correlación.

Para la segunda hipótesis se comparó la proporción de proyectos y leyes que fomentan la igualdad de género presentados antes de la legislación de la ley con los presentados luego de la legislación. El caso argentino es el que nos permitió discernir si la ley de paridad funciona como un “potenciador” o no. En el caso mexicano, el aumento en la proporción de políticas que fomentan la igualdad de género podría deberse al aumento de la proporción de mujeres generado por la legislación de la ley de paridad. En el caso argentino, la cantidad de mujeres en la legislatura se mantuvo relativamente estable luego de la legislación de la ley de paridad. De esta manera, si se observa que la proporción de proyectos que fomentan la igualdad de género aumenta, a pesar de que la proporción de mujeres es relativamente constante, podríamos pensar que podría deberse, entre otras razones, al efecto “potenciador” de la ley de paridad.

Para la última hipótesis, se analizaron todas las políticas que fomentan la igualdad de género mediante la herramienta de inteligencia artificial GPT para encontrar todas las políticas de transversalización de género. Luego se compararon la proporción de políticas de transversalización de género sobre el total de las políticas de género en el período previo a la legislación de la ley de paridad, con la proporción del periodo posterior.

Uso de inteligencia artificial para procesamiento de datos

La inteligencia artificial ha logrado enormes avances en los últimos años, y particularmente en 2022 y 2023 con el lanzamiento de Chat GPT, un chatbot diseñado por Open AI y basado en el modelo GPT-3.5. GPT significa Generative Pre-Trained Transformer (Transformador pre-entrenado generativo en español), un tipo de modelo de redes neuronales que puede analizar y contestar preguntas (también llamadas prompts) hechas con lenguaje natural, gracias a que está pre-entrenada con arquitectura Transformer (Yenduri, et al., 2023). Chat GPT se basa en un modelo de entrenamiento llamado Reinforcement Learning from Human Feedback (RLHF)

que consiste en entrenar al bot mediante conversaciones artificiales con personas reales (Dheda, 2023). A pesar de ser tan novedosa, GPT ha sido analizada como herramienta de investigación por diversos autores (Yenduri et al., 2023; Thakkar y Jagdishbhai, 2023; Burger et al., 2023; Rahaman et al., 2023).

Burger et al. (2023) enumeran algunas de las ventajas de utilizar inteligencia artificial como GPT en investigaciones académicas, destacando la capacidad de librar al investigador de realizar tareas tediosas o repetitivas y la reducción de errores humanos. Los autores explican que, a diferencia de un humano, la inteligencia artificial no comete errores por cansancio o distracción y devuelve los mismos resultados ante el mismo input. En el caso de esta investigación, la capacidad de GPT de producir consistentemente las mismas respuestas ante la misma pregunta asegura que se utilizó exactamente el mismo criterio para analizar si los proyectos son o no de transversalización de género, evitando errores e inconsistencias que indudablemente habrían sido cometidas por un humano. Burger et al. admiten que la exactitud de la inteligencia artificial difícilmente sea mejor que el trabajo de un grupo de investigadores, pero también reconocen que es una gran solución para investigadores que trabajan en equipos pequeños o solos, como es el caso de esta tesis.

Analizando ambas cámaras de ambos países, se identificaron 7789 proyectos que fomentan la igualdad de género. Dada la alta cantidad de proyectos y la dificultad de la tarea de clasificarlos en base a su nivel de transversalización de género, se decidió utilizar GPT como procesador de datos. De esta manera, se pudieron abarcar todos los proyectos de ley que fomentan la igualdad de género disponibles en las bases de datos de Argentina y México, en lugar de la pequeña proporción que podría haber sido analizada por una sola persona en el tiempo disponible. Antes de analizar todos los proyectos, se realizó un muestreo con aproximadamente un 5% de los proyectos de cada Cámara para verificar el funcionamiento del sistema y realizar los cambios necesarios y posibles.

Para acelerar el proceso y no tener que proveer a Chat GPT todos los proyectos de a uno a mano, se utilizó la Application Programming Interface, o API, que permite utilizar Chat GPT en Python para automatizar el proceso.

Si bien se consideró la posibilidad de pagar una suscripción a Chat GPT Plus para utilizar Chat GPT-4, que promete una mejor calidad en las respuestas, finalmente se hizo uso de la versión gratuita. Además de tener que pagar por estos servicios, la cantidad de preguntas que se le puede hacer a Chat GPT-4 por día con la suscripción se limita actualmente a 50, y OpenAI ha

expresado que este límite podría variar en el tiempo, implicando que podría achicarse aún más en el futuro (Wendt, 2023). De esta manera, el proceso de análisis de datos sería prácticamente imposible de completar en el tiempo disponible para la redacción de esta investigación, dado que el análisis de cada proyecto de género implica una pregunta y se debían analizar 7789 proyectos.

Configuración del sistema utilizada para analizar los proyectos con GPT

Los proyectos de género fueron categorizados en base a su nivel de transversalización, que fue determinado mediante GPT. Los proyectos fueron asignados una cantidad de puntos entre 0 y 5 por GPT en base a la definición descrita en la prompt. Las políticas con 1 punto o más fueron consideradas como políticas de transversalización de género. La cantidad de puntos permitió distinguir cuántas de las características de la transversalización de género se cumplen en estos proyectos y leyes.

A falta de una fuente que defina las características de una política de transversalización de género de manera amplia, se decidió formular una propia. La prompt utilizada para analizar los proyectos en GPT fue escrita en base a la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing (ONU, 1995), donde se plantea el concepto de transversalización de género, y diversas investigaciones sobre la transversalización de género y su aplicación en diferentes tipos de políticas (O'Hagan, 2020; Bacchi y Eveline, 2010; McGauran, 2009; Putri, Nurhaeni y Suharto, 2021; Fernández Rodríguez, 2012; Steinþórsdóttir y Einarsdóttir, 2020).

La prompt utilizada fue la siguiente:

Te enviaré un proyecto de ley del Congreso Argentino o Mexicano que busca fomentar la igualdad de género. Necesito que me digas cuáles de las siguientes condiciones cumple el proyecto, respondiendo únicamente con números:

- 1. Sumar un punto si el proyecto aplica la perspectiva de género y busca transformar las causas de la desigualdad de género con el objetivo de generar igualdad entre todos los géneros, en lugar de simplemente tratar el tema de manera superficial. Si esta condición no se cumple, responde la pregunta con 0 y no analices el resto de las condiciones 2 a 5.*
- 2. Sumar un punto si el proyecto fue diseñado luego de un análisis de la situación que incluye un análisis de género. Esto conlleva haber estudiado datos divididos por género para reconocer si hay y dónde se encuentran las desigualdades. Sumar punto únicamente si se hace*

mención explícita de investigaciones, análisis, encuestas o similares previas a la presentación del proyecto, de lo contrario no se cumple la condición.

3. Sumar un punto si el proyecto menciona explícitamente la interseccionalidad de la discriminación de género con otras formas de discriminación, como raza, sexualidad y clase, entre otras.

4. Sumar un punto si se menciona que se interactuó directamente con la sociedad civil, y en particular con los grupos afectados por la temática, durante la formulación del proyecto para garantizar que este responda a sus necesidades. Esto implicaría la mención de que se realizaron conversaciones, colaboraciones o similares con organizaciones civiles especializadas en el tema del proyecto o directamente con miembros del grupo afectado.

5. Sumar un punto si el proyecto incluye estrategias específicas para monitorear su implementación con el objetivo de ver sus efectos.

La respuesta a esta pregunta debe ser una serie de números entre 0 (cuando no se cumple la condición 1) y 5. Cuando no se cumple la condición 1, la respuesta debe ser 0. Cuando se cumple más de una condición, responde con los números de todas las condiciones que se cumplen.

Solamente puedes responder con una de las siguientes opciones:

0 - 1 - 1, 2 - 1, 3 - 1, 4 - 1, 5 - 1, 2, 3 - 1, 2, 4 - 1, 2, 5 - 1, 3, 4 - 1, 3, 5 - 1, 4, 5 - 1, 2, 3, 4 - 1, 2, 3, 5 - 1, 2, 4, 5 - 1, 3, 4, 5 - 1, 2, 3, 4, 5

Responde únicamente con números y comas.

A continuación, incluyo el proyecto a analizar:

Luego de esta oración, se incluía el proyecto a analizar.

Además de escribir una pregunta, también llamada prompt, que GPT debe contestar, se debe escribir un comando en el apartado “System” o “Sistema”, que permite darle a GPT detalles sobre su tarea y capacidades. La consigna que se escribió en el apartado sistema fue:

Eres un asistente útil especializado en categorizar proyectos de ley relacionados a temas de género de los Congresos de Argentina y México. Solamente puedes responder con números y comas. Eres especialista en categorizar basándote en cinco categorías que determinarán si un proyecto es de transversalización de género o no. Si un proyecto cumple con la condición 1, este será determinado como un proyecto de transversalización de género. De lo contrario, el

proyecto no es de transversalización de género y debes terminar el análisis del proyecto. Las categorías 2 a 5 solamente deben ser analizadas si la categoría 1 está presente en el proyecto. Si una o más de las categorías 2 a 5 están presentes en el proyecto, esto debe mencionarse en la respuesta.

Este comando demostró ser el mejor de los utilizados en la etapa de pruebas. Al pedirle que responda únicamente con números y comas, se evitó que GPT utilizara oraciones largas e innecesarias en sus respuestas, las cuales hubieran complicado el proceso de recolección de información una vez finalizado el análisis de GPT. De esta manera, las respuestas de GPT se limitaban únicamente a los números de las condiciones cumplidas por el proyecto, o bien 0 cuando el proyecto no cumplía la condición 1. Al pedirle que corte el análisis al ver que no se cumple la condición 1 se aceleró el proceso de análisis de los proyectos, dado que de esta manera GPT no pierde tiempo analizando las condiciones 2 a 5, que son irrelevantes al saber que no se cumple la condición 1.

También se configuraron los parámetros necesarios. Luego de un periodo de prueba y error para analizar cuáles parámetros generaban los mejores resultados, se decidió que la configuración sería:

Modo: Chat

Modelo: gpt-3.5-turbo

Este modo y modelo se eligieron debido a que son los mismos que utiliza Chat GPT. (Legenzoff et al., 2023).

Temperatura: 0,4

La temperatura establece qué tan creativas deben ser las respuestas de GPT, siendo más creativas y variadas a temperaturas más altas (Legenzoff et al., 2023). Se observó que con temperaturas demasiado cercanas a 0, el resultado casi siempre era 5/5 o 0, con un gran margen de error. Con temperaturas cercanas o sobrepasando 1, los resultados comenzaban a perder sentido y en ocasiones GPT no contestaba la pregunta que se le hacía. Por ejemplo, en lugar de contestar un número o una serie de números entre 0 y 5, daba una definición de algún tema relacionado al género.

Longitud máxima: 10

La longitud máxima refiere a la cantidad máxima de tokens que puede utilizar GPT en su respuesta (Legenzoff et al., 2023). El token es la unidad de longitud mínima de texto que puede

procesar internamente el sistema de GPT, que suele ser de unos pocos caracteres de longitud. Se eligió una cantidad de tokens extremadamente limitada para asegurar que GPT responda directa y únicamente con los números necesarios (es decir, una serie de números entre 0 y 5), en lugar de contestar en forma de oraciones complejas, lo cual habría dificultado el proceso de recolección de datos una vez finalizado el análisis de GPT. Si bien esta limitación funcionó en la mayoría de los casos, GPT contestó un porcentaje cercano al 5% de los proyectos de manera diferente a la requerida (es decir, 0 o números entre el 1 y el 5 separados por comas). La mayoría de los errores se trataban de diferencias en la puntuación (puntos en lugar de comas, por ejemplo) o de oraciones que denotaban que el proyecto no podía ser analizado (en general esto se debía a que el documento proporcionado por los gobiernos de Argentina o México era inaccesible). En algunos casos los errores se debían a que GPT intentaba contestar con oraciones, las cuales siempre terminaban abruptamente a la mitad debido al límite de 10 tokens. Estos proyectos fueron analizados nuevamente uno por uno.

Top P: 1

Top P es un parámetro que, al igual que la temperatura, determina que tan variadas serán las respuestas. Se recomienda cambiar solo la temperatura o Top P (Legenzoff et al., 2023). Como en este caso se cambió la temperatura, Top P se dejó en 1.

Penalización de frecuencia: 0

Penalización de presencia: 0

Las penalizaciones permiten controlar con qué frecuencia GPT podrá contestar con las mismas palabras que se utilizaron en la prompt, o si podrá reutilizar esas palabras en absoluto (Legenzoff et al., 2023). Las penalizaciones se mantuvieron en 0, pero de todas formas no son relevantes, dado que, con el prompt y la definición de sistema utilizadas, GPT solo puede contestar con números y comas, impidiendo que forme oraciones y, por lo tanto, impidiendo también que repita términos existentes en la prompt.

Sobre las limitaciones de GPT y la configuración

Es importante aclarar que GPT no realiza análisis perfectos. Si bien es un modelo de lenguaje avanzado, comete errores. Esto ocurre principalmente cuando GPT interpreta partes de la prompt de manera diferente a la deseada. Es por esto que la redacción de prompts requiere ser sumamente específico e incluso repetitivo. Esta resultó ser una tarea particularmente compleja al escribir la definición de política de transversalización de género, dado que abarca temas y

tipos de proyecto sumamente diferentes. Al mantener las condiciones de la definición suficientemente amplias como para incluir a todas las políticas de transversalización de género que podrían existir, se aumentó el riesgo de que GPT interprete partes de la prompt de manera inesperada. Sin embargo, bajo los parámetros elegidos y con la prompt y el sistema redactados de la manera descrita, los resultados fueron exitosos en la distinción entre los proyectos que cumplen la condición 1 y los que no. En el muestreo que se realizó para verificar las capacidades de GPT, se observaron muy pocas excepciones, que siempre se debieron a que esos proyectos en particular hubieran sido difíciles de clasificar incluso para un humano. GPT fue menos exitoso en distinguir las categorías 2 a 5, pero particularmente las categorías 3 y 4, presentando una mayor tendencia a considerar que estaban presentes en proyectos en los que no lo estaban. En el caso de la condición 3, cuando un proyecto mencionaba documentos internacionales, como la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer de la ONU, o leyes nacionales preexistentes que trataran con el tema de la interseccionalidad de diferentes tipos de discriminación, GPT asumía que si se había tenido en cuenta dicho documento, entonces también se tenía en cuenta la interseccionalidad de la discriminación de género, incluso cuando no se hiciera mención alguna del tema en el proyecto en sí. Sin embargo, este problema no se dio con todos los proyectos, dado que no todos mencionan documentos previos que traten con el tema de la interseccionalidad.

En cuanto a la categoría 4, en ocasiones la simple mención de un grupo de la sociedad civil generaba que GPT asumiera que se les había incluido en el proceso de formulación de la política, aún cuando el proyecto no lo expresara explícitamente. Por ejemplo, en un proyecto sobre educación sexual, se planteaba que los profesores decidirían cómo sería el currículum para enseñar el tema en sus escuelas. Ante esta información, GPT asumió que, si se les estaba delegando dicha función a los profesores, es porque necesariamente se había dialogado con ellos. Sin embargo, este no necesariamente es el caso y el proyecto no dice que esto haya sucedido de manera explícita. Al igual que con la categoría 3, este problema no se dio con todos los proyectos, sino más bien particularmente en los que nombraban a una parte de la sociedad civil en el marco de la aplicación del proyecto.

Otra dificultad que presenta GPT es que tiene un límite de 4097 tokens que es capaz de procesar en un solo prompt, lo cual implica un límite en la longitud de proyectos que puede analizar. Los proyectos que superan este límite sufrieron cortes en la parte final del apartado “Fundamentos”. Se cortó lo mínimo indispensable para que el proyecto pudiera ser procesado

y nunca se realizaron cortes en el texto de la ley propuesta. Si bien en el muestreo estos cortes no generaron ningún error en la capacidad de GPT de distinguir entre los proyectos que cumplen la condición 1 y los que no, se observó que al cortar parte de los fundamentos pueden perderse partes que demuestran la presencia del resto de las condiciones, pero particularmente de la 2 (utilización de investigaciones previas) y la 4 (participación de la sociedad civil en el proceso de formulación de la política).

En síntesis, estas limitaciones implican que probablemente cierta parte de los proyectos que se calificaron como proyectos de transversalización de género con cuatro condiciones cumplidas, en realidad cumplan solo dos o tres. Debido a los cortes realizados en los proyectos de ley más extensos, también es posible que algunos proyectos en realidad cumplan más condiciones de las asignadas. Dado que no todos los proyectos fueron recortados, es esperable que el primer fenómeno se dé en mayor medida que el segundo.

5. Análisis de los casos

Los criterios de elección de caso fueron que el país cuente con una ley de paridad de género en su legislatura, sea en las listas electorales o aplicada de alguna otra forma, que dicha ley se cumpliera (en otras palabras, que efectivamente hubiera al menos 40% de mujeres en la legislatura del país) y que la información sobre leyes y proyectos de ley actuales y pasados (con información disponible desde por lo menos un año antes de la legislación de la ley de paridad) estuviera disponible en español en una o más páginas oficiales del gobierno. De entre los 30 países en el mundo que tienen una ley de paridad de género aprobada, solo España, Argentina, México y Perú cumplen con todas las condiciones mencionadas.

Dado el tiempo disponible y la cantidad de datos que debió recolectarse y analizarse por país, resultaba imposible analizar más de dos países. Se decidió estudiar los casos de Argentina y México debido a que son dos países latinoamericanos presidencialistas con procesos similares en cuanto a la movilización feminista e institucionalidad de género en la historia reciente.

a. Argentina

El proceso de transición democrática luego de la última dictadura militar, comenzado en 1983, generó un espacio de movilización para diversos grupos de mujeres en el marco de los reclamos por los derechos humanos que caracterizaron el periodo (Lopreite, 2022). Como destaca Carrió (2002), las Madres y Abuelas de Plaza de Mayo sentaron un fuerte precedente de mujeres movilizándose por sus derechos y los de sus familiares desaparecidos.

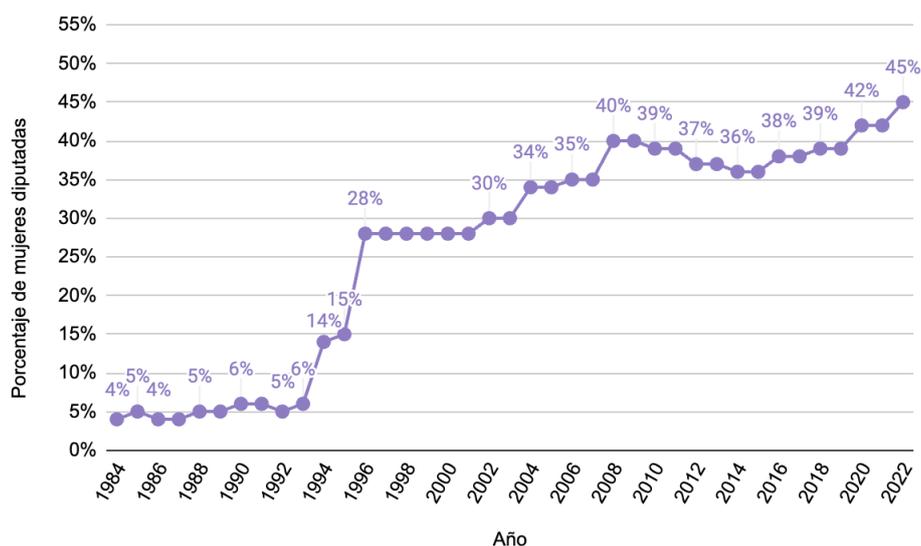
El módulo “Mujeres y partidos políticos” en el IV Encuentro Nacional de Mujeres de 1989 acercó a las activistas y las políticas para hablar sobre acción afirmativa en la política (Bonder y Nari, 1995). A fines de ese año se creó la Red de Políticas Feministas Latinoamericanas, cuya sección en Argentina comenzó a organizar actividades relacionadas al tema en todo el país. Según Bonder y Nari, este contexto permitió que se generara un consenso entre las políticas y las activistas para apoyar una ley de cupo femenino en el Congreso. En 1989 se propusieron dos proyectos de ley para establecer un cupo femenino del 30% en el Congreso Nacional. El proyecto presentado por Margarita Malharro de Torres, del partido Unión Cívica Radical, fue aprobado en 1990 en la Cámara de Senadores y en 1991 en la Cámara de Diputados, transformándose en la ley 24.012. Esta ley establecía que “Las listas que se presenten deberán tener mujeres en un mínimo del 30 % de los candidatos a los cargos a elegir y en proporciones

con posibilidad de resultar electas. No será oficializada ninguna lista que no cumpla estos requisitos” (Ley 24.012, 1991, p. 1). Bonder y Nari destacan la movilización de mujeres y las alianzas interpartidarias entre las legisladoras como factores decisivos para la sanción de la ley. También se menciona la posible intervención del presidente Carlos Menem, quien habría instado a los legisladores del Partido Justicialista a votar a favor de la ley.

La ley 24.012 se aplicó por primera vez en la Cámara de Diputados en las elecciones de 1993. En el siguiente gráfico, que muestra el porcentaje de mujeres diputadas en la Cámara por año, se puede observar que, en 1994, cuando los diputados elegidos en 1993 asumieron sus cargos, el porcentaje de mujeres aumentó de 6% a 14%. Dado que la Cámara de Diputados se renueva en mitades, se puede observar que se cumplió casi perfectamente la ley, llegando a 14% de mujeres. En las siguientes elecciones el porcentaje de mujeres casi alcanzó el 30% establecido por la ley, llegando a 28% en 1996.

Figura 1

Porcentaje de escaños ocupados por mujeres en la Honorable Cámara de Diputados de la Nación Argentina el 1ro de marzo de cada año



Nota. Adaptado de *Estadísticas Parlamentarias. Proyectos, Leyes Sancionadas. Reuniones y Sesiones. Composición*, de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación Argentina (https://www.diputados.gov.ar/secparl/dgral_info_parlamentaria/dip/estadisticas_parlamentarias/estad_parlam.html)

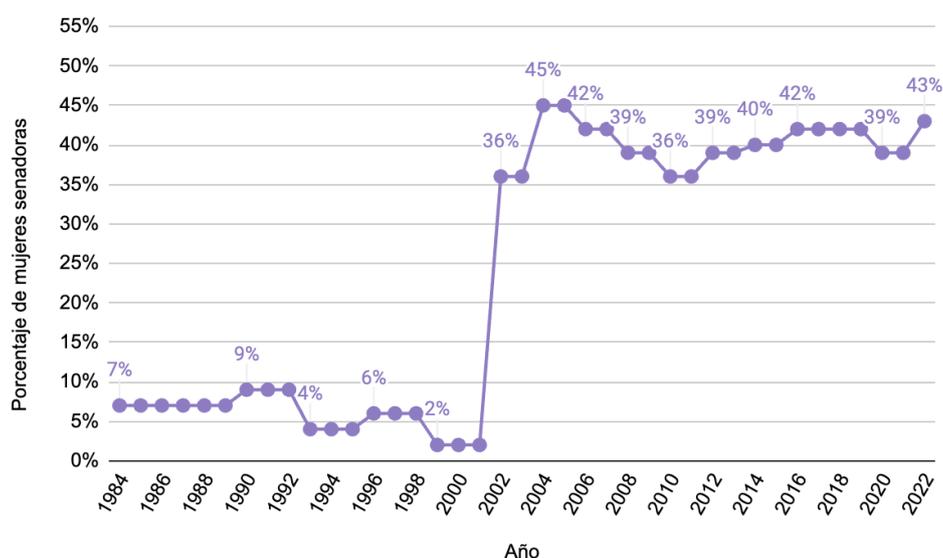
Bonder y Nari (1995) explican que hubo intentos por parte de diversos partidos por incumplir la ley, pero que la mayoría de las listas que no tenían por lo menos un 30% de mujeres fueron denunciadas y, en general, reemplazadas. En 1994 se aplicó la cuota de género para conformar

la Asamblea Constituyente, que tuvo un 25,9% de mujeres. Bonder y Nari plantean que puede que sea gracias a esto que se incluyeron diversos temas de género en la nueva Constitución, como por ejemplo la adopción de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y la autorización para que el Congreso pueda promover políticas de acción positiva con el objetivo de garantizar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

En el siguiente gráfico se puede observar que el porcentaje de mujeres en el Senado aumentó significativamente en 2002 en lugar de 1994. Esto se debe a que la ley comenzó a aplicarse en el Senado en las elecciones de 2001. La reforma constitucional de 1994 establecía que los senadores serían elegidos por voto popular en lugar de ser elegidos por las legislaturas provinciales. Si bien la reforma se realizó en 1994, se decidió que el voto popular para elegir a los senadores no se aplicaría hasta que todos los senadores del momento terminaran sus mandatos en 2001 (Marx, Caminotti y Borner, 2008). Sin embargo, al cambiar el sistema se ve un cambio automático: el porcentaje de mujeres aumentó de 2% a 36%.

Figura 2

Porcentaje de escaños ocupados por mujeres en la Honorable Cámara de Senadores de la Nación Argentina el 1ro de marzo de cada año



Nota. Adaptado de *Estadísticas Parlamentarias. Proyectos, Leyes Sancionadas. Reuniones y Sesiones. Composición*, de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación Argentina (https://www.diputados.gov.ar/secparl/dgral_info_parlamentaria/dip/estadisticas_parlamentarias/estad_parlam.html)

El aumento de la cantidad de mujeres en la legislatura fue acompañado por la legislación de diversas políticas que constituyeron pasos esenciales hacia la igualdad de género: la Ley Nacional de Salud Sexual y Procreación Responsable en 2003, la Ley de Educación Sexual Integral en 2006, la Ley de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en 2009, la Ley de Matrimonio Igualitario en 2010 y la Ley de Identidad de Género en 2012 (Lopreite, 2022; Anzorena, 2021a y Anzorena, 2021b). Según Lopreite, estas leyes, entre otras, posicionaron a la Argentina en la vanguardia de la lucha por la igualdad de género en Latinoamérica.

En 2015 comenzó el movimiento Ni Una Menos. Orellana Rueda (2020) explica que la iniciativa comenzó luego del femicidio de Chiara Páez, de 14 años, quien fue asesinada por su novio. Este fue uno de los numerosos femicidios extensamente documentados por los medios en este periodo que terminó movilizándolo a diversas organizaciones feministas y a la sociedad civil. Ni Una Menos comenzó como una iniciativa, liderada por periodistas, activistas y artistas, que convocó a una marcha contra la violencia de género el 3 de junio de 2015 en Buenos Aires. Alrededor de 650.000 personas asistieron a la marcha en diferentes ciudades del país (Orellana Rueda, 2020). Lopreite (2022) destaca el rol de las redes sociales en la viralización del tema mediante el hashtag #NiUnaMenos. La primera marcha de Ni Una Menos desató conversaciones sobre violencia de género no solo en las redes, sino también en periódicos, radios y programas de televisión nacionales. Lopreite explica que la marcha de Ni Una Menos se sigue realizando todos los años el 3 de junio y que con el tiempo comenzó a incorporar otros temas relacionados al género a la agenda pública, como, por ejemplo, la descriminalización y luego legalización del aborto. Según Orellana Rueda, Ni Una Menos tuvo un impacto significativo no sólo porque logró instalar cuestiones de género en la agenda pública, sino también porque logró generar cambios en la política pública. La autora menciona la declaración de la emergencia nacional en violencia de género en 2015 y la creación del Plan Nacional de Acción para la Prevención, Asistencia y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, entre otras.

La ley de paridad de género en el Congreso Nacional fue sancionada en 2017, influenciada no solo por el movimiento Ni Una Menos, sino también por los antecedentes legales de diferentes provincias argentinas. Santiago del Estero y Córdoba sancionaron leyes de “participación equivalente de género” en 2000 y Río Negro, en 2002 (Caminotti y Del Cogliano, 2019, p. 209). En 2016 Buenos Aires, Neuquén, Salta y Chubut aprobaron también leyes de paridad (Caminotti y Del Cogliano, 2019).

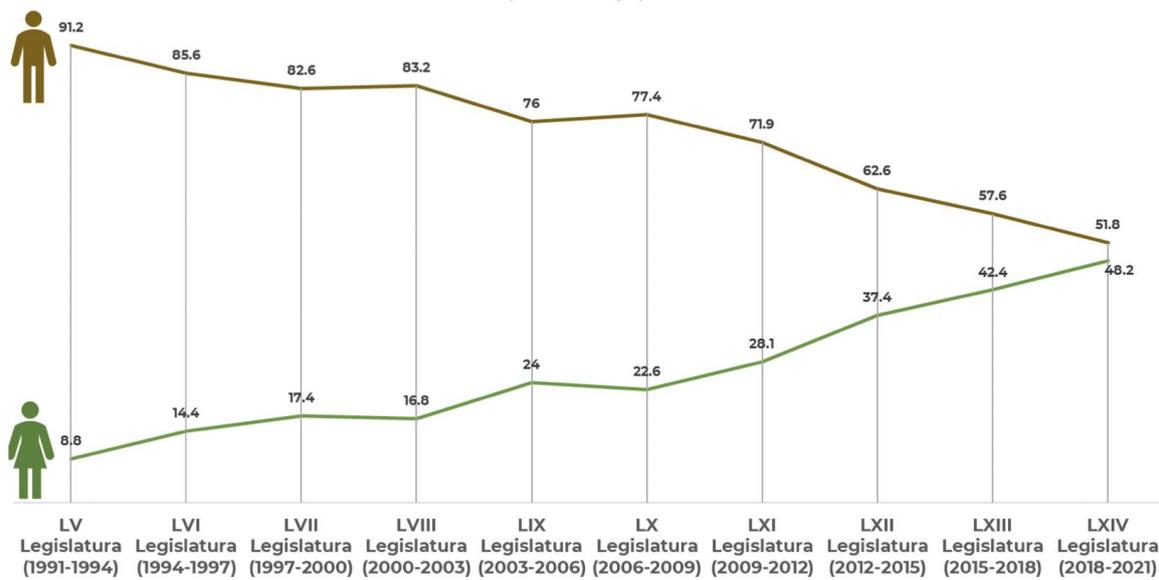
La Ley de Paridad de Género en Ámbitos de Representación Política fue presentada por un grupo de senadoras del Partido Justicialista y aprobada en el Senado en 2016 y en la Cámara de Diputados en 2017. La ley establece que “las listas de candidatos/as que se presenten para la elección de senadores/as nacionales, diputados/as nacionales y parlamentarios/as del Mercosur deben integrarse ubicando de manera intercalada a mujeres y varones desde el/la primer/a candidato/a titular hasta el/la último/a candidato/a suplente” (Ley 27.412, 2017, p. 1), sentando de esta manera que el 50% de los candidatos deben ser mujeres tanto para las elecciones del Congreso Nacional como las del Parlamento del Mercosur. Desde la sanción de esta ley, el porcentaje de mujeres ha continuado creciendo en la Cámara de Diputados y se ha mantenido cerca del 40% en el Senado. Según Del Cogliano y Degiustti (s.f.), esto se debe al diseño de la norma y a ciertas características del sistema electoral, como la proporcionalidad en las elecciones de diputados y las listas cerradas y bloqueadas. Sin embargo, Del Cogliano y Degiustti destacan que existen algunos desafíos que impiden que efectivamente se llegue al 50% de mujeres, lo cual todavía no ha sucedido en ninguna de las Cámaras. Uno de los obstáculos es el hecho de que buena parte de las listas son encabezadas por hombres, generando que termine habiendo más hombres que mujeres incluso cuando se cumple la ley en las listas electorales.

b. México

La primera medida relacionada a las cuotas de género en México tuvo lugar en 1993 y constó de una recomendación a los partidos políticos de que incluyan más a las mujeres en los procesos electorales (Peña Molina, 2014). Tres años después se sancionó la primera ley de cuotas, que establecía un máximo de 70% de candidatos del mismo género en las listas electorales. Sin embargo, no se incluyeron sanciones por incumplimiento hasta 2002 (Peña Molina, 2014). Esta ampliación también incluyó la obligación de alternar a los candidatos por género. Sin embargo, dado que 300 de los 500 diputados se eligen mediante un sistema de mayoría relativa en distritos uninominales, la ley no garantizaba que la cuota se cumpliera (Cabrales, 2014). En 2008 se aumentó la cuota a 40%, pero siguió sin cambiarse el sistema electoral, generando que la cuota en las listas electorales no se tradujera realmente al Congreso. En las siguientes figuras se puede observar que, a pesar de las cuotas, hasta el 2008 todavía no se había alcanzado siquiera el 30% de mujeres en ninguna de las Cámaras.

Figura 3

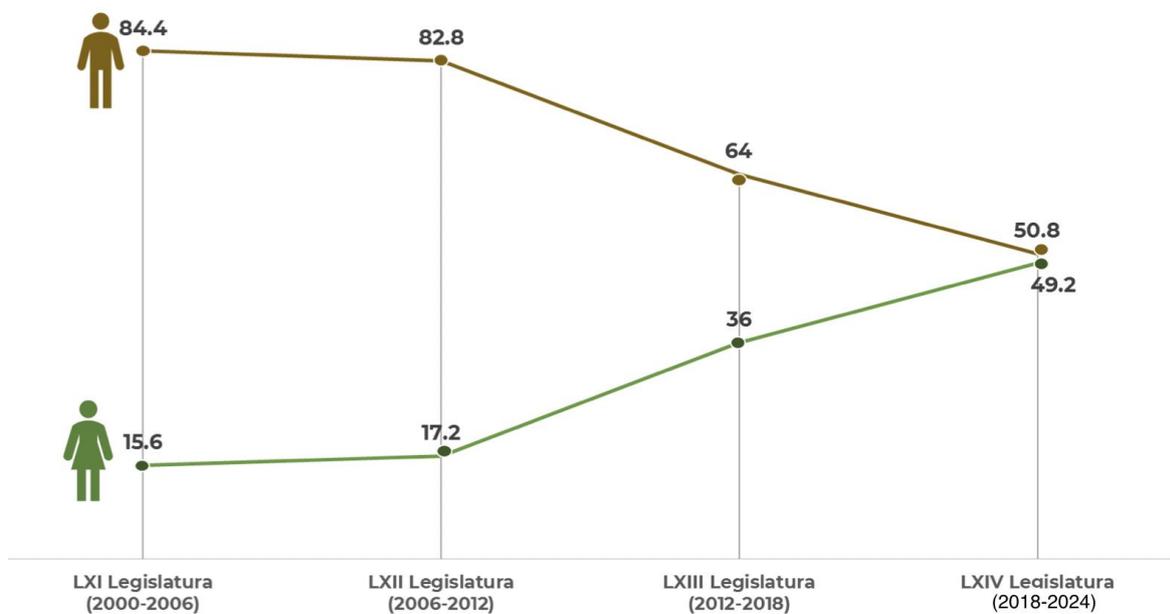
Porcentaje de escaños ocupados por mujeres y hombres en la Cámara de Diputados de México a través del tiempo



Nota. Adaptado de “Cuadernillo Temático: Las mujeres en la legislatura de la paridad” (p. 9), por el Instituto Nacional de las Mujeres, 2019 (http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/Cuadernillo_I_2020.pdf).

Figura 4

Porcentaje de escaños ocupados por mujeres y hombres en el Senado de México a través del tiempo



Nota. Adaptado de “Cuadernillo Temático: Las mujeres en la legislatura de la paridad” (p. 12), por el Instituto Nacional de las Mujeres, 2019 (http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/Cuadernillo_I_2020.pdf).

En las elecciones de 2009 se sumó el problema de las “Juanitas”, nombre que recibieron las legisladoras que eran agregadas a las listas electorales para cumplir con la ley de cuotas, pero que luego dejaban su cargo para dar lugar a sus suplentes, que eran hombres (Pimienta Franco, 2018). Peña Molina (2014) explica que este acontecimiento incentivó la movilización de organizaciones de mujeres para exigir un cambio real. El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación contestó a las críticas con las sentencias de los juicios ciudadanos SUP-JDC-611/2012 y SUP-JDC-510/2012 (Cabrales, 2014). Como explica Cabrales, en la primera sentencia se dictaminó que la ley protege la igualdad de oportunidades y la equidad de género y que su incumplimiento genera una subrepresentación de las mujeres en el Congreso, dañando la democracia. La segunda sentencia, según Cabrales, plantea que la ley tiene como objetivo eliminar la discriminación histórica contra las mujeres que estuvo y está presente en México y destacó la necesidad de asimilar la ley electoral a los estándares internacionales sobre igualdad de género. Además, eliminó la regla de excepción, que permitía que listas votadas bajo ciertos sistemas electorales (como el de la mayoría relativa) incumplieran la ley. También sentenció que los reemplazos de los candidatos electos deben ser del mismo género, atentando contra la práctica de las “Juanitas” (Freidenberg, 2020).

La ley de paridad de género se logró en el marco de la Reforma Constitucional de 2014 mediante la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE) y la Ley General de Partidos Políticos (LGPP) (Freidenberg, 2020). Freidenberg explica que estas normas ya no incluían la posibilidad de excepción de la ley en base al sistema de selección y establecían que los candidatos debían ser alternados según género en las listas regidas por el principio de representación proporcional y que los suplentes deben ser del mismo género que el candidato que podrían reemplazar. Las nuevas leyes dejan en manos de los partidos decidir cómo garantizar la paridad de género en las postulaciones electorales. Para evitar abusos por parte de los partidos, se estableció que las autoridades electorales pueden rechazar listas que no cumplan con la paridad y se creó la “regla de los distritos perdedores” (Freidenberg, p. 12), que impide que los partidos incluyan a las mujeres únicamente en los distritos electorales en los que suelen perder para cumplir con la regla de manera oficial sin tener que permitirles acceso verdadero a posiciones de poder.

En cuanto al movimiento feminista, además de formar parte del movimiento latinoamericano más amplio hace años, frecuentemente denominado como la “marea verde”, en 2019 México comenzó una iniciativa similar al Ni Una Menos argentino (Álvarez Enríquez, 2020). El movimiento “No Me Cuidan, Me Violan”, surgió en protesta a la violencia contra las mujeres

luego de la violación de una joven por parte de policías de la Ciudad de México. Álvarez Enríquez relata cómo el crimen llevó a miles de mujeres a las calles para denunciar no solo la violencia de género, sino la impunidad de los criminales. De manera similar al caso argentino, las marchas se multiplicaron a lo largo del país con ayuda de los medios de comunicación y las redes sociales. Álvarez Enríquez destaca que el movimiento es protagonizado por mujeres jóvenes (particularmente, estudiantes de universidades públicas), carece de un liderazgo unificado y ha logrado impactar profundamente en la opinión pública, logrando ciertos cambios normativos.

Uno de estos logros fue la sanción de la “Paridad en todo” en 2019, que reformó 10 artículos de la Constitución para establecer que la mitad de los cargos de decisión en los tres poderes del Estado deben otorgarse a mujeres (Instituto Nacional de las Mujeres, 2019b).

En síntesis, se puede observar que ambos países no solo cumplen las condiciones básicas para ser estudiados en esta tesis, sino que además comparten una historia similar en cuanto a la legislación de cuotas y paridad en el Congreso. También tienen movimientos feministas fuertes y activos que influyen en la generación de políticas públicas. Además, podemos observar que ambos cumplen con la ley de paridad en la actualidad y que hace por lo menos una década, ambos tienen más de un 30% de mujeres en sus legislaturas.

El caso de México muestra una variedad de porcentajes de mujeres a través del tiempo, comenzando en 17% en el Senado y 22% en la Cámara de Diputados hasta llegar a la paridad de género en la actualidad. A su vez, al haber legislado la ley de paridad en 2013, el caso provee una cantidad relativamente alta de datos sobre proyectos y leyes post-legislación de la ley de paridad, lo cual será de suma utilidad para corroborar las hipótesis dos y tres.

A pesar de que la ley de paridad de género y su aplicación en Argentina es relativamente reciente, el caso sigue siendo sumamente interesante de estudiar. Si bien los datos sobre proyectos de ley y leyes post-legislación de la ley de paridad para analizar la segunda y tercera hipótesis comprenderán pocos años, el caso argentino ofrece otras ventajas que lo hacen un buen caso de estudio. Por un lado, la existencia de datos sobre leyes y proyectos de ley desde 1984 genera la posibilidad de estudiar un caso que varía enormemente en su porcentaje de mujeres a través del tiempo, yendo de porcentajes de mujeres cercanos al 5% a principios del periodo de estudio a rondar el 40% a partir del 2003. El hecho de que la proporción de mujeres en la legislatura argentina no haya cambiado de manera abrupta luego de la legislación de la ley servirá también para comprobar la hipótesis dos y verificar si se da un aumento en la

proporción de proyectos y leyes que fomentan la igualdad de género a pesar de que la cantidad de legisladoras se mantuvo relativamente constante.

6. Análisis de datos

6.1. Hipótesis 1: análisis de la relación entre la representación descriptiva y la sustantiva en Argentina y México

En esta sección se analiza la cantidad de proyectos y leyes que fomentan la igualdad de género presentados y sancionados en cada país y se la relaciona con la cantidad de legisladoras mujeres en cada periodo. En primer lugar, se analiza el porcentaje que los proyectos de ley que fomentan la igualdad de género representan sobre el total en el Congreso argentino, primero en la Cámara de Diputados y luego en el Senado. Luego se estudia el porcentaje que las leyes que fomentan la igualdad de género representan sobre el total en la Cámara de Diputados y la de Senadores. El mismo orden se repite luego en el caso de México. Finalmente se comparan los resultados en ambos países para determinar si la hipótesis uno se corrobora o no.

6.1.a. Argentina

1. Análisis de los proyectos de ley presentados (pero no aprobados) que buscan fomentar la igualdad de género

Honorable Cámara de Diputados de la Nación Argentina

Figura 5

Cantidad de proyectos que fomentan la igualdad de género presentados en la Cámara de Diputados de Argentina

Periodo	Cantidad de proyectos de ley que fomentan la igualdad de género comenzados en la Cámara de Diputados	Cantidad total de proyectos de ley presentados en la Cámara de Diputados por año	Porcentaje que representan los proyectos de género sobre la cantidad de proyectos de ley total	Porcentaje de diputadas mujeres respecto al total de diputados
1984	14	1662	0,84%	4%
1985	41	1414	2,90%	5%
1986/87	47	1930	2,44%	4%
1988/89	69	1972	3,50%	5%
1990/91	73	2367	3,08%	6%
1992	59	1284	4,60%	5%
1993	50	1212	4,13%	6%

1994	45	1074	4,19%	14%
1995	39	1116	3,49%	15%
1996/97	173	2799	6,18%	28%
1998/99	141	3401	4,15%	28%
2000/01	159	3622	4,39%	28%
2002/3	200	3648	5,48%	30%
2004/05	255	3965	6,43%	34%
2006/07	209	3744	5,58%	35%
2008/09	185	3602	5,14%	40%
2010/11	247	3780	6,53%	39%
2012/13	269	4037	6,66%	37%
2014/15	268	4996	5,36%	36%
2016/17	323	5200	6,21%	38%
2018/19	437	5099	8,57%	39%
2020/21	342	4408	7,76%	42%
2022	197	2108	9,35%	45%

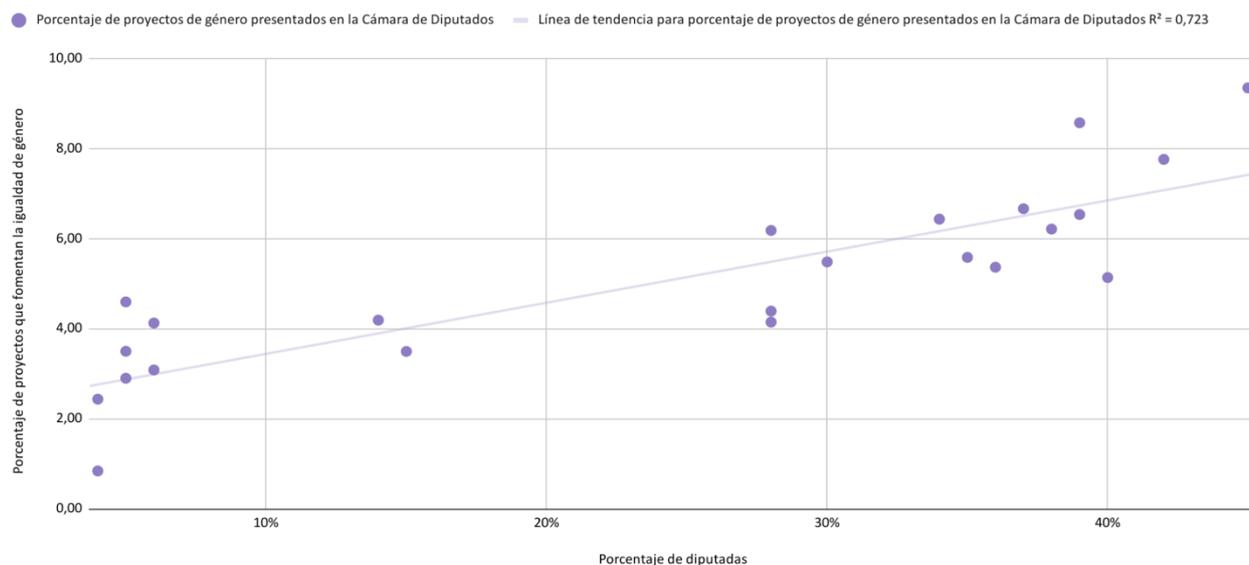
Nota. Información sobre proyectos de ley y cantidad de diputadas extraída de *Estadísticas Parlamentarias. Proyectos, Leyes Sancionadas. Reuniones y Sesiones. Composición*, por la Honorable Cámara de Diputados de la Nación Argentina, (https://www.diputados.gov.ar/secparl/dgral_info_parlamentaria/dip/estadisticas_parlamentarias/estad_parlam.html) y la base de datos de proyectos de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación Argentina (<https://www.hcdn.gob.ar/proyectos/index.html>).

Para analizar los datos, se agrupó a los proyectos en base al año en el que fueron presentados. Luego se agruparon los años en base a periodo electoral, siempre que el porcentaje de diputadas no cambiase de año a año. En base a estos datos se crearon los siguientes gráficos:

Figura 6

Porcentaje de diputadas contra porcentaje de proyectos que fomentan la igualdad de género presentados en la Cámara de Diputados de Argentina

Porcentaje de diputadas contra porcentaje de proyectos que fomentan la igualdad de género presentados en la Cámara de Diputados

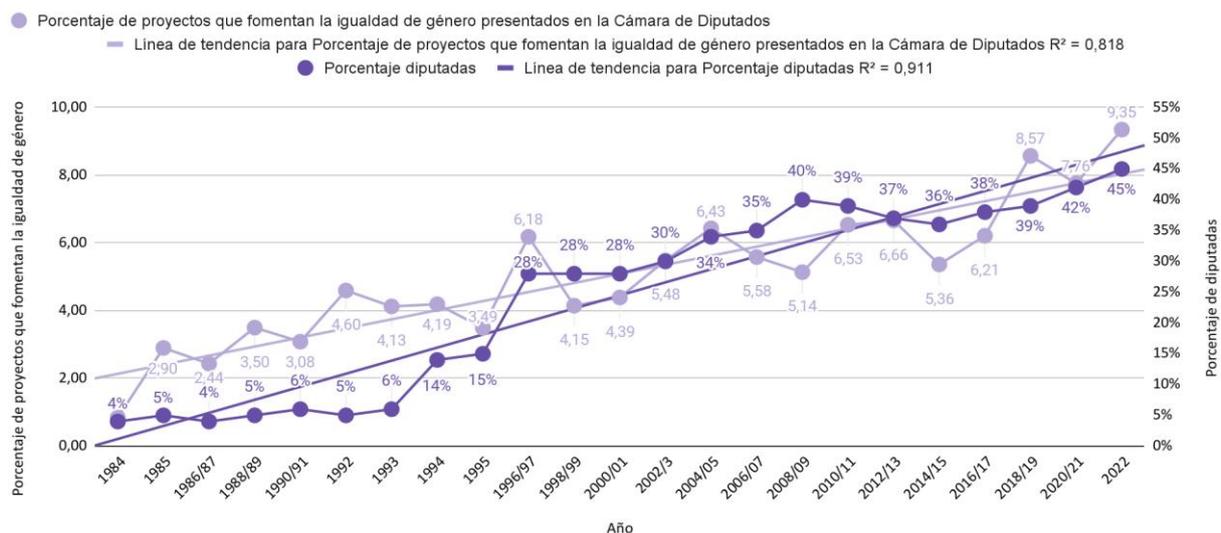


En base a este gráfico se puede observar que hay una relación positiva entre el porcentaje de diputadas y el porcentaje de proyectos de género. La línea de tendencia indica que a medida que crece el porcentaje de diputadas tiende a crecer la cantidad de proyectos de género.

Figura 7

Porcentaje de diputadas contra porcentaje de proyectos de ley que fomentan la igualdad de género presentados en la Cámara de Diputados de Argentina a través del tiempo

Porcentaje de diputadas y porcentaje de proyectos de ley que fomentan la igualdad de género presentados en la Cámara de Diputados a través del tiempo



En la figura 8 se puede observar que ambos factores tienden a crecer a través del tiempo. A su vez, también se puede ver que la relación entre el porcentaje de diputadas y el de proyectos de género no es perfecto ni proporcional, dado que en ciertos puntos se puede observar que el porcentaje de diputadas sube y el de proyectos de género baja (y viceversa) y que el porcentaje de proyectos de género no crece ni decrece siempre en la misma proporción que el porcentaje de diputadas. Sin embargo, es claro que, en términos generales, a medida que crece el porcentaje de diputadas a través del tiempo, tiende a crecer el porcentaje de proyectos de género.

El coeficiente de Pearson reveló que el valor de R es 0,8501700793. Dado que el valor es positivo, se comprueba nuevamente que la relación entre las variables es positiva. A su vez, el hecho de que el valor sea tan cercano a 1 significa que la correlación es fuerte.

Honorable Senado de la Nación Argentina

Figura 8

Cantidad de proyectos que fomentan la igualdad de género presentados en la Cámara de Senadores de Argentina

Periodo	Cantidad de proyectos de ley que fomentan la igualdad de género comenzados en la Cámara de Senadores	Cantidad total de proyectos de ley presentados en la Cámara de Senadores por año	Porcentaje que representan los proyectos de género sobre la cantidad de proyectos de ley total	Porcentaje de senadoras mujeres respecto al total de senadores
1984-1986	36	848	4,2%	7%
1987-1989	34	656	5,2%	7%
1990-1992	33	741	4,5%	9%
1993-1995	35	910	3,8%	4%
1996-1998	52	1244	4,2%	6%
1999-2001	58	1556	3,7%	2%
2002-2003	133	1627	8,2%	36%
2004-2005	164	1855	8,8%	45%
2006-2007	216	2159	10,0%	42%
2008-2009	177	1962	9,0%	39%

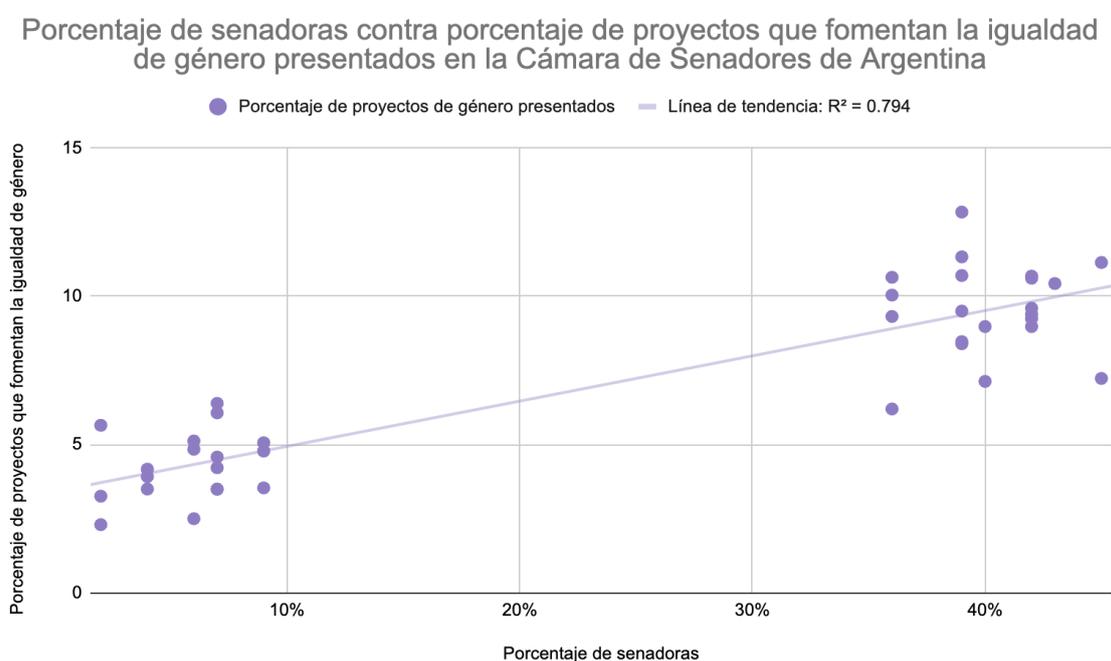
2010-2011	191	1986	9,6%	36%
2012-2013	196	2026	9,7%	39%
2014-2015	193	2406	8,0%	40%
2016-2017	249	2727	9,1%	42%
2018-2019	253	2515	10,1%	42%
2020-2021	217	1824	11,9%	39%
2022	94	901	10,4%	43%

Nota. Información sobre proyectos de ley y cantidad de senadoras extraída de *Estadísticas Parlamentarias. Proyectos, Leyes Sancionadas. Reuniones y Sesiones. Composición*, por la Honorable Cámara de Diputados de la Nación Argentina, (https://www.diputados.gov.ar/secparl/dgral_info_parlamentaria/dip/estadisticas_parlamentarias/estad_parlam.html) y la base de datos de proyectos del Senado Argentino (<https://www.senado.gob.ar/parlamentario/parlamentaria/>).

Al igual que con los datos de los proyectos de la Cámara de Diputados, los proyectos presentados en el Senado fueron agrupados por año y luego por periodo electoral. En base a estos datos se diseñaron los gráficos a continuación:

Figura 9

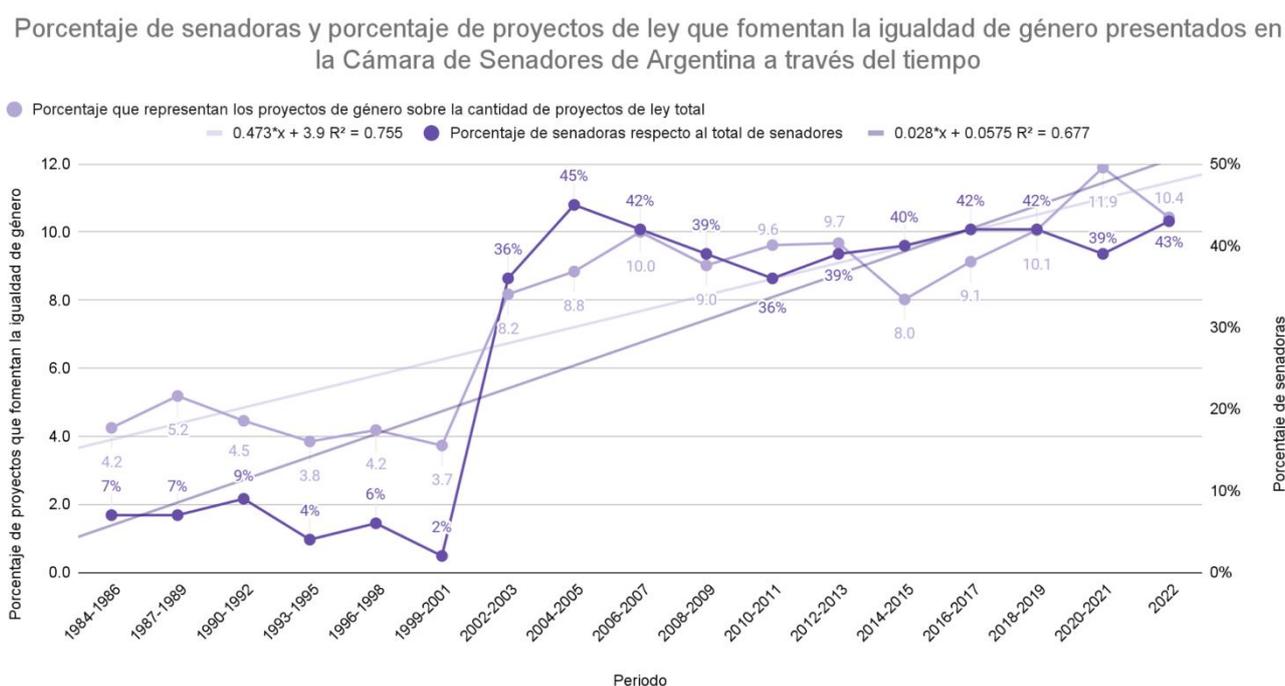
Porcentaje de senadoras contra porcentaje de proyectos que fomentan la igualdad de género presentados en la Cámara de Senadores de Argentina



La figura 9 muestra una relación positiva entre el porcentaje de senadoras y el porcentaje de proyectos que fomentan la igualdad de género. Se puede observar de forma clara que en los porcentajes de senadoras menores a 10% los porcentajes de proyectos que fomentan la igualdad de género son menores que en los porcentajes de senadoras mayores a 35%.

Figura 10

Porcentaje de senadoras contra porcentaje de proyectos de ley que fomentan la igualdad de género presentados en la Cámara de Senadores de Argentina a través del tiempo



En esta figura se puede observar una tendencia de ambos porcentajes a crecer a través del tiempo. Al igual que con la Cámara de Diputados en Argentina, el crecimiento no es proporcional. Sin embargo, la tendencia de crecimiento a través del tiempo es clara. Al igual que en la figura 9, se puede observar que en los años en los que los porcentajes de senadoras son más bajos (1984-2001), también lo son los porcentajes de proyectos que fomentan la igualdad de género presentados, mientras que en los años con porcentajes de senadoras más altos (2002-2022), los porcentajes de proyectos que fomentan la igualdad de género presentados se mantienen entre 8% y 12%. También se puede observar el salto brusco que dan ambos factores entre 2001 y 2002 al aumentar el porcentaje de senadoras.

El valor de R al calcular el coeficiente de Pearson fue 0.891096449. Este valor positivo y cercano a 1 demuestra una correlación positiva y fuerte entre el porcentaje de senadoras y el porcentaje de proyectos que fomentan la igualdad de género presentados.

En síntesis, en Argentina se puede observar una correlación fuerte entre la representación descriptiva y la sustantiva como proceso. Si bien esta tesis no estudia las razones específicas por las que esto sucede, se pueden retomar algunas de las teorías presentadas en el capítulo 2 para explicar este fenómeno. Una de las explicaciones podría ser que, como plantea Xydias (2007), las mujeres tienen más tendencia a tratar temas relacionados al género. Alternativamente, podríamos pensar que la relación se debe al efecto de mandato presentado por Franceschet y Piscopo (2008), que sostiene que luego de ser elegidas con la ley de cuotas en vigor, muchas legisladoras argentinas fueron incentivadas a proponer proyectos de género, dado que la ley de cuotas había sido muy bien recibida por la sociedad civil y este es el tipo de comportamiento que el electorado esperaba de ellas. A pesar de que las autoras hablan del efecto de mandato en el contexto de la ley de cupo femenino, sería lógico pensar que también aplicaría a la ley de paridad, que también recibió gran apoyo por parte de la sociedad.

2. Análisis de las leyes aprobadas que fomentaron la igualdad de género

Figura 11

Cantidad de proyectos que fomentan la igualdad presentados y sancionados y cantidad de leyes sancionadas por año en el Congreso Argentino

Año	Cantidad de leyes que fomentan la igualdad de género sancionadas	Cantidad de leyes sancionadas	Porcentaje que representan los proyectos de género sancionados sobre la cantidad de leyes sancionadas
1984	7	128	5.5%
1985	5	138	3.6%
1986	5	187	2.7%
1987	1	53	1.9%
1988	10	114	8.8%
1989	6	109	5.5%
1990	8	132	6.1%

1991	3	168	1.8%
1992	2	121	1.7%
1993	4	119	3.4%
1994	3	139	2.2%
1995	0	177	0.0%
1996	5	143	3.5%
1997	1	170	0.6%
1998	1	143	0.7%
1999	1	158	0.6%
2000	4	163	2.5%
2001	1	154	0.7%
2002	7	168	4.2%
2003	3	151	2.0%
2004	7	139	5.0%
2005	2	64	3.1%
2006	0	141	0.0%
2007	0	131	0.0%
2008	1	125	0.8%
2009	3	111	2.7%
2010	0	70	0.0%
2011	4	79	5.1%
2012	3	105	2.9%
2013	2	87	2.3%
2014	7	191	3.7%
2015	0	127	0.0%
2016	7	101	6.9%
2017	10	87	11.5%
2018	10	66	15.2%
2019	7	41	17.1%
2020	17	70	24.3%
2021	7	56	12.5%
2022	5	37	13.5%

Nota. Información sobre proyectos de ley y cantidad de leyes extraída de *Estadísticas Parlamentarias. Proyectos, Leyes Sancionadas. Reuniones y Sesiones. Composición*, por la Honorable Cámara de Diputados de la Nación Argentina,

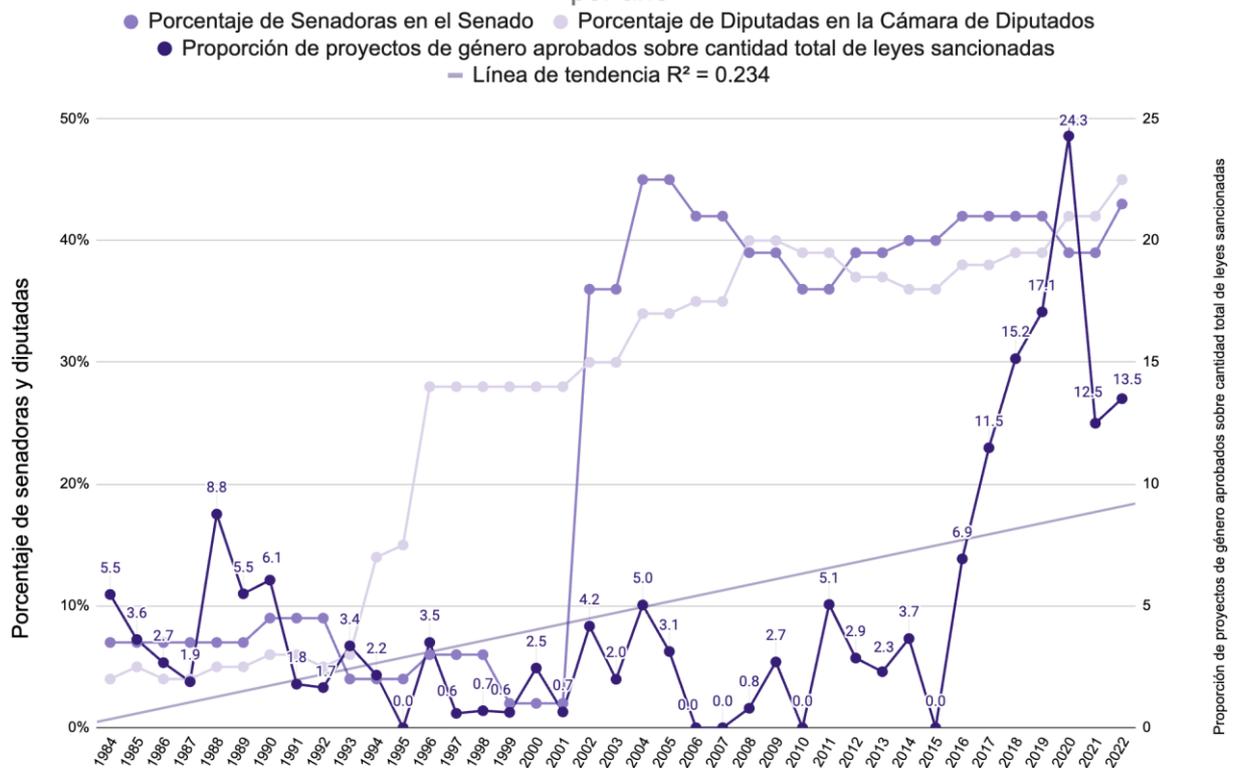
(https://www.diputados.gov.ar/secparl/dgral_info_parlamentaria/dip/estadisticas_parlamentarias/estad_parlam.html) y las bases de datos de proyectos del Senado Argentino (<https://www.senado.gov.ar/parlamentario/parlamentaria/>) y de la Cámara de Diputados (<https://www.hcdn.gov.ar/proyectos/index.html>).

Se agruparon los proyectos de ley que fomentan la igualdad de género por año y se contaron cuántos de ellos fueron aprobados. Se utilizó esta información para crear los siguientes gráficos:

Figura 12

Proporción de proyectos de género aprobados sobre la cantidad total de leyes sancionadas por año en el Congreso de la República Argentina

Proporción de proyectos de género aprobados sobre la cantidad total de leyes sancionadas por año



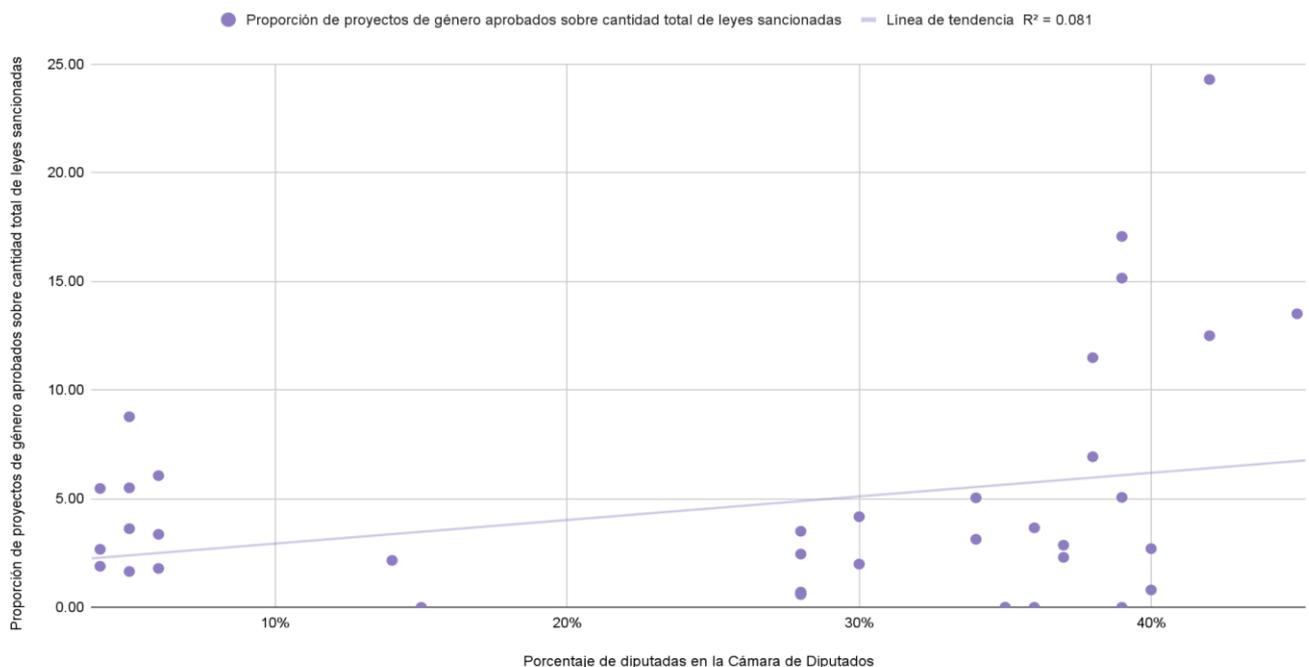
En este gráfico se puede observar cómo se desarrolla la proporción de proyectos de género aprobados (es decir, los proyectos que fomentan la igualdad de género que efectivamente se

transforman en ley) sobre la cantidad total de leyes sancionadas (la cantidad total de leyes sancionadas por año). A diferencia de la situación con los proyectos que fomentan la igualdad de género presentados (pero no sancionados), la proporción de proyectos de género aprobados sobre la cantidad total de leyes sancionadas a través del tiempo no crece de manera similar al porcentaje de senadoras ni de diputadas. La proporción de proyectos de género aprobados sobre la cantidad total de leyes sancionadas presenta una pequeña caída entre 1988 y 1995 y un gran aumento entre 2015 y 2020. Si bien el porcentaje de senadoras también presenta una pequeña caída entre 1990 y 2001, el aumento de la proporción de proyectos de género aprobados sobre la cantidad total de leyes sancionadas difiere ampliamente con lo que sucede con los porcentajes de legisladoras.

Figura 13

Proporción de proyectos de género aprobados sobre la cantidad total de leyes sancionadas contra porcentaje de diputadas en la Cámara de Diputados de Argentina

Proporción de proyectos de género aprobados sobre cantidad total de leyes sancionadas contra porcentaje de diputadas en la Cámara de Diputados



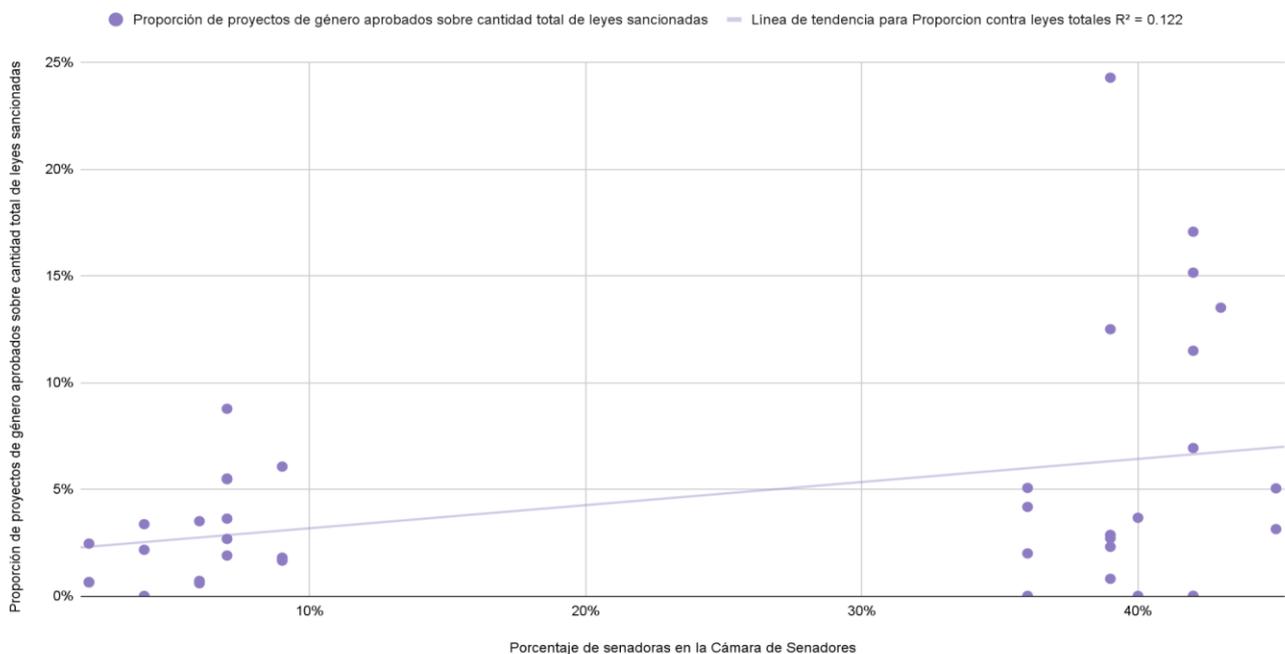
En este gráfico se puede observar que hay una leve relación positiva entre la proporción de proyectos de género aprobados sobre la cantidad total de leyes sancionadas y el porcentaje de diputadas en la Cámara de Diputados. El valor de R al calcular el coeficiente de Pearson fue

0.2846832368, reforzando la teoría de que la correlación entre estas variables es positiva pero leve.

Figura 14

Proporción de proyectos de género aprobados sobre la cantidad total de leyes sancionadas contra porcentaje de senadoras en la Cámara de Senadores de Argentina

Proporción de proyectos de género aprobados sobre cantidad total de leyes sancionadas contra porcentaje de senadoras en la Cámara de Senadores



Esta figura muestra una relación positiva leve entre la proporción de proyectos de género aprobados sobre la cantidad total de leyes sancionadas y el porcentaje de senadoras en la Cámara de Senadores, al igual que la figura 12. El valor de R al calcular el coeficiente de Pearson fue 0.3498578062, demostrando una correlación positiva leve, pero más fuerte que la que se observó entre la proporción de proyectos de género aprobados sobre la cantidad total de leyes sancionadas y el porcentaje de diputadas en la Cámara de Diputados.

En síntesis, se observó que el porcentaje de legisladoras tiene una correlación positiva leve con la proporción de proyectos de género aprobados sobre la cantidad total de leyes sancionadas.

Se puede observar que parte de los resultados obtenidos en Argentina son similares a los estudiados por Htun, Lacalle y Micozzi (2011). La representación sustantiva como proceso o, en otras palabras, la cantidad de proyectos de género presentados, aumentó a medida que

aumentaba la cantidad de legisladoras, demostrando una relación positiva fuerte. Sin embargo, se ve una diferencia con el estudio de Htun, Lacalle y Micozzi en cuanto a la representación sustantiva como resultado. Las autoras encontraron que al aumentar la cantidad de mujeres en la legislatura disminuían las chances de que los proyectos de género fueran sancionados. En esta investigación, por el contrario, se encontró una relación positiva (aunque leve) entre el porcentaje de legisladoras y la cantidad de proyectos de género aprobados sobre el total de leyes sancionadas. Al hacer una comparación más detallada, se puede observar en la figura 12 que el crecimiento que genera la relación positiva entre ambas variables sucede a partir del 2016, quedando fuera del periodo de estudio de Htun, Lacalle y Micozzi, que llegaba desde 1983 hasta el 2007. Si observamos únicamente este periodo en la figura 12, se puede observar una tendencia decreciente de la proporción de proyectos de género aprobados sobre la cantidad total de leyes sancionadas, tal como encontraron Htun, Lacalle y Micozzi. Vale la pena entonces centrarnos en el periodo 2016-2022 y analizar el cambio de una tendencia que parecía estable en el periodo 1984-2015. Además de una disminución en la cantidad de leyes sancionadas por año, observable en la figura 11, se puede ver un leve aumento de la cantidad de leyes de género aprobadas en este periodo, pasando de un rango de 0 a 10 a uno de 5 a 17. En este punto es importante tener en cuenta las circunstancias sociales y culturales en Argentina. En junio del 2015 comenzó el movimiento Ni Una Menos, que generó que miles de argentinas salieran a la calle a protestar contra la violencia de género y los femicidios. Ante la exigencia de la población de generar más políticas sobre esta temática, es lógico esperar que en 2015 comenzaran a redactarse proyectos al respecto que empezarían a ser aprobados a partir de 2016, teniendo en cuenta que el proceso de aprobación de una ley suele tomar meses o incluso años dependiendo del proyecto. Dado que el movimiento Ni Una Menos continuó expandiéndose a múltiples temáticas relacionadas al género más allá de la violencia y que las protestas se hicieron cada vez más masivas año a año, se podría plantear que el aumento en la cantidad de leyes de género aprobadas se mantuvo debido a la voluntad de los legisladores por responder a las claras demandas de la población, sea por convicción o con el objetivo de contentar al electorado feminista. De esta manera, podríamos pensar que, si bien existía una relación negativa entre la representación descriptiva y la sustantiva como resultado hasta 2015, la movilización social afectó esta tendencia y la volvió positiva.

En conclusión, el análisis en el Congreso argentino demostró una relación positiva fuerte entre la representación descriptiva y la sustantiva como proceso y una positiva leve con la representación sustantiva como resultado, corroborando la hipótesis 1 en el caso argentino.

Cabe destacar el cambio en la relación entre la representación descriptiva y la sustantiva como resultado, que pasó de ser negativa, como demostraron Htun, Lacalle y Micozzi (2011), a levemente positiva a partir de 2016, coincidiendo con el comienzo del movimiento Ni Una Menos.

6.1.b. México

1. Análisis de los proyectos de ley presentados (pero no aprobados) que buscan fomentar la igualdad de género

Cámara de Diputados de la República Mexicana

Figura 15

Cantidad de proyectos que fomentan la igualdad de género presentados en la Cámara de Diputados de México

Año	Porcentaje de diputadas	Cantidad de proyectos de ley que fomentan la igualdad de género comenzados en la Cámara de Diputados por periodo	Cantidad total de proyectos de ley presentados en la Cámara de Diputados por periodo	Porcentaje que representan los proyectos de género sobre la cantidad de proyectos de ley total
2006-2009	22,6	50	3124	1,60%
2009-2012	28,1	36	3984	0,90%
2012-2015	37,4	51	3754	1,36%
2015-2018	42,4	150	5841	2,57%
2018-2021	48,2	450	6392	7,04%
2021-2022	50	245	2584	9,48%

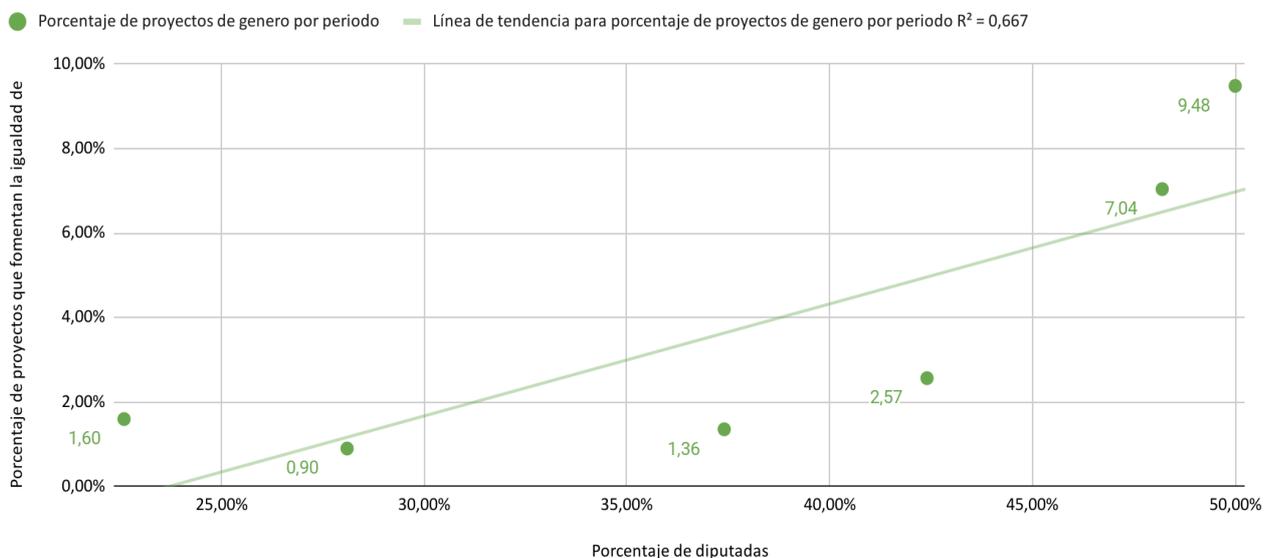
Nota. Información sobre proyectos de ley y cantidad de senadoras extraída de *La Participación Política de Las Mujeres En México, 2020*, por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (https://igualdaddegenero.cndh.org.mx/Content/doc/Publicaciones/Participacion_Mujeres.pdf) y las bases de datos de proyectos de la Cámara de Diputados de México (https://sitlIx.diputados.gob.mx/cuadro_asuntos_por_comision.php?comt=26, https://sitlIxI.diputados.gob.mx/cuadro_asuntos_por_comisionIxI.php?comt=20, https://sitlIxII.diputados.gob.mx/cuadro_asuntos_por_comisionIxII.php?comt=29, https://sitlIxIII.diputados.gob.mx/cuadro_asuntos_por_comisionIxIII.php?comt=36, http://sitl.diputados.gob.mx/LXIV_leg/cuadro_asuntos_por_comisionIxIV.php?comt=32, http://sitl.diputados.gob.mx/LXIV_leg/cuadro_asuntos_por_comisionIxIV.php?comt=28,

Los proyectos presentados en la Cámara de Diputados fueron agrupados por periodo legislativo. Dado que los legisladores mexicanos asumen sus cargos el 1ro de septiembre, cada periodo consta de la segunda mitad de un año y la primera mitad del año siguiente. En base a esta información se crearon los siguientes gráficos:

Figura 16

Porcentaje de diputadas contra porcentaje de proyectos que fomentan la igualdad de género presentados en la Cámara de Diputados de México

Porcentaje de diputadas contra porcentaje de proyectos que fomentan la igualdad de género presentados en la Cámara de Diputados de México

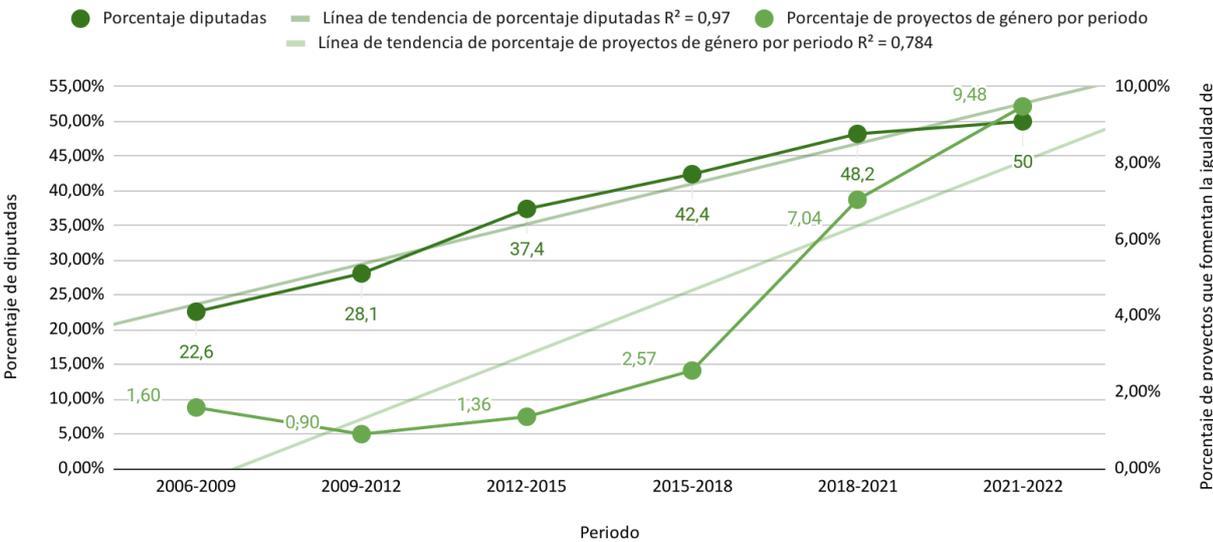


La figura 16 indica una relación positiva entre la representación descriptiva y la sustantiva como proceso en la Cámara de Diputados de México. La línea de tendencia indica una tendencia creciente del porcentaje de proyectos que fomentan la igualdad de género a medida que aumenta el porcentaje de diputadas

Figura 17

Porcentaje de diputadas contra porcentaje de proyectos de ley que fomentan la igualdad de género presentados en la Cámara de Diputados de México a través del tiempo

Porcentaje de diputadas contra porcentaje de proyectos de ley que fomentan la igualdad de género presentados en la Cámara de Diputados de México a través del tiempo



Este gráfico muestra cómo tanto el porcentaje de proyectos que fomentan la igualdad de género como el porcentaje de diputadas crecen a través del tiempo. De manera similar a los casos anteriores, el crecimiento no es proporcional. Al calcular el coeficiente de Pearson el valor de R fue 0,8168788481, demostrando que la correlación entre ambas variables es positiva y fuerte. De esta manera, se corrobora parte de la hipótesis número uno en el caso de la Cámara de Diputados de México.

Senado de la República Mexicana

Figura 18

Cantidad de proyectos que fomentan la igualdad de género presentados en el Senado de la República Mexicana

Periodo	Porcentaje de senadoras mujeres respecto al total de senadores	Cantidad de proyectos de ley que fomentan la igualdad de género comenzados en la Cámara de Senadores
2012-2013	36	3
2013-2014	36	6
2014-2015	36	9
2015-2016	36	11

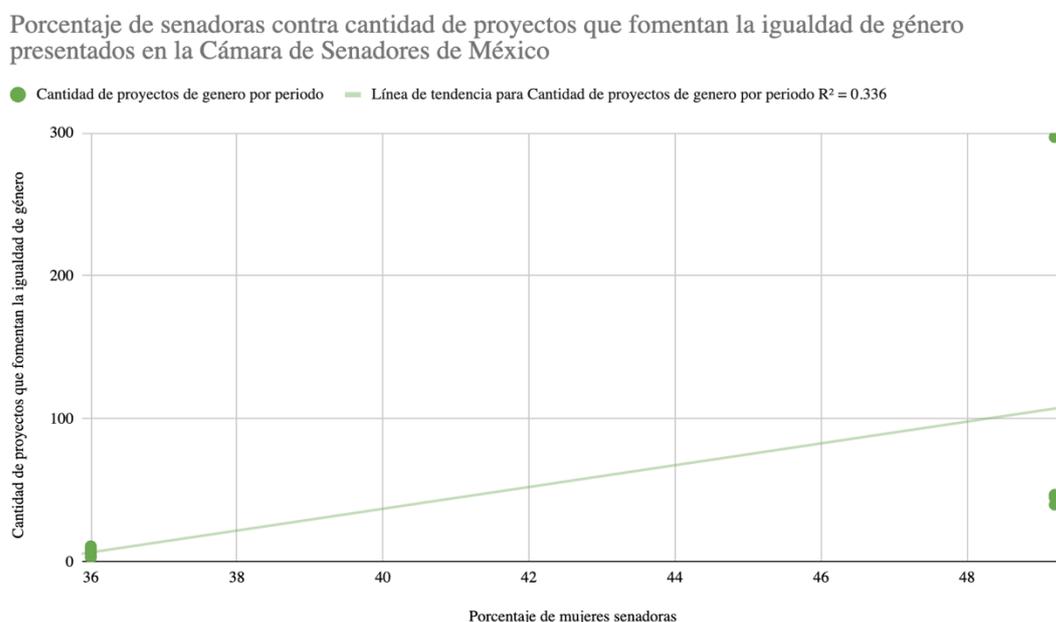
2016-2017	36	4
2017-2018	36	7
2018-2019	49.2	45
2019-2020	49.2	297
2020-2021	49.2	47
2021-2022	49.2	40

Nota. Información sobre proyectos de ley y cantidad de senadoras extraída de *La Participación Política de Las Mujeres En México, 2020*, por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (https://igualdaddegenero.cndh.org.mx/Content/doc/Publicaciones/Participacion_Mujeres.pdf) y las bases de datos de proyectos del Senado de México (<https://pleno.senado.gob.mx/infosen/infosen64/index.php?c=Legislatura65&a=iniciativas>, https://pleno.senado.gob.mx/infosen/infosen_LXII_LXIII/?c=Legislatura62&a=iniciativas, https://pleno.senado.gob.mx/infosen/infosen_LXII_LXIII/?c=Legislatura63&a=iniciativas y <https://pleno.senado.gob.mx/infosen/infosen64/index.php?c=Legislatura64&a=iniciativas>).

Debido a que no se encontraron datos sobre la cantidad total de proyectos presentados por año o por periodo previo a 2018, se utilizó la cantidad de proyectos presentados que fomentan la igualdad de género, sin calcular su proporción respecto de la cantidad total. En base a estos datos se diseñaron los gráficos a continuación:

Figura 19

Porcentaje de senadoras contra cantidad de proyectos que fomentan la igualdad de género presentados en la Cámara de Senadores de México

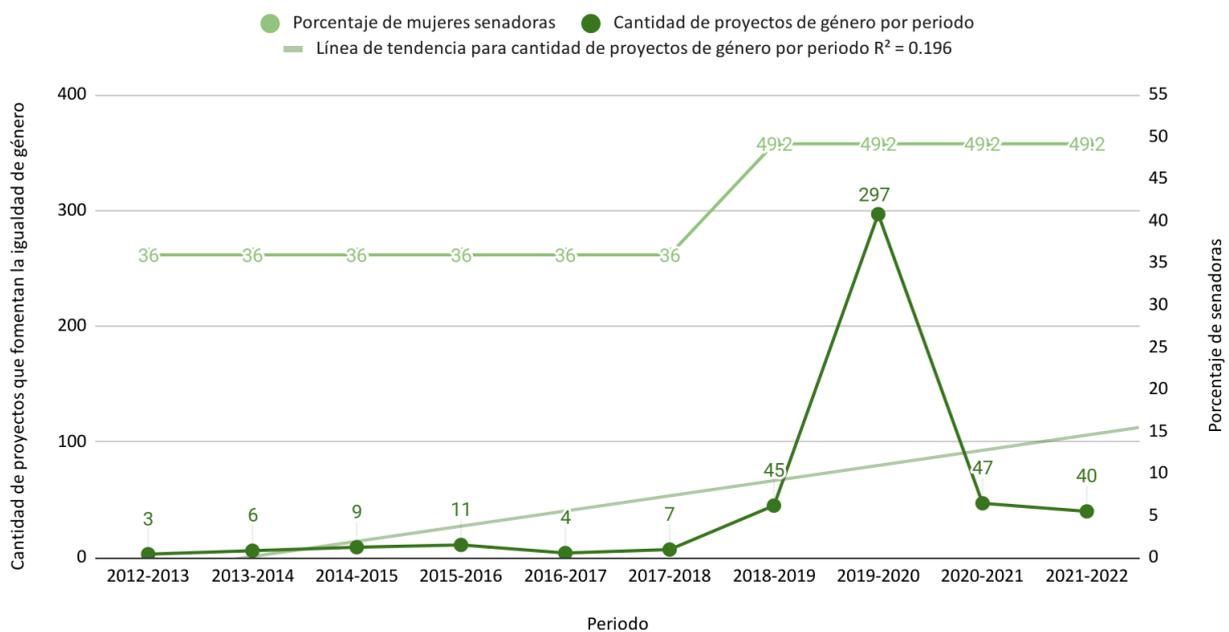


Este gráfico muestra una relación positiva entre la cantidad de proyectos que fomentan la igualdad de género y el porcentaje de mujeres senadoras. Sin embargo, dado que México sólo tiene información disponible online sobre los últimos dos periodos legislativos del Senado, solamente hay dos periodos representados en el gráfico. Al no haber más periodos resulta difícil generalizar lo que sucede más allá de este periodo, por lo que no se puede asegurar que hay una correlación positiva entre ambas variables fuera de los dos periodos legislativos estudiados.

Figura 20

Porcentaje de senadoras contra porcentaje de proyectos de ley que fomentan la igualdad de género presentados en la Cámara de Senadores de México a través del tiempo

Porcentaje de senadoras contra cantidad de proyectos de ley que fomentan la igualdad de género presentados en la Cámara de Senadores de México a través del tiempo



La figura 20 muestra que el porcentaje de senadoras aumentó de 36% a 49,2% y que la cantidad de proyectos que fomentan la igualdad de género presenta una leve tendencia a aumentar a través del tiempo. El valor R al calcular el coeficiente de Pearson fue 0.5792761751, demostrando una correlación positiva.

Se ve un aumento brusco en el periodo 2018-2020, seguido de una caída abrupta a partir de 2020-2021. Los 297 proyectos del periodo 2019-2020 podrían tener dos explicaciones. Por un lado, dado que el Senado de México no provee datos sobre la cantidad total de proyectos de

ley presentados en el Senado por año, no podemos descartar que en este periodo se hayan presentado una cantidad de proyectos ampliamente superior a la del resto de los años, generando que aumente la cantidad de proyectos presentados en todos los temas, incluyendo género. Esto podría deberse, entre otras cuestiones, a la pandemia. Si bien México no tuvo una cuarentena obligatoria, el gobierno recomendó a la población quedarse en casa por un mes y tomó diversas medidas limitando la actividad presencial, como la prohibición de actividades no esenciales del sector privado y la suspensión de reuniones de más de 50 personas (Los Angeles Times, 2020). El miedo al contagio, la falta de actividades para realizar afuera y la obligación de trabajar en casa podrían haber generado que los senadores trabajen más en este periodo, aumentando la cantidad de proyectos presentados. En la Cámara de Diputados se puede ver que la cantidad de proyectos de género también aumenta de manera abrupta, de 90 a 215, en el periodo 2019-2020, por lo que es posible que los legisladores hayan trabajado más o más eficientemente debido a la pandemia.

Otra posible explicación es el aumento de relevancia del movimiento feminista en México, que comenzó luego de la marcha feminista “No Me Cuidan, Me Violan” en agosto del 2019 (Cardona Acuña y Arteaga Botello, 2020). De una manera similar a la explicada en el caso argentino, podríamos considerar que las protestas feministas llevaron a los legisladores a tratar en mayor medida con temas relacionados al género. Sin embargo, se observa que en 2020 a 2022 la cantidad de proyectos volvió a bajar al nivel previo a 2019-2020. Si el aumento de la cantidad de proyectos se debiera puramente al efecto del movimiento feminista mexicano, la cantidad de proyectos que fomentan la igualdad de género habrían aumentado, o por lo menos disminuido en menor medida.

Independientemente de la razón del aumento de 2019-2020, la Cámara de Senadores presenta una correlación positiva entre la cantidad de proyectos que fomentan la igualdad de género presentados y el porcentaje de senadoras, corroborando parte de la hipótesis 1. Al igual que en el caso argentino, podríamos pensar que esto se debe a que posiblemente las mujeres tratan más con temas de género (Xydias, 2007) o al efecto de mandato (Franceschet y Piscopo, 2008).

2. Análisis de las leyes aprobadas que fomentaron la igualdad de género

Figura 21

Cantidad de proyectos que fomentan la igualdad presentados y sancionados y cantidad de leyes sancionadas por año en el Congreso Mexicano

Periodo	Cantidad de leyes que fomentan la igualdad de género sancionadas	Cantidad de leyes sancionadas	Porcentaje que representan los proyectos de género sancionados sobre la cantidad de leyes sancionadas
2012-2013	1	106	0.94%
2013-2014	4	141	2.84%
2014-2015	1	101	0.99%
2015-2016	3	138	2.17%
2016-2017	13	147	8.84%
2017-2018	4	193	2.07%
2018-2019	6	92	6.52%
2019-2020	68	134	50.75%
2020-2021	11	89	12.36%
2021-2022	6	168	3.57%

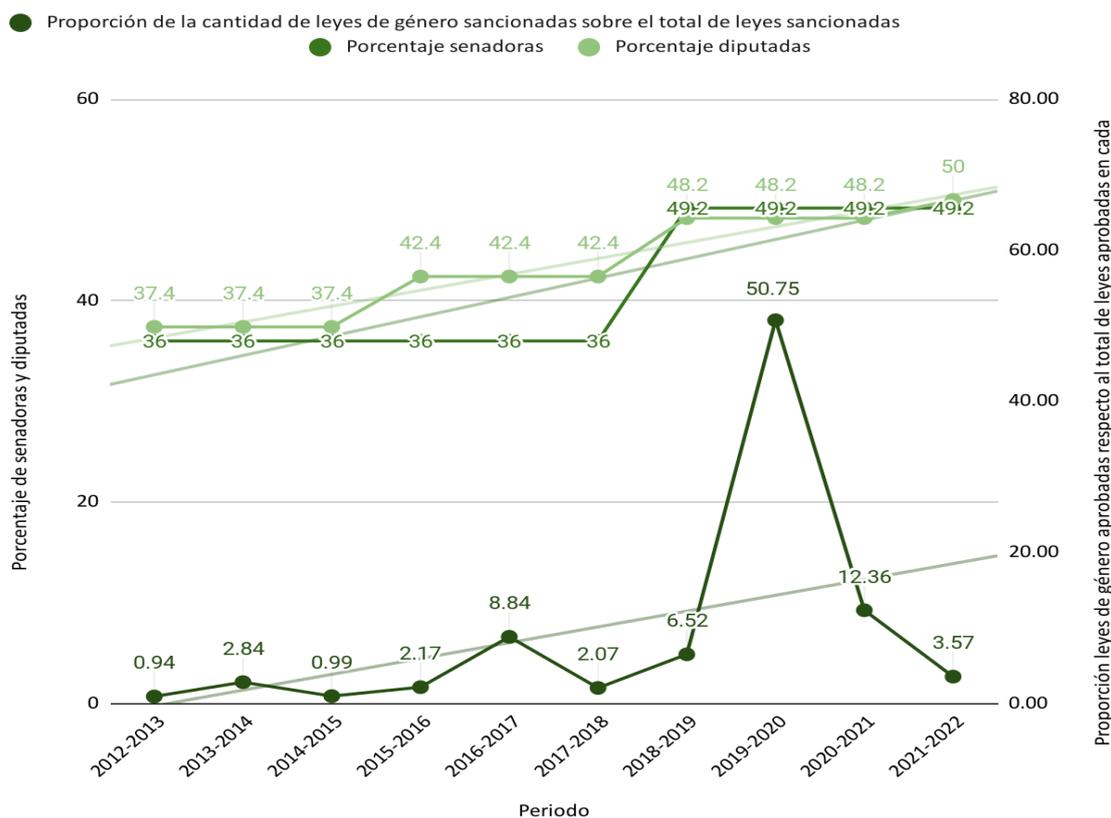
Nota. Información sobre proyectos de ley y cantidad de senadoras extraída de *La Participación Política de Las Mujeres En México, 2020*, por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (https://igualdaddegenero.cndh.org.mx/Content/doc/Publicaciones/Participacion_Mujeres.pdf) y las bases de datos de proyectos del Senado y la Cámara de Diputados de México.

Se agruparon los proyectos por periodo legislativo en lugar de por año. Los legisladores asumen sus cargos el 1ro de septiembre, por lo que los periodos comienzan a mitad de año. A falta de información sobre proyectos de ley previo a 2012 en el Senado, se tomó el periodo de septiembre de 2012 a fines de agosto de 2022 para todas las figuras que implican al senado. En base a estos datos se diseñaron los siguientes gráficos:

Figura 22

Proporción de proyectos de género aprobados sobre la cantidad total de leyes sancionadas por año en el Congreso de México

Proporción de la cantidad de leyes de género sancionadas sobre el total de leyes sancionadas, porcentaje de senadoras y porcentaje de diputadas

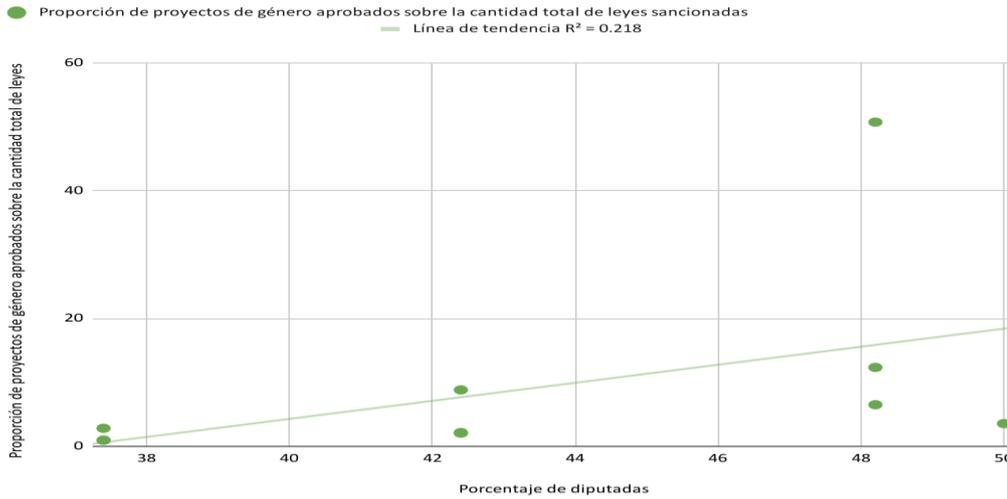


La figura 22 muestra que la proporción de proyectos de género aprobados sobre la cantidad total de leyes sancionadas tiene una tendencia creciente a través del tiempo, al igual que los porcentajes de senadoras y diputadas. También se puede observar un aumento abrupto en el periodo 2019-2020, similar al de la figura 20. Una de las causas de este fenómeno podría ser el ya mencionado comienzo de las movilizaciones feministas en México en 2019.

Figura 23

Proporción de proyectos de género aprobados sobre la cantidad total de leyes sancionadas contra porcentaje de diputadas en la Cámara de Diputados de México

Proporción de proyectos de género aprobados sobre la cantidad total de leyes sancionadas contra porcentaje de diputadas en la Cámara de Diputados

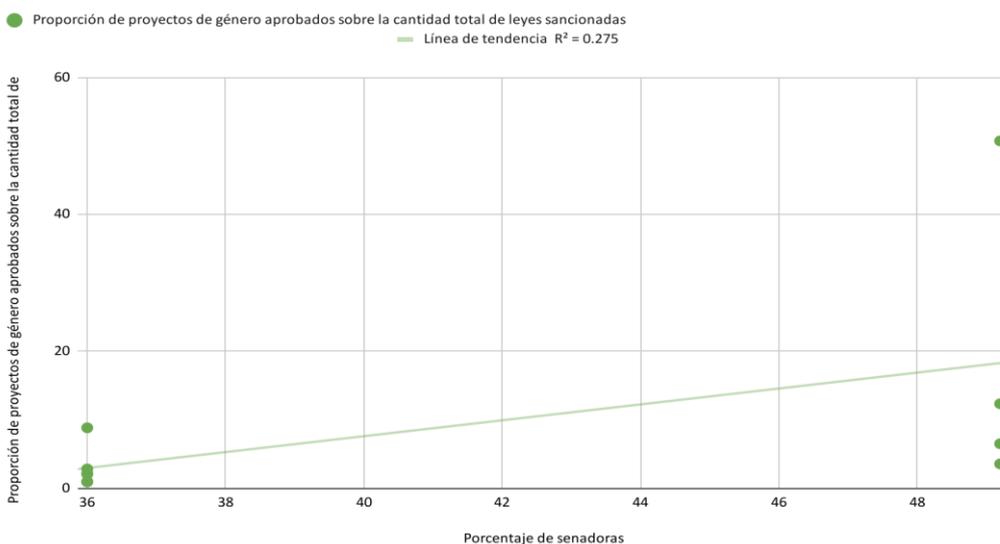


La figura 23 denota una relación positiva entre el porcentaje de diputadas y la proporción de proyectos de género aprobados sobre la cantidad total de leyes. Al calcular el coeficiente de Pearson, el valor de R fue 0.46662497, demostrando una correlación positiva pero no demasiado fuerte.

Figura 24

Proporción de proyectos de género aprobados sobre la cantidad total de leyes sancionadas contra porcentaje de senadoras en la Cámara de Senadores de México

Proporción de proyectos de género aprobados sobre la cantidad total de leyes sancionadas contra porcentaje de senadoras en la Cámara de Senadores



Esta figura también demuestra una relación positiva entre ambas variables. El valor de R al calcular coeficiente de Pearson es 0.5241386988, demostrando una relación relativamente fuerte. Sin embargo, al igual que con la figura 19, resulta difícil generalizar estos resultados, dado que solo tenemos dos porcentajes de senadoras disponibles en la base de datos.

En síntesis, en el Congreso Mexicano se puede observar una relación positiva fuerte entre la representación descriptiva y la sustantiva como proceso, demostrada en las figuras 16 a 21, y una relación positiva, aunque levemente más débil, entre la representación descriptiva y la sustantiva como resultado.

Teniendo en cuenta todos los resultados observados, se puede afirmar que la hipótesis 1 se corrobora tanto en la legislatura argentina como en la mexicana. Los cálculos de los coeficientes de Pearson en ambos países demuestran que la correlación entre la representación descriptiva y la sustantiva como proceso es levemente más fuerte en Argentina que en México, mientras que la correlación entre la representación descriptiva y la sustantiva como resultado es más fuerte en México que Argentina.

Cabe destacar que, si bien en ambas Cámaras de ambos países las relaciones fueron positivas al analizar la representación sustantiva como proceso y como resultado, esta última demostró relaciones más débiles. Esto podría deberse a que, mientras que proponer un proyecto de ley solo depende del legislador o los legisladores que lo presentan, la sanción del proyecto implica a muchos otros actores, aumentando lo que Tsebelis (1998) llama los “actores de veto”, que son grupos (como partidos) o individuos (como el presidente) capaces de lograr que una ley no sea sancionada.

6.2. Hipótesis 2: efectos de la ley de paridad en la representación sustantiva

En esta sección se analiza la cantidad de proyectos presentados que fomentan la igualdad de género antes y después de la aprobación de la ley de paridad de género para estudiar los efectos de esta última. El mismo análisis se realiza con la cantidad de leyes que fomentan la igualdad de género sancionadas. La comparación se realiza en base a la proporción que los proyectos que fomentan la igualdad de género representan sobre el total de proyectos de ley presentados y/o aprobados según el caso.

6.2.a. Argentina

Figura 25

Cantidad de proyectos que fomentan la igualdad de género presentados previa y posteriormente a la legislación (2017) y primera aplicación (2019) de la ley de paridad de género en el Congreso de la República Argentina

	Previo al 23 de noviembre 2017	Después del 23 de noviembre 2017	Hasta el 2019 incluido	Después del 2019
Cantidad de proyectos que fomentan la igualdad de género presentados	4640	1540	5330	850
Cantidad total de proyectos de ley presentados	79902	16855	87516	9241
Proporción	5.807113714	9.136754672	6.090314914	9.19813873

Nota. Información sobre cantidad de proyectos de ley presentados por año extraída de *Estadísticas Parlamentarias. Proyectos, Leyes Sancionadas. Reuniones y Sesiones. Composición*, por la Honorable Cámara de Diputados de la Nación Argentina, (https://www.diputados.gov.ar/secparl/dgral_info_parlamentaria/dip/estadisticas_parlamentarias/estad_parlam.html) e información sobre la cantidad de proyectos que fomentan la igualdad de género presentadas extraída de las bases de datos de proyectos del Senado Argentino (<https://www.senado.gob.ar/parlamentario/parlamentaria/>) y de la Cámara de Diputados (<https://www.hcdn.gob.ar/proyectos/index.html>).

Esta tabla demuestra que la proporción de proyectos que fomentan la igualdad de género presentados fue mayor tanto luego de la sanción de la ley de paridad de género en 2017, como luego de su primera aplicación en 2019, corroborando la primera parte de la hipótesis 2 (la cantidad de proyectos de ley presentados que fomentan la igualdad de género en el período posterior a la legislación de la paridad de género será mayor a la cantidad del periodo previo) en el caso de Argentina. Hay una diferencia de aproximadamente 3,3% entre el periodo previo y el posterior a la legislación de la ley de paridad y de 3,1% entre el periodo previo y el posterior a su primera aplicación. En el caso de Argentina, es lógico que no haya una gran diferencia entre la sanción y la aplicación de la ley, dado que Argentina ya contaba con un porcentaje de mujeres superior al 35% en ambas cámaras desde hace más de una década y las elecciones de 2019 no cambiaron los porcentajes de legisladoras de manera significativa (la cantidad de diputadas subió 1% y la de senadoras descendió 3%).

Figura 26

Cantidad de leyes que fomentan la igualdad de género sancionadas previa y posteriormente a la legislación (2017) y primera aplicación (2019) de la ley de paridad de género en el Congreso de la República Argentina

	Previo al 23 de noviembre 2017	Después del 23 de noviembre 2017	Hasta el 2019 incluido	Después del 2019
Cantidad de leyes que fomentan la igualdad de género sancionadas	123	46	140	29
Cantidad total de leyes sancionadas	4393	270	4500	163
Proporción	2.799908946	17.03703704	3.111111111	17.79141104

Nota. Información sobre cantidad de leyes sancionadas por año extraída de *Estadísticas Parlamentarias. Proyectos, Leyes Sancionadas. Reuniones y Sesiones. Composición*, por la Honorable Cámara de Diputados de la Nación Argentina, (https://www.diputados.gov.ar/secparl/dgral_info_parlamentaria/dip/estadisticas_parlamentarias/estad_parlam.html) e información sobre la cantidad de proyectos que fomentan la igualdad de género sancionadas extraída de las bases de datos de proyectos del Senado Argentino (<https://www.senado.gob.ar/parlamentario/parlamentaria/>) y de la Cámara de Diputados (<https://www.hcdn.gob.ar/proyectos/index.html>).

La figura 26 corrobora nuevamente la primera parte de la hipótesis 2 en el caso de Argentina, dado que se puede observar con claridad que el periodo posterior tanto a la sanción como a la aplicación de la ley de paridad de género tuvo una proporción ampliamente más alta de sanción de proyectos que fomentan la igualdad de género que el periodo previo. La diferencia entre el periodo previo y el posterior a la sanción de la ley es de aproximadamente 14,2% y la diferencia entre el periodo previo y el posterior a la aplicación de la ley, de aproximadamente 14,7%. Al igual que con los proyectos de ley, la diferencia entre la sanción y la aplicación de la ley de paridad es pequeña, probablemente por las mismas razones explicadas previamente.

Si bien la primera parte de la hipótesis 2 se comprueba en Argentina, no podemos corroborar la segunda. Los datos analizados no alcanzan para determinar si la ley de paridad de género funcionó como un “potenciador”, dado que el aumento en la cantidad de proyectos de género presentados y aprobados no necesariamente se debe solo a los efectos de la ley de paridad. El cambio podría deberse a otras cuestiones, como, por ejemplo, la ola feminista en Argentina, que coincide con el periodo estudiado en esta sección.

6.2.b. México

Dado que el Senado de México no provee información sobre las cantidades totales de proyectos presentados por año, se utilizó solo la Cámara de Diputados para crear la siguiente figura:

Figura 27

Cantidad de proyectos que fomentan la igualdad de género presentados previa y posteriormente a la legislación (2014) y primera aplicación (2015) de la ley de paridad de género en la Cámara de Diputados de México

	Previo al 10 de febrero de 2014	Después del 14 de febrero de 2014	Hasta el 31 de agosto de 2015	Después del 1 de septiembre de 2015
Cantidad de proyectos que fomentan la igualdad de género presentados	112	870	137	845
Cantidad total de proyectos de ley presentados	8985	16694	10862	14817
Proporción	1,246521981	5,211453217	1,261277849	5,702908821

Nota. Información sobre cantidad de proyectos de ley presentados extraída de *La Participación Política de Las Mujeres En México, 2020*, por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (https://igualdaddegenero.cndh.org.mx/Content/doc/Publicaciones/Participacion_Mujeres.pdf) y las bases de datos de proyectos de la Cámara de Diputados de México.

La figura 27 corrobora la primera parte de la hipótesis 2 al demostrar un aumento en la proporción de proyectos de género aprobados tanto luego de la sanción de la ley de paridad como luego de su primera aplicación. Al igual que en el caso de Argentina, el impacto de la sanción y la aplicación de la ley fue sumamente similar. La diferencia entre el periodo previo y el posterior a la sanción de la ley es de aproximadamente 4%, mientras que la diferencia entre los periodos pre y post aplicación de la ley es de aproximadamente 4,4%. Puede que esta similitud se deba a que la aplicación de la ley de paridad de género en la Cámara de Diputados aumentó el porcentaje de mujeres solamente en un 5%.

Figura 28

Cantidad de leyes que fomentan la igualdad de género sancionadas previa y posteriormente a la legislación (2014) y primera aplicación (2015 y 2018) de la ley de paridad de género en el Congreso mexicano

	Previo al 10 de febrero de 2014	Después del 14 de febrero de 2014	Hasta el 31 de agosto de 2015	Después del 1 de septiembre de 2015	Hasta el 31 de agosto de 2018	Después del 1 de septiembre de 2018
Cantidad de leyes que fomentan la igualdad de género sancionadas	5	112	6	111	26	91
Cantidad total de leyes sancionadas	247	1062	348	961	826	483
Proporción	2,02	10,55	1,72	11,55	3,15	18,84

Nota. Información sobre cantidad de leyes presentados extraída de *La Participación Política de Las Mujeres En México, 2020*, por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (https://igualdaddegenero.cndh.org.mx/Content/doc/Publicaciones/Participacion_Mujeres.pdf) y las bases de datos de proyectos de la Cámara de Diputados de México.

Esta figura muestra que la primera parte de la hipótesis 2 se corrobora en las tres etapas analizadas. La proporción de leyes que fomentan la igualdad de género sancionadas fue mayor después de la sanción de la ley y de su aplicación en ambas cámaras. La diferencia entre los periodos pre y post-2014 fue de aproximadamente 8,5%, mientras que la de los periodos pre y post-2015 fue de aproximadamente 9,8% y la de los periodos pre y post-2018, de aproximadamente 15,7%. Se puede observar que la diferencia en el último caso fue la más amplia. Esto podría deberse a que el aumento del porcentaje de mujeres senadoras gracias a la ley de paridad fue de 13,2%, generando un cambio aún más significativo que en los dos primeros casos de la figura 28.

Al igual que en el caso argentino, no podemos asegurar que el aumento de la cantidad de proyectos presentados y leyes sancionadas que fomentan la igualdad de género se deba a un efecto “potenciador” de la sanción de la ley de paridad de género. El aumento podría deberse al aumento de la cantidad de mujeres en la legislatura u otros factores.

En conclusión, se observó que la primera parte de la hipótesis 2 se cumple tanto en Argentina como en México. Cabe destacar que los aumentos en las proporciones de proyectos que

fomentan la igualdad de género sancionados fueron mayores que los de los proyectos presentados en ambos países. Una posible razón para este fenómeno podría ser el efecto “de mandato” planteado por Franceschet y Piscopo (2008), que podría haber llevado a las legisladoras a luchar más por sus proyectos de género para lograr que lleguen a ser votados y, una vez en el recinto, a votar a favor de los proyectos de género para dar una buena imagen frente al electorado feminista.

También resulta relevante la gran diferencia observada entre el periodo previo y el posterior a la aplicación de la ley de paridad en la Cámara de Senadores de México, que podría indicar que el efecto del aumento en el porcentaje de mujeres en la Cámara es más relevante que el de la sanción de la ley de paridad, dado que es el único caso en el que la ley de paridad generó un cambio sustancial en el porcentaje de mujeres. Sin embargo, en todos los casos se observó un aumento en la proporción de presentación y aprobación de proyectos que fomentan la igualdad de género luego de la sanción y la aplicación de la ley de paridad, indicando que esta tuvo un efecto positivo en la representación sustantiva como proceso y como resultado. No obstante, la información disponible no alcanza para determinar si la ley de paridad de género funcionó como “potenciador” de la generación de políticas que fomentan la igualdad de género, dado que el aumento en la cantidad de proyectos de género presentados y sancionados podría deberse a otros factores, como el movimiento Ni Una Menos en Argentina o el aumento en la cantidad de mujeres en la legislatura en México.

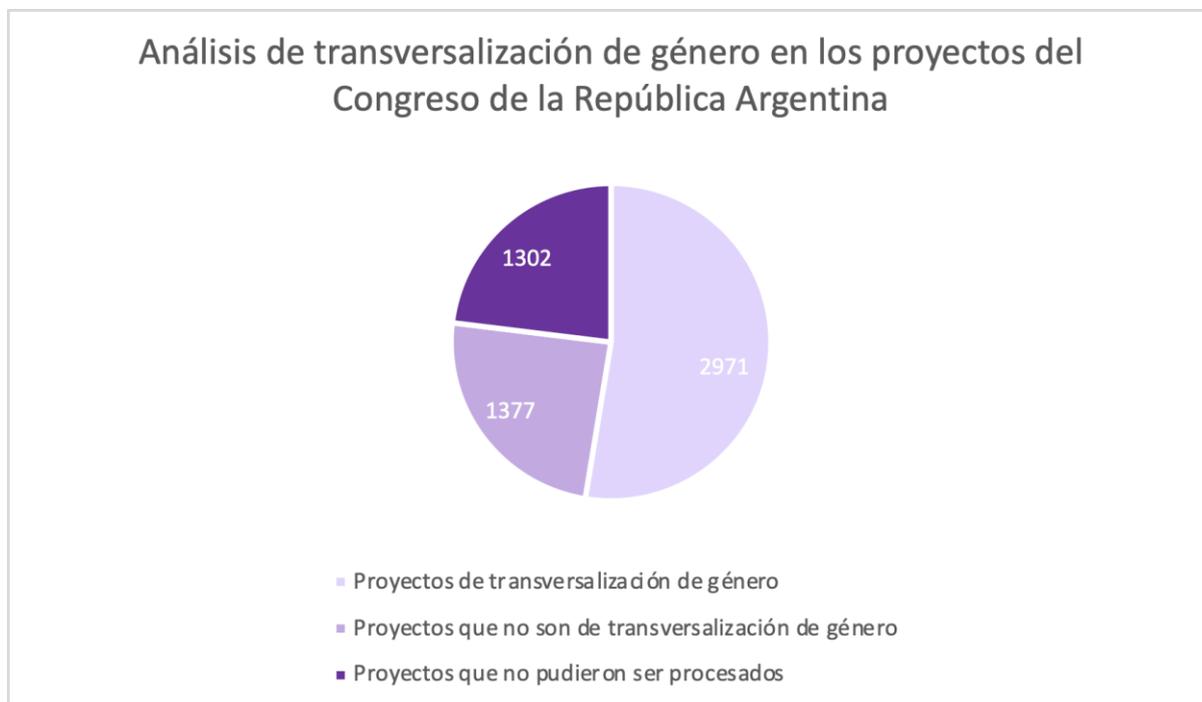
6.3. Hipótesis 3: análisis de los proyectos de transversalización de género

En esta sección se analizan los proyectos de ley que fomentan la igualdad de género de cada país en base a su nivel de transversalización de género con el objetivo de determinar si la cantidad y calidad de los proyectos de transversalización de género aumentó luego de la sanción de la ley de paridad de género. Primero, se analiza el caso de Argentina y luego, México. En el caso de Argentina, se tomarán los proyectos presentados luego de 1995, dado que ese es el año en el que se presenta el concepto de transversalización de género por primera vez de manera oficial en la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer en Beijing. Los años analizados en el caso mexicano van desde el 2006 al 2022, debido a que no hay data oficial sobre proyectos de ley presentados disponible en línea previo al 2006.

6.3.a. Argentina

Figura 29

Análisis de transversalización de género en los proyectos de ley presentados en el Congreso de la República Argentina



Nota. Información sobre proyectos de ley extraída de la base de datos de proyectos de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación Argentina (<https://www.hcdn.gob.ar/proyectos/index.html>) y la base de datos de proyectos del Senado Argentino (<https://www.senado.gob.ar/parlamentario/parlamentaria/>) y analizada con GPT.

En este gráfico se puede observar la cantidad de proyectos de transversalización de género (los que cumplen la condición 1 de la definición de política de transversalización de género), la cantidad de proyectos que no lo son y la cantidad que no pudo ser procesada. Esta última categoría está conformada por proyectos que no tenían su texto completo disponible online o que por alguna razón no pudieron ser analizados por GPT (por ejemplo, cuando el proyecto se presentaba en forma de foto escaneada en lugar de PDF o texto en la página oficial). En este caso, la cantidad de proyectos que no se pudieron procesar es particularmente numerosa debido a que en la página oficial de la Cámara de Diputados los proyectos previos al 2000 no cuentan con los textos completos.

La figura también muestra que la mayoría de los proyectos califican como proyectos de transversalización de género según el análisis de GPT. Sin embargo, no todos estos proyectos

cumplen la misma cantidad de condiciones de la definición de política de transversalización de género, por lo que resulta relevante desagregar los datos:

Figura 30

Cantidad de proyectos de ley del Congreso de la República Argentina que cumplen cada cantidad de condiciones de la definición de transversalización de género

Año	Cantidad de proyectos que cumplen cada cantidad de condiciones de transversalización de género					Cantidad total de proyectos de transversalización de género	Cantidad total de proyectos que no son de transversalización de género	Cantidad total de proyectos procesados
	1	2	3	4	5			
1995	0	0	0	0	0	0	6	6
1996	0	1	1	5	0	7	3	10
1997	0	0	0	4	0	4	16	20
1998	2	0	0	2	0	4	14	18
1999	2	0	0	3	0	5	6	11
2000	10	0	1	4	0	15	21	36
2001	1	0	1	3	0	5	13	18
2002	3	2	3	15	0	23	101	124
2003	16	6	8	21	0	51	26	77
2004	5	4	11	20	0	40	41	81
2005	16	8	4	33	0	61	36	97
2006	32	10	25	88	0	155	82	237
2007	18	7	13	56	0	94	58	152
2008	12	8	10	116	0	146	44	190
2009	14	7	6	39	0	66	59	125
2010	30	10	22	88	0	150	72	222
2011	13	8	13	66	0	100	58	158
2012	33	13	18	92	0	156	69	225
2013	17	11	17	62	0	107	65	172
2014	26	17	15	82	0	140	75	215
2015	19	13	21	82	0	135	53	188
2016	30	28	38	133	0	229	77	306
2017	21	14	25	96	0	156	69	225
2018	28	21	39	185	0	273	76	349
2019	25	12	32	128	0	197	62	259
2020	24	8	37	215	0	284	40	324
2021	17	6	25	122	3	173	54	227
2022	17	8	24	146	0	195	81	276
Total general	431	222	409	1906	3	2971	1377	4348

Nota. Información sobre proyectos de ley extraída de la base de datos de proyectos de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación Argentina (<https://www.hcdn.gob.ar/proyectos/index.html>) y la base de datos de proyectos del Senado Argentino (<https://www.senado.gob.ar/parlamentario/parlamentaria/>) y analizada con GPT.

En esta figura se puede observar la cantidad de proyectos que cumplen una, dos, tres, cuatro y todas las condiciones. Se puede observar que la cantidad de proyectos procesados es baja previo al 2000. Esto se debe a que los proyectos previos al 2000 de la Cámara de Diputados no contaban con sus textos completos para analizar. También cabe destacar que una cantidad mínima de proyectos cumplió todas las condiciones (solamente 3 de 4355 proyectos analizados). En esta tabla también se puede observar que la cantidad de proyectos de

transversalización de género aumenta a través del tiempo. Sin embargo, es importante analizar estas cantidades respecto al total de proyectos procesados:

Figura 31

Porcentaje de proyectos de ley del Congreso de la República Argentina que cumplen cada cantidad de condiciones de la definición de transversalización de género

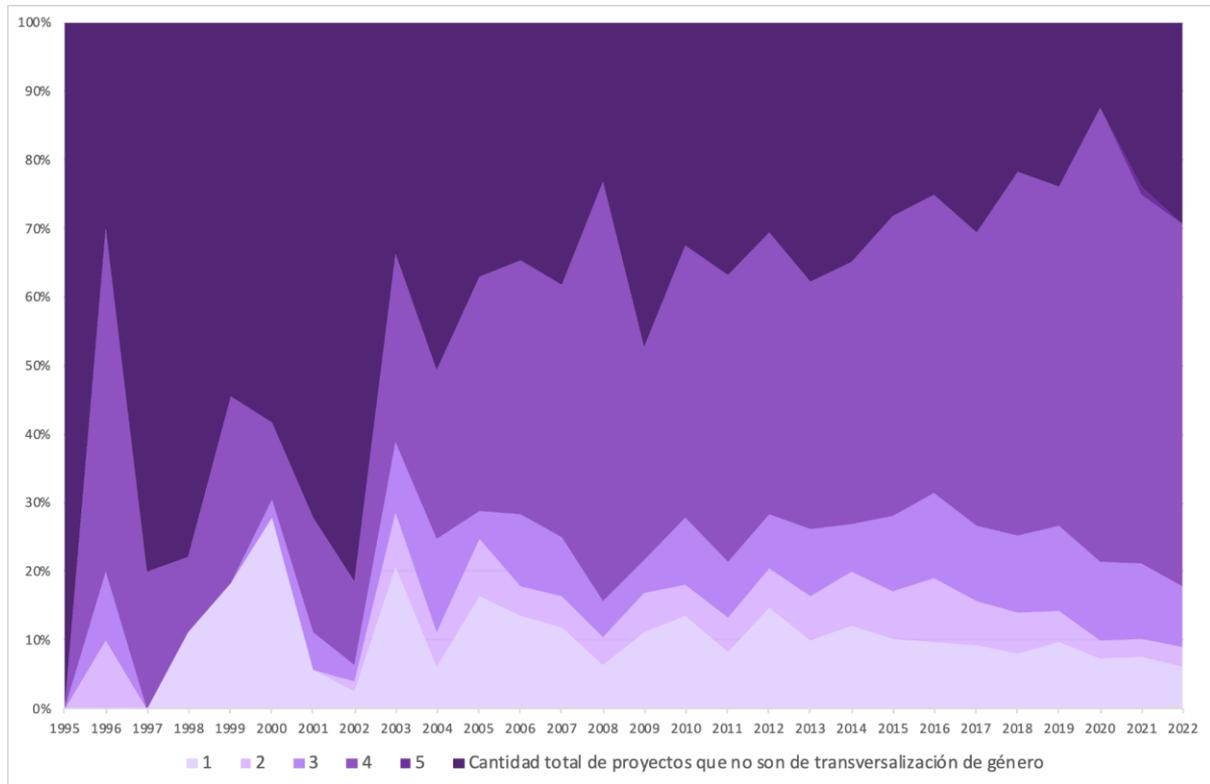
Año	Porcentaje de proyectos que cumplen cada cantidad de condiciones de transversalización de género					Cantidad total de proyectos de transversalización de género	Cantidad total de proyectos que no son de transversalización de género
	1	2	3	4	5		
1995	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	100,0
1996	0,0	10,0	10,0	50,0	0,0	70,0	30,0
1997	0,0	0,0	0,0	20,0	0,0	20,0	80,0
1998	11,1	0,0	0,0	11,1	0,0	22,2	77,8
1999	18,2	0,0	0,0	27,3	0,0	45,5	54,5
2000	27,8	0,0	2,8	11,1	0,0	41,7	58,3
2001	5,6	0,0	5,6	16,7	0,0	27,8	72,2
2002	2,4	1,6	2,4	12,1	0,0	18,5	81,5
2003	20,8	7,8	10,4	27,3	0,0	66,2	33,8
2004	6,2	4,9	13,6	24,7	0,0	49,4	50,6
2005	16,5	8,2	4,1	34,0	0,0	62,9	37,1
2006	13,5	4,2	10,5	37,1	0,0	65,4	34,6
2007	11,8	4,6	8,6	36,8	0,0	61,8	38,2
2008	6,3	4,2	5,3	61,1	0,0	76,8	23,2
2009	11,2	5,6	4,8	31,2	0,0	52,8	47,2
2010	13,5	4,5	9,9	39,6	0,0	67,6	32,4
2011	8,2	5,1	8,2	41,8	0,0	63,3	36,7
2012	14,7	5,8	8,0	40,9	0,0	69,3	30,7
2013	9,9	6,4	9,9	36,0	0,0	62,2	37,8
2014	12,1	7,9	7,0	38,1	0,0	65,1	34,9
2015	10,1	6,9	11,2	43,6	0,0	71,8	28,2
2016	9,8	9,2	12,4	43,5	0,0	74,8	25,2
2017	9,3	6,2	11,1	42,7	0,0	69,3	30,7
2018	8,0	6,0	11,2	53,0	0,0	78,2	21,8
2019	9,7	4,6	12,4	49,4	0,0	76,1	23,9
2020	7,4	2,5	11,4	66,4	0,0	87,7	12,3
2021	7,5	2,6	11,0	53,7	1,3	76,2	23,8
2022	6,2	2,9	8,7	52,9	0,0	70,7	29,3
Total general	9,91	5,11	9,41	43,84	0,07	68,33	31,67

La figura 31 permite observar que hay una tendencia decreciente en la cantidad de proyectos de transversalización de género que cumplen una condición y una tendencia creciente en la cantidad de proyectos que cumplen cuatro. Los proyectos que cumplen dos y tres categorías también muestran una tendencia creciente, aunque la segunda es más pronunciada que la primera. La figura también demuestra una tendencia decreciente de los proyectos que no son

de transversalización de género y una tendencia creciente de los proyectos que son de transversalización de género que se puede observar más detalladamente en el siguiente gráfico:

Figura 32

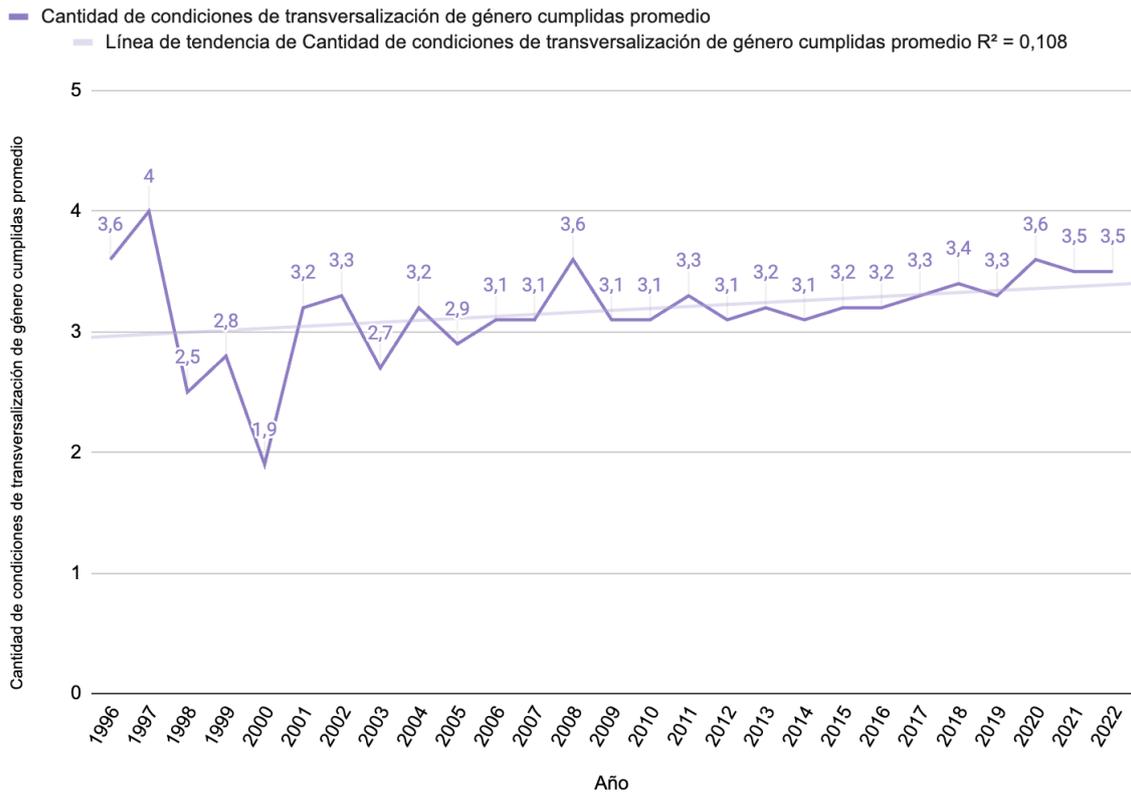
Porcentaje de proyectos de ley del Congreso de la República Argentina que cumplen cada cantidad de condiciones de la definición de transversalización de género a través del tiempo



La figura 32 muestra la tendencia decreciente del porcentaje de proyectos que no son de transversalización de género a través del tiempo. También se observa una tendencia creciente del porcentaje de proyectos de transversalización como conjunto. Ambas tendencias parecerían indicar que la hipótesis 3 se corrobora.

Figura 33

Cantidad promedio de condiciones de transversalización de género cumplidas por los proyectos de ley presentados en el Congreso de Argentina por año



La figura 33 muestra una tendencia levemente creciente de la cantidad de condiciones de transversalización de género cumplidas promedio, que se estabiliza cerca de 3 condiciones a partir del 2001. El cambio coincide con el año en que ambas Cámaras del Congreso comienzan a tener más de 30% de legisladoras mujeres.

Figura 34

Porcentajes de proyectos de transversalización sobre cantidad total de proyectos procesados previo y posterior a la legislación de la ley de paridad de género en Argentina (1995-2022)

	Periodo previo a la legislación de la ley de paridad (1995-23/11/2017)	Periodo posterior a la legislación de la ley de paridad (24/11/2017-2022)
<i>Cantidad de proyectos de transversalización</i>	1849	1122
<i>Cantidad de proyectos procesados</i>	2913	1435
<i>Porcentaje de proyectos de transversalización sobre cantidad total de proyectos</i>	63,47	78,19

procesados

La figura 34 corrobora la hipótesis 3 en el caso de Argentina, dado que se demuestra un crecimiento de 14,7% en el porcentaje de proyectos de transversalización sobre cantidad total de proyectos procesados luego de la sanción de la ley de paridad de género en 2017.

Para comparar de manera más simple el caso de Argentina con el de México, a continuación, se analiza solo el periodo 2006 a 2022, que es el mismo que se analiza en México:

Figura 35

Porcentajes de proyectos de transversalización sobre cantidad total de proyectos procesados previo y posterior a la legislación de la ley de paridad de género en Argentina (2006-2022)

	<i>Periodo previo a la legislación de la ley de paridad (2006-23/11/2017)</i>	<i>Periodo posterior a la legislación de la ley de paridad (24/11/2017-2022)</i>
<i>Cantidad de proyectos de transversalización</i>	1634	1122
<i>Cantidad de proyectos procesados</i>	2415	1435
<i>Porcentaje de proyectos de transversalización sobre cantidad total de proyectos procesados</i>	67,66	78,19

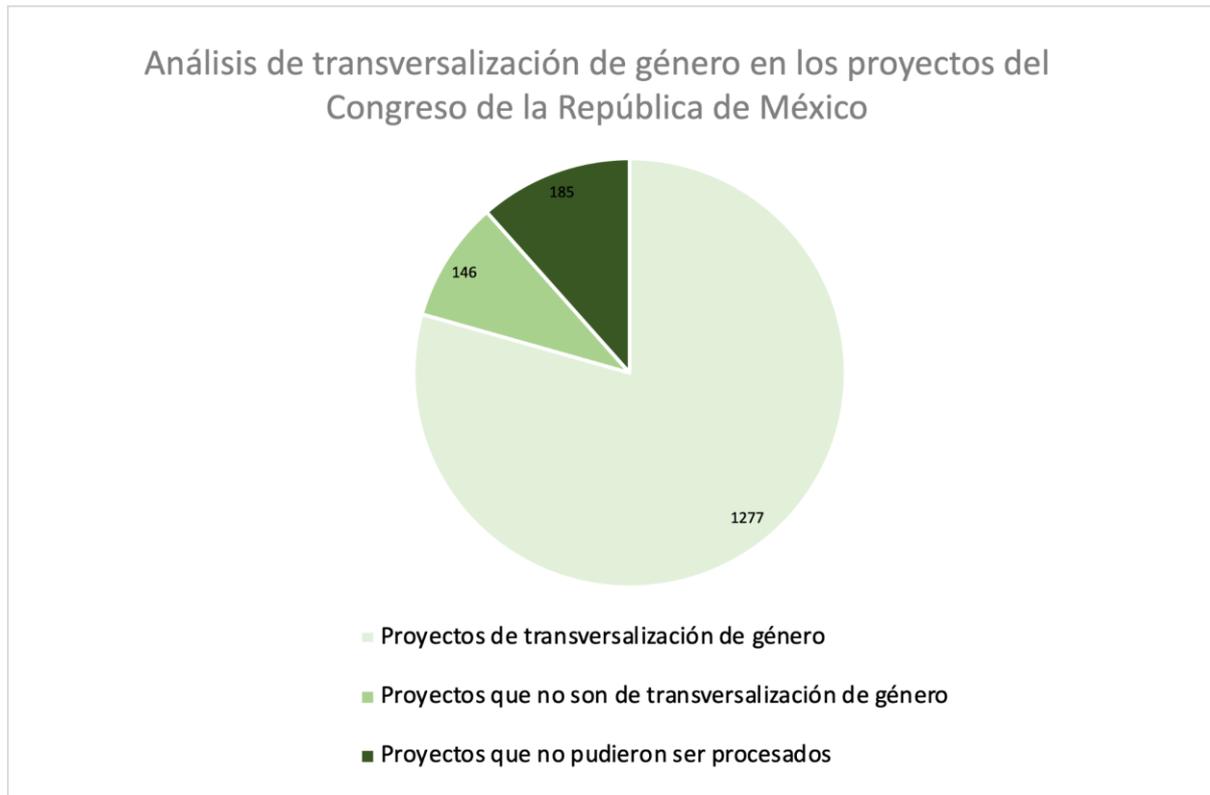
Se puede observar que en este periodo de estudio sigue corroborándose la hipótesis 3, aunque con una diferencia de porcentaje de 10,5%, en lugar de 14,7%.

En síntesis, la hipótesis 3 se confirmó en el caso de Argentina, dado que la cantidad de proyectos de transversalización de género fue mayor luego de la sanción de la ley de paridad de género. A su vez, vale la pena destacar la tendencia creciente de la cantidad de la cantidad de condiciones de transversalización de género cumplidas promedio que parece indicar una leve mejora cualitativa de las políticas de transversalización de género a través del tiempo.

6.3.b. México

Figura 36

Análisis de transversalización de género en los proyectos de ley presentados en el Congreso Mexicano



Nota. Información sobre proyectos de ley extraída de la base de datos de proyectos de la Honorable Cámara de Diputados de México y el Senado Mexicano analizada con GPT.

Al igual que en el caso de Argentina, se puede observar que algunos proyectos no pudieron ser procesados. En comparación, la proporción es mucho menor, debido a que el Congreso de México tiene la gran mayoría de sus proyectos disponibles por completo online. En el caso de México los proyectos de transversalización de género también son la mayoría.

Figura 37

Cantidad de proyectos de ley del Congreso de México que cumplen cada cantidad de condiciones de la definición de transversalización de género

Año	Cantidad de proyectos que cumplen cada cantidad de condiciones de transversalización de género					Cantidad total de proyectos de transversalización de género	Cantidad total de proyectos que no son de transversalización de género	Cantidad total de proyectos procesados
	1	2	3	4	5			
2006	0	0	0	4	0	4	0	4
2007	3	0	1	10	0	14	4	18
2008	0	0	2	14	1	17	2	19
2009	0	0	4	11	0	15	0	15
2010	1	1	1	10	0	13	3	16
2011	0	0	0	1	0	1	6	7
2012	0	1	1	8	0	10	4	14
2013	0	2	0	14	0	16	0	16
2014	0	0	2	18	0	20	3	23
2015	0	2	4	18	0	24	0	24
2016	0	0	2	49	0	51	3	54
2017	0	0	8	58	0	66	2	68
2018	4	1	6	55	0	66	4	70
2019	21	7	17	187	0	232	33	265
2020	8	14	36	242	0	300	60	360
2021	6	6	17	172	0	201	13	214
2022	4	3	11	209	0	227	9	236
Total general	47	37	112	1080	1	1277	146	1423

Nota. Información sobre proyectos de ley extraída de la base de datos de proyectos de la Honorable Cámara de Diputados de México y el Senado Mexicano analizada con GPT.

Como en el caso argentino, en México se observa que la cantidad de proyectos de transversalización aumenta a través del tiempo. No obstante, se deben analizar estas cantidades respecto al total de los proyectos procesados:

Figura 38

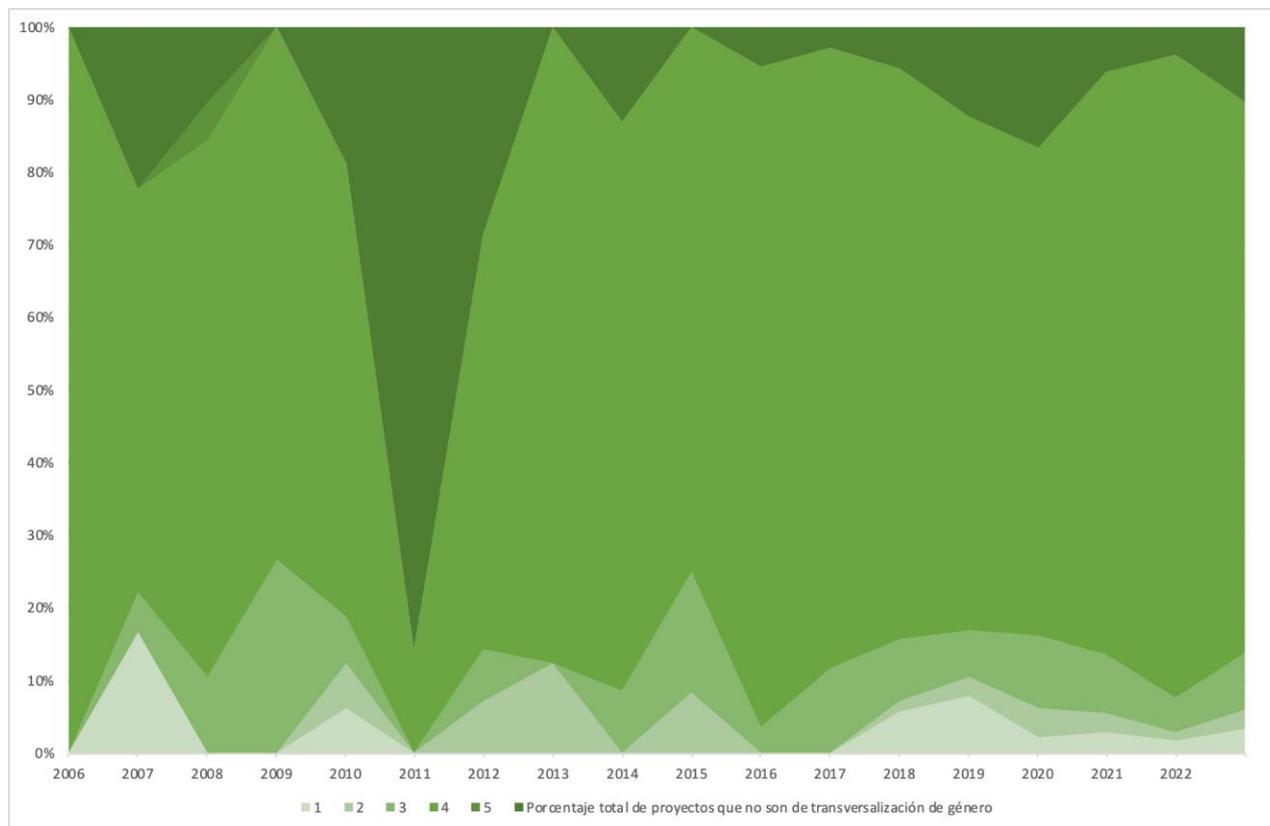
Porcentaje de proyectos de ley del Congreso de México que cumplen cada cantidad de condiciones de la definición de transversalización de género

Año	Porcentaje de proyectos que cumplen cada cantidad de condiciones de transversalización de género					Porcentaje total de proyectos de transversalización de género	Porcentaje total de proyectos que no son de transversalización de
	1	2	3	4	5		
2006	0,00	0,00	0,00	100,00	0,00	100,00	0,00
2007	16,67	0,00	5,56	55,56	0,00	77,78	22,22
2008	0,00	0,00	10,53	73,68	5,26	89,47	10,53
2009	0,00	0,00	26,67	73,33	0,00	100,00	0,00
2010	6,25	6,25	6,25	62,50	0,00	81,25	18,75
2011	0,00	0,00	0,00	14,29	0,00	14,29	85,71
2012	0,00	7,14	7,14	57,14	0,00	71,43	28,57
2013	0,00	12,50	0,00	87,50	0,00	100,00	0,00
2014	0,00	0,00	8,70	78,26	0,00	86,96	13,04
2015	0,00	8,33	16,67	75,00	0,00	100,00	0,00
2016	0,00	0,00	3,70	90,74	0,00	94,44	5,56
2017	0,00	0,00	11,76	85,29	0,00	97,06	2,94
2018	5,71	1,43	8,57	78,57	0,00	94,29	5,71
2019	7,92	2,64	6,42	70,57	0,00	87,55	12,45
2020	2,22	3,89	10,00	67,22	0,00	83,33	16,67
2021	2,80	2,80	7,94	80,37	0,00	93,93	6,07
2022	1,69	1,27	4,66	88,56	0,00	96,19	3,81
Total general	3,30	2,60	7,87	75,90	0,07	89,74	10,26

En esta figura la tendencia negativa del porcentaje de los proyectos que no son de transversalización de género es incluso menos evidente que en el caso argentino. La siguiente figura la demuestra con mayor claridad:

Figura 39

Porcentaje de proyectos de ley del Congreso de la República de México que cumplen cada cantidad de condiciones de la definición de transversalización de género a través del tiempo

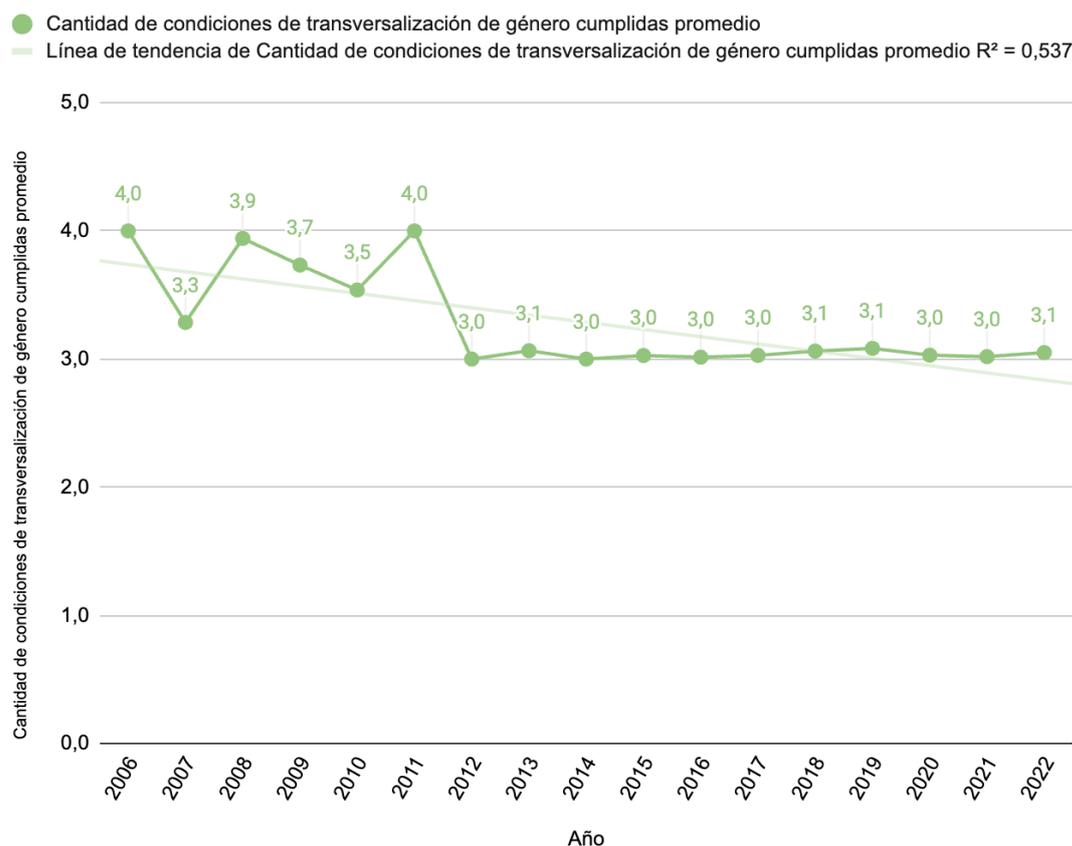


Si bien no es tan clara como en el caso argentino, se puede observar una tendencia decreciente del porcentaje de proyectos que no son de transversalización de género. El año 2011, en el que crece abruptamente este porcentaje, dificulta discernir la tendencia decreciente. No se encontró una explicación lógica para este fenómeno en 2011.

También se puede observar que los proyectos de transversalización de género muestran una tendencia creciente, indicando que la hipótesis 3 podría corroborarse.

Figura 40

Cantidad promedio de condiciones de transversalización de género cumplidas por los proyectos de ley presentados en el Congreso de México por año



En el caso mexicano, la cantidad de condiciones de transversalización de género cumplidas promedio es decreciente. Esto podría indicar un deterioro cualitativo de las políticas de transversalización de género a través del tiempo. Sin embargo, se puede observar que a partir de 2012 la cantidad de condiciones de transversalización de género cumplidas promedio es sumamente estable, manteniéndose cerca de tres condiciones. La diferencia entre los periodos 2006 a 2011 y 2012 a 2022 podría deberse a que, ante un contexto donde la mayoría del Congreso no estaba dispuesto a aprobar proyectos que fomentaran la igualdad de género, al comienzo del periodo los proyectos presentados al respecto tendieran a ser idealistas en lugar de realistas. Es decir, al saber que ciertos proyectos de género no serían aprobados, los legisladores que los proponían escribían sus proyectos con el objetivo de que sean lo más ideales posible (es decir, que cumpla la mayor cantidad de las condiciones de la definición de política de transversalización de género posible) para mejorar su reputación entre su electorado objetivo (en este caso, el electorado feminista). Por el contrario, cuando un legislador sí busca sancionar su ley y cree que tiene chances reales de hacerlo, la dinámica es distinta. Como explica Tsebelis (1998), en sistemas políticos con múltiples actores con poder de veto (que en este caso serían los partidos que se oponen a las políticas de género deseadas), las propuestas

legislativas pueden tender a la moderación con el fin de lograr un consenso y evitar el bloqueo de la ley. Es decir, cuando las posibilidades de sanción de una ley sobre un tema en el Congreso aumentan, pueden comenzar a presentarse proyectos más moderados con el objetivo de encontrar un consenso con la oposición para poder aprobar una ley que, aunque no sea perfecta, implica una mejora. Esto podría explicar la razón por la que, con el correr del tiempo, tiende a decrecer la cantidad de condiciones cumplidas en los proyectos de transversalización de género. Puede que, al aumentar la cantidad de mujeres en la legislatura, los legisladores perciban mayores chances de aprobación de sus proyectos de género y, por lo tanto, los redacten de manera más moderada (y, por ende, cumpliendo menos condiciones de la definición de política de transversalización de género) con el objetivo de convencer a parte de la oposición y aumentar sus chances de aprobación.

Figura 41

Porcentajes de proyectos de transversalización sobre cantidad total de proyectos procesados previo y posterior a la legislación de la ley de paridad de género en México

	Periodo previo a la legislación de la ley de paridad	Periodo posterior a la legislación de la ley de paridad
<i>Cantidad de proyectos de transversalización</i>	110	1167
<i>Cantidad de proyectos procesados</i>	132	1291
<i>Porcentaje de proyectos de transversalización sobre cantidad total de proyectos procesados</i>	83,34	90,4

Finalmente, la última figura permite corroborar la hipótesis 3 en México, dado que en este caso también se dio un aumento de aproximadamente 7,1% del porcentaje de proyectos de transversalización sobre cantidad total de proyectos procesados luego de la sanción de la ley de paridad de género en México.

En conclusión, se puede ver que la hipótesis 3 se cumple en ambos países. Comparando México con Argentina, se puede observar que la diferencia entre el periodo previo y el posterior a la legislación de la ley de paridad es mayor en este último, siendo 3,4% mayor que en México cuando analizamos ambos en el periodo 2006 a 2022. A su vez, se observó que en Argentina

la cantidad de condiciones cumplidas por los proyectos de transversalización de género tiende levemente a aumentar en el tiempo, indicando una posible mejora cualitativa, mientras que en México tiende a decrecer y se mantiene estable alrededor de 3 a partir del 2012, sugiriendo una posible leve caída de la calidad de las políticas de transversalización de género, seguida de un estancamiento de esta.

7. Conclusión

El análisis de los proyectos de ley de los Congresos de Argentina y México reveló que se cumplen las tres hipótesis planteadas. En primer lugar, se comprobó una relación positiva entre la cantidad de proyectos que fomentan la igualdad de género presentados y el porcentaje de legisladoras en ambos países, indicando una relación positiva entre la representación descriptiva y la sustantiva como proceso. A su vez, se observó una relación positiva entre la cantidad de leyes que fomentan la igualdad de género sancionadas y el porcentaje de legisladoras tanto en Argentina como en México, indicando una relación positiva entre la representación descriptiva y la sustantiva como resultado. Estas relaciones podrían deberse a que las mujeres tienden más a tratar temas de género que los hombres, como plantea Xydias (2007), por lo que, al aumentar la cantidad de mujeres, aumentan la cantidad de proyectos presentados. Otra explicación podría ser el efecto de mandato planteado por Franceschet y Piscopo (2008). Esta teoría sostiene que, luego de la sanción de la ley, las legisladoras tienen mayores incentivos para presentar proyectos de género y votar a su favor debido a que el tema está en agenda y el electorado espera que representen los intereses de las mujeres.

También se reconoció una diferencia entre los resultados encontrados por Htun, Lacalle y Micozzi (2011) y los obtenidos en la presente tesis. Si bien en ambos estudios se encontró una relación positiva entre la representación descriptiva y la sustantiva como proceso en Argentina, al analizar la representación sustantiva como resultado se llegó a diferentes conclusiones. Htun, Lacalle y Micozzi analizan la relación entre estas variables entre 1983 y 2007, periodo en el cual la relación efectivamente era negativa. Sin embargo, al analizar el periodo entre 2008 y 2022, y particularmente entre 2016 y 2022, se puede observar que la tendencia cambia abruptamente. A partir de 2016 comienzan a aprobarse más proyectos de género y la tendencia entre la cantidad de legisladoras y la cantidad de proyectos que fomentan la igualdad de género sancionados comienza a ser positiva. El cambio coincide con el comienzo del movimiento Ni Una Menos en Argentina, que insertó la violencia de género en la agenda pública. En esta tesis se planteó que, debido a las movilizaciones feministas masivas del periodo, los legisladores se vieron incentivados a proponer y aprobar más proyectos que fomentan la igualdad de género, sea porque realmente tenían interés en hacerlo y aprovecharon la ventana de oportunidad, o porque atender el tema los dejaba mejor posicionados a ojos del electorado feminista.

Durante el análisis de la hipótesis 1 también se evidenció que la relación entre la representación descriptiva y la sustantiva como resultado es más débil que la relación entre la representación

descriptiva y la sustantiva como proceso. Este último resultado probablemente esté relacionado con que la aprobación de una ley involucra a más actores y es más complejo que simplemente presentar un proyecto en el Congreso. También se observó que la correlación entre la representación descriptiva y la sustantiva como proceso es levemente más fuerte en Argentina que en México, pero la correlación entre la representación descriptiva y la sustantiva como resultado es más fuerte en México que Argentina.

La hipótesis 2 también fue corroborada, dado que la cantidad de proyectos de ley presentados y leyes aprobadas que fomentan la igualdad de género en el período posterior a la legislación y a la aplicación de la ley de paridad de género fue mayor a la cantidad del periodo previo. Se observó que los aumentos en las proporciones de proyectos que fomentan la igualdad de género sancionados fueron mayores que los de los proyectos presentados tanto en México como en Argentina. Se planteó que una posible razón para este fenómeno podría ser el efecto de mandato (Franceschet y Piscopo, 2008), que podría haber incentivado a las legisladoras a pugnar más por la aprobación de sus proyectos de género y a votar a favor de proyectos de género ajenos. Es importante destacar que esta tesis no pudo determinar si la ley de paridad de género funcionó como un “potenciador” de la generación de leyes que fomentan la igualdad de género, debido a que el aumento en la cantidad de proyectos de género presentados y sancionados podría tener también otras explicaciones. Algunos factores que podrían afectar este fenómeno son el movimiento Ni Una Menos en Argentina o el aumento en la cantidad de mujeres en la legislatura en México.

Finalmente, la hipótesis 3 también se corroboró al encontrarse una mayor proporción de políticas de transversalización de género luego de la legislación de la ley de paridad en cada país. En Argentina, la diferencia entre el periodo previo y el posterior a la legislación de la ley de paridad fue mayor que en México. También se encontró una leve tendencia de crecimiento en la calidad de los proyectos de transversalización de género en Argentina. Esto fue medido en base a la cantidad de características de la definición de política de transversalización de género que cumplían los proyectos en promedio cada año. México, por su parte, demostró una tendencia levemente decreciente en este aspecto.

Para continuar investigando la relación entre la representación de género sustantiva y la descriptiva, sería relevante realizar estudios similares al presente analizando otros países además de Argentina y México. Una cantidad mayor de estudios de caso permitiría definir con mayor claridad la relación entre ambos tipos de representación. Si bien el uso de GPT fue exitoso en esta tesis, la herramienta tiene diversas limitaciones a ser consideradas por futuros

investigadores. Una forma de mejorar los resultados de GPT podría ser realizar más muestreos por parte de más investigadores (en lugar de solo uno, como fue el caso de esta tesis) para encontrar errores y mejorar el prompt y el sistema lo máximo posible.

En conclusión, esta tesis comprobó una relación positiva entre la representación descriptiva y la sustantiva como proceso y como resultado en Argentina y México y demostró que, luego de la sanción de la ley de paridad de género se presentaron y aprobaron más proyectos que fomentan la igualdad de género y, en particular, más proyectos de transversalización de género.

8. Bibliografía

Álvarez Enríquez, L. (2020). El movimiento feminista en México en el siglo XXI: Juventud, radicalidad y violencia. *Revista Mexicana de Ciencias Políticas y Sociales*, 65(240). Disponible en: <https://doi.org/10.22201/fcpys.2448492xe.2020.240.76388> (Recuperado el 2 de julio de 2023).

Anzorena, C. (2021a). Cuatro décadas de políticas de género en Argentina: Un recorrido por los cambios normativos de 1985 a 2020 desde una perspectiva feminista. En C. Anzorena, P. Schwarz, y S. Yañez (Eds.), *Reproducir y sostener la vida: abordajes feministas y de género del trabajo de cuidados* (pp. 37–62). Editorial Teseo. Disponible en: <https://www.teseopress.com/reproducirysostenerlavida/chapter/cuatro-decadas-de-politicas-de-genero-en-argentina-un/> (Recuperado el 1 de julio de 2023).

Anzorena, C. (2021b). Leyes y Políticas de Género en Argentina (1985 a 2020). *Plataforma de Información para Políticas Públicas*. Disponible en: <http://www.politicaspUBLICAS.uncu.edu.ar/articulos/index/leyes-y-politicas-de-genero-en-argentina-1985-a-2020> (Recuperado el 1 de julio de 2023).

Bacchi, C., y Eveline, J. (2010). "What are we mainstreaming when we mainstream gender?". En C. Bacchi y J. Eveline (Eds.), *Mainstreaming politics: Gendering practices and feminist theory* (pp. 87-110). Adelaide: University of Adelaide Press. Disponible en: <https://library.oapen.org/bitstream/handle/20.500.12657/33166/560246.pdf?sequence=1#page=109> (Recuperado el 3 de mayo de 2023).

Banco Mundial. (s.f.). Proporción de Escaños Ocupados por mujeres en los parlamentos nacionales (%) - Perú. *Banco Mundial*. Disponible en: <https://datos.bancomundial.org/indicador/SG.GEN.PARL.ZS?end=2021&locations=PE&start=1997&view=chart> (Recuperado el 7 de diciembre de 2022).

Bauer, G. (2006). *Namibia: Losing Ground Without Mandatory Quotas*. En G. Bauer y H.E. Britton (Eds.), *Women in African Parliaments*. Lynne Rienner Publishers.

Bird, K. (2017). Who are the women? Where are the women? And what difference can they make? Effects of gender parity in French municipal elections. *Gender and Rights*, (589-622). doi:10.4324/9781351157728-27. Disponible en: <https://link.springer.com/content/pdf/10.1057/palgrave.fp.8200014.pdf> (Recuperado el 9 de diciembre de 2022).

Bonder, G., y Nari, M. (1995). "The 30 Percent Quota Law: A Turning Point for Women's Political Participation in Argentina." En *A Rising Public Voice: Women in Politics Worldwide*, Alida Brill (ed.). The Feminist Press at The City University of New York Press, Nueva York. pgs. 183-193. Disponible en: <https://www.un.org/womenwatch/osagi/feature/postconflict/argentina.pdf> (Recuperado el 23 de junio de 2023).

Burger, B., Kanbach, D. K., Kraus, S., Breier, M., y Corvello, V. (2023). On the use of AI-based tools like ChatGPT to support management research. *European Journal of Innovation Management*, 26(7), pgs. 233-241. Disponible en: <https://doi.org/10.1108/EJIM-02-2023-0156> (Recuperado el 21 de mayo de 2023).

Cabrales, J. M. (2014). Gender and constitutionalism in Mexico: From quotas to parity? *ConstitutionNet*. Disponible en: <https://constitutionnet.org/news/gender-and-constitutionalism-mexico-quotas-parity> (Recuperado el 2 de mayo de 2023).

Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión (2006). Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres. Última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación 14-11-2013 (fracción VII, art. 5).

Caminotti, M., y Del Cogliano, N. (2019). El origen de la "primera generación" de reformas de paridad de género en América Latina: Evidencia de Argentina. *Política y gobierno*, 26(2), pp. 205-219. Disponible en: <https://web-s-ebscohost-com.ezproxy.utdt.edu/ehost/pdfviewer/pdfviewer?vid=0&sid=50c2bf5f-1ba0-417c-97fa-c47792c39736%40redis> (Recuperado el 1 de julio de 2023).

Cardona Acuña, L. Á., y Arteaga Botello, N. (2020). "No me cuidan, me violan": la esfera civil y la protesta feminista. *Región y Sociedad*, 32. Disponible en: https://pdfs.semanticscholar.org/18b2/85489bad55a0adb1ac8e6ce2b18fcbd7a7bf.pdf?_gl=1*1w52o8p*_ga*OTA1NDM5NTI4LjE2ODQ2NDQ0NzA.*_ga_H7P4ZT52H5*MTY4NjI5OUIxNS4zLjAuMTY4NjI5OTY1MC41OC4wLjA (Recuperado el 9 de junio de 2023).

Carrió, E. M. (2002). "Los retos de la participación de las mujeres en el Parlamento. Una nueva mirada al caso argentino". En G. Abu-Zayd, M. Méndez-Montalvo, J. Ballington y International Institute for Democracy and Electoral Assistance (Eds.), *Mujeres en el Parlamento. Más allá de los números*. International IDEA, Estocolmo. Disponible en: <https://ideadev.insomnation.com/sites/default/files/publications/chapters/women-in->

[parliament/mujeres-en-el-parlamento-mas-alla-de-los-numeros-2002-EN-case-study-argentina.pdf](#) (Recuperado el 23 de junio de 2023).

CEPAL-Naciones Unidas (2007). *Consenso de Quito, Décima Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe, Quito, Ecuador, 6 al 9 de agosto de 2007* (DSC/1).

Comisión Europea, Dirección General de Empleo, Relaciones Laborales y Asuntos Sociales (1998). *100 palabras para la igualdad. Glosario de términos relativos a la igualdad entre hombres y mujeres*. Disponible en: http://www.europarl.europa.eu/transl_es/plataforma/pagina/celter/glosario_genero.htm#P (Recuperado el 9 de diciembre de 2022).

Congreso de la República Argentina (2017). *Ley 27.412 de 2017. Paridad de género en ámbitos de representación política. Código Electoral Nacional. Modificación*. BO. 33.772. Disponible en: https://oig.cepal.org/sites/default/files/2017_ley27412_arg.pdf (Recuperado el 10 de junio de 2023).

Consejo de Europa (1999). *Mainstreaming de género. Marco conceptual, metodología y presentación de "buenas prácticas"*. Informe final de las actividades del Grupo de Especialistas en mainstreaming (EG-S-MS), Madrid, Instituto de la Mujer.

Dahlerup, D. (1993). "De una pequeña a una gran minoría: una teoría de la masa crítica" aplicada al caso de las mujeres en la política escandinava. *Debate Feminista*, Año 4, volumen 8, México.

Dahlerup, D. (2009). *Gender Quotas Database*. International IDEA, Inter-Parliamentary Union y Stockholm University. Disponible en: <https://www.idea.int/data-tools/data/gender-quotas/quotas>. (Recuperado el 9 de diciembre de 2022).

Del Cogliano, N., y Degiustti, D. (s.f.). *La nueva Ley de Paridad de Género en Argentina: Antecedentes y Desafíos*. Observatorio Político Electoral. Disponible en: <https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/ope-doc1-paridad.pdf> (Recuperado el 2 de julio de 2023).

Devlin, C., y Elgie, R. (2008). *The Effect of Increased Women's Representation in Parliament: The Case of Rwanda*. *Parliamentary Affairs*, 61(2), 237-54. Disponible en: <https://doi.org/10.1093/pa/gsn007> (Recuperado el 9 de diciembre de 2022).

Dhedda, G. (2023). *What does GPT stand for in chat GPT: Everything you need to know*. *Open AI Master*. Disponible en: <https://openaimaster.com/what-does-gpt-stand-for-in-chat-gpt/> (Recuperado el 24 de mayo de 2023).

Disney, J. L. (2006). “Mozambique: Empowering Women Through Family Law” en Bauer, G. y Britton, H. E. (eds.), *Women in African Parliaments*. Lynne Rienner Publishers.

Estadísticas Parlamentarias. Proyectos, Leyes Sancionadas. Reuniones y Sesiones. Composición. (s.f.). *hcdn.com.ar*. Honorable Cámara de Diputados de la Nación Argentina. Disponible en: https://www.diputados.gov.ar/secparl/dgral_info_parlamentaria/dip/estadisticas_parlamentarias/estad_parlam.html (Recuperado el 2 de mayo de 2023).

Fernández Poncela, A. M. (2011). “Las cuotas de género y la representación política femenina en México y América Latina.” *Argumentos* (Coyoacán, México), 24(66), 247–274. Disponible en:

https://utdt.primo.exlibrisgroup.com/discovery/fulldisplay?docid=cdi_scielo_journals_S0187_57952011000200010&context=PC&vid=54UTDT_INST:54UTDT_INST&lang=es&search_scope=MyInst_and_CI&adaptor=Primo%20Central&tab=Everything&query=any.contains.Mexico%20cuota%20de%20genero&sortby=date_a&facet=searchcreationdate,include,1996%7C,%7C2013&offset=20 (Recuperado el 9 de diciembre de 2022).

Fernández Rodríguez, M. (2012). *El mainstreaming de género en las políticas sobre drogas*. *Oñati Socio-Legal Series*, 2(6). Disponible en: <https://ssrn.com/abstract=2111916> (Recuperado el 2 de mayo de 2023).

Fletcher, C. (2005). “‘Il Reste Des Bastille à Prendre’: Gender and Equal Opportunities in France.” *Modern & contemporary France*, 13(1), 85–98. Disponible en: <https://web-p-ebscohost-com.ezproxy.utdt.edu/ehost/pdfviewer/pdfviewer?vid=0&sid=99801baf-96f6-4788-9233-32c61e6f1e6d%40redis> (Recuperado el 9 de diciembre de 2022).

Franceschet, S. (2008). *¿Promueven las Cuotas de Género los Intereses de las Mujeres? El Impacto de las Leyes de Cuota en la Representación Sustantiva de las Mujeres*, en Ríos Tobar, Marcela (Ed.), *Mujer y Política: El Impacto de las Cuotas de Género en América Latina*. FLACSO, Chile.

Franceschet, S., Krook, M. L., y Piscopo, J. M. (Eds.). (2012). *The Impact of Gender Quotas*. Oxford University Press.

Franceschet, S., y Piscopo, J. M. (2008). "Gender Quotas and Women's Substantive Representation: Lessons from Argentina." *Politics & Gender*, 4(3). Disponible en: <https://doi.org/10.1017/S1743923X08000342> (Recuperado el 9 de diciembre de 2022).

Freidenberg, F. (2020). "La revolución silenciosa: de cómo las reglas que obligan a la paridad de género pueden mejorar la representación política de las mujeres en México", en Coello Clicerio y Felipe de la Mata. Eds., *Perspectivas del Derecho Electoral*. México: Editorial IBIJUS. Disponible en: https://d1wqtxts1xzle7.cloudfront.net/63919468/2020_Freidenberg_Paridad_de_Genero_Capitulo_Clicerio-libre.pdf?1594744794=&response-content-disposition=inline%3B+filename%3DLa_revolucion_silenciosa_de_como_las_reg.pdf&Expires=1688396992&Signature=dWL5If6DchgiO9EgWhPS22YtqYDmG0LAoFiLOuwGT09wDTKYI-InMkp~JfWMJLZPJcW~wS0SM37GS4B7DALyiR8JmZtNxTOuXgMk4Yk4F3Jx5hWaKWTwlfZ5JI-iDZz~p61eNuun1VdOa-w6c-5JLOftlwuKqPEXP9D2m621Or6G9AI7KUMZLFrpGePMVnxflhMOa0gbgcMYj~Rm3WFmZxWkpyfWRA4-h9I6Ipz5oYpCscpRobQ~1DxK7Swg2bCMXMy~pT6KhSX3WfmHL67qyv0qzk7~mrz88qV2Fo79FQHus7pTe~FUHK5TGDHoLr8fY2abqYKAsRfaRBwUpbg__&Key-Pair-Id=APKAJLOHF5GGSLRBV4ZA (Recuperado el 2 de julio de 2023).

Gender quotas database: International Idea (s.f.). *IDEA*. Disponible en: <https://www.idea.int/data-tools/data/gender-quotas> (Recuperado el 7 de diciembre de 2022).

Hahn, K. (2020). *Die politische Repräsentation von Personen Verschiedenen Sozialen Geschlechts in der Europäischen Union und die europäische Gleichstellungsgesetzgebung: Eine Untersuchung der EU-Gesetzgebung zur Gleichstellung der Geschlechter seit dem Inkrafttreten des Vertrages von Maastricht 1993* (Tesis doctoral). Universität Erfurt. Disponible en: <https://d-nb.info/1216249121/34> (Recuperado el 9 de diciembre de 2022).

Honorable Congreso de los Estados Unidos Mexicanos (2014). *Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral* del 10 de febrero de 2014. Disponible en: https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5332025&fecha=10/02/2014#gsc.tab=0 (Recuperado el 7 de diciembre de 2022).

Htun, M., Lacalle, M. y Micozzi, J. (2011). *Bicameralism, Gender Quotas, and the Legislative Process: Evidence from Argentina, 1983-2007*. 2011 Annual Meeting of the American Political Science Association Seattle.

Instituto Nacional de las Mujeres (2019a). *Cuadernillo temático: Las mujeres en la legislatura de la paridad*. Instituto Nacional de las Mujeres. Disponible en: http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/Cuadernillo_I_2020.pdf (Recuperado el 7 de diciembre de 2022).

Instituto Nacional de las Mujeres (2019b). *Paridad en Todo: 50% mujeres y 50% hombres en la toma de decisiones*. gob.mx. Disponible en: <https://www.gob.mx/inmujeres/articulos/paridad-en-todo-50-mujeres-y-50-hombres-en-la-toma-de-decisiones> (Recuperado el 2 de julio de 2023).

Larsrud, S. y Taphorn, R. (2007). *Designing for Equality: Best-fit, medium-fit and non-favourable combinations of electoral systems and gender quotas*. Estocolmo: International Institute for Democracy and Electoral Assistance.

Legenzoff, D., Farley, P., Jenks, A., Richards, D., Urban, E., Ovhal, P. y Kennedy, D. (2023). *Azure OpenAI Service models*. Azure OpenAI. Disponible en: <https://learn.microsoft.com/en-us/azure/cognitive-services/openai/concepts/models> (Recuperado el 26 de junio de 2023).

Ley 24.012 de 1991. *Cupo femenino*. 29 de noviembre de 1991. B.O. 3 de diciembre de 1991.

Lopreite, D. (2022). "The Long Road to Abortion Rights in Argentina (1983–2020)." *Bulletin of Latin American Research*. Disponible en: <https://doi.org/10.1111/blar.13350> (Recuperado el 22 de junio de 2023).

Lowande, K., Ritchie, M. y Lauterbach, E. (2019). "Descriptive and Substantive Representation in Congress: Evidence from 80,000 Congressional Inquiries." *American Journal of Political Science*, 63(3), 644-659. Disponible en: <https://doi.org/10.1111/ajps.12443> (Recuperado el 9 de diciembre de 2022).

Maddens, B., Muyters, G. y Put, G. (2022). "Gender Bias in Candidate Turnover: A Longitudinal Analysis of Legislative Elections in Flanders/Belgium (1987–2019)." *Party Politics*, 28(6), 1058–1068. Disponible en: <https://journals-sagepub-com.ezproxy.utdt.edu/doi/full/10.1177/13540688211038238> (Recuperado el 9 de diciembre de 2022).

Marx, J., Caminotti, M. y Borner, J. (2008). "¿En pie de igualdad? Quince años de cupo femenino en Argentina", en M. Ríos Tobar (ed.), *Mujer y Política: El impacto de las cuotas de género en América Latina*. Santiago de Chile: FLACSO-Chile e IDEA Internacional, pp. 99–128. Disponible en: <https://www.idea.int/sites/default/files/publications/mujer-y-politica-el-impacto-de-las-cuotas-de-genero-en-america-latina.pdf> (Recuperado el 1 de julio de 2023).

McGauran, A. (2009). "Gender mainstreaming and the public policy implementation process: round pegs in square holes?" *Policy & Politics*. Disponible en: <https://www.semanticscholar.org/paper/Gender-mainstreaming-and-the-public-policy-process%3A-McGauran/d39ff6dfa43578e5278690de0decf25788e958b3> (Recuperado el 2 de mayo de 2023).

Meintjes, S. (2003). "The Politics of Engagement: Women Transforming the Policy process— Domestic Violence Legislation in South Africa", en A.M. Goetz y S. Hassim (eds.), *No Shortcuts to Power. African Women in Politics and Policy Making*. Z, ed Books.

México extiende el cierre tras aumentar casos de COVID-19 (2020). *Los Angeles Times*. Disponible en: <https://www.latimes.com/espanol/mexico/articulo/2020-03-30/mexico-extiende-el-cierre-tras-aumentar-casos-de-covid-19-video> (Recuperado el 9 de junio de 2023).

O'Hagan, A. (2020). "Introduction. 'A critical practice of thinking otherwise': Bacchi, gender and public policy analysis." *Feminismo/s*, 35, 13-28. Dossier monográfico. Disponible en: https://rua.ua.es/dspace/bitstream/10045/107616/1/Feminismos_35_01.pdf (Recuperado el 1 de junio de 2023).

Orellana Rueda, A. (2020). "Las Luchas por las desigualdades de género en el espacio público, Breve análisis del Movimiento #Ni una menos en Argentina." *URBE. Arquitectura, Ciudad y Territorio*, (10), 7–18. Disponible en: <https://doi.org/10.29393/ur10-11dao10001> (Recuperado el 1 de julio de 2023).

Organización de las Naciones Unidas. (1995). *Declaración y Plataforma de Acción de Beijing*. Disponible en: <https://www.un.org/womenwatch/daw/beijing/pdf/BDPfA%20S.pdf> (Recuperado el 22 de junio de 2023).

ONU Mujeres. (2022). *Facts and figures: Women's leadership and political participation*. Disponible en: <https://www.unwomen.org/en/what-we-do/leadership-and-political-participation/facts-and-figures> (Recuperado el 24 de octubre de 2022).

OpenAI platform. (s.f). *OpenAI Platform*. Disponible en: <https://platform.openai.com/docs/api-reference> (Recuperado el 29 de junio de 2023).

Peña Molina, B. O. (2014). "La paridad de género: eje de la reforma político-electoral en México." *Revista Mexicana De Estudios Electorales*, (14), 31–74. Disponible en: <http://www.rmee.org.mx/index.php/RMEstudiosElectorales/article/view/135> (Recuperado el 2 de julio de 2023).

Pimienta Franco, X. (2018). "Juanitas y Manuelitas, la historia se repite." *Forbes México*. Disponible en: <https://www.forbes.com.mx/juanitas-y-manuelitas-la-historia-de-repite/> (Recuperado el 2 de julio de 2023).

Pitkin, H. (1967). *The Concept of Representation*. Berkeley: University of California Press.

Proyectos. (s.f). *H. Cámara de Diputados de la Nación*. Disponible en: <https://www.hcdn.gob.ar/proyectos/index.html> (Recuperado el 2 de mayo de 2023).

Putri, I. S., Nurhaeni, I. D. A., y Suharto, D. G. (2021). "A better understanding of gender mainstreaming in environmental policies." *IOP Conference Series: Earth and Environmental Science*, 905(1), 012065. Disponible en: <https://doi.org/10.1088/1755-1315/905/1/012065> (Recuperado el 2 de mayo de 2023).

Rahaman, S., Ahsan, M. M., Anjum, N., Terano, H. J., y Rahman, M. (2023). "From ChatGPT-3 to GPT-4: A Significant Advancement in AI-Driven NLP Tools." *Journal of Engineering and Emerging Technologies*, 1, 50-60. Disponible en: <https://doi.org/10.52631/jeet.v1i1.188> (Recuperado el 20 de junio de 2023).

Rees, T. (2005) "Reflections on the Uneven Development of Gender Mainstreaming in Europe", en *International Feminist Journal of Politics*, Vol. 7, (4): 555–574.

Rodríguez Gustá, A. L. (2013). "Las políticas sensibles al género: variedades conceptuales y desafíos de intervención." *Temas y Debates*, (16), 109-29. Disponible en: <https://doi.org/10.35305/tyd.v0i16.75> (Recuperado el 9 de diciembre de 2022).

Saldaña, L. (2015). *El silencio que habla: democracia, paridad y género*. Primera edición. Estudios de género serie. México: Senado de la República, LXII Legislatura: MAPorrúa, Librero-Editor. Disponible en: <https://elibro.net/es/ereader/utdt/105797> (Recuperado el 9 de diciembre de 2022).

- Schwindt-Bayer, L. A., y Mishler, W. (2005). "An Integrated Model of Women's Representation." *The Journal of Politics*, 67(2), 407-28. [Disponible en: https://doi.org/10.1111/j.1468-2508.2005.00323.x](https://doi.org/10.1111/j.1468-2508.2005.00323.x) (Recuperado el 9 de diciembre de 2022).
- Squires, J., y Wickham-Jones, M. (2001). "Women in Parliament: A Comparative Analysis." *Equal Opportunities Commission*, p. 88–99.
- Steinþórsdóttir, F. S., y Einarisdóttir, Þ. (2020). "Jumpstart, potentials and hindrances: collaboration projects in gender mainstreaming and gender budgeting." En *Feminismo/s*, 35, 179-205. Dossier monográfico: A critical practice of thinking otherwise: Bacchi, Gender and Public Policy Analysis, coord. Angela O'Hagan. Disponible en: https://rua.ua.es/dspace/bitstream/10045/107618/1/Feminismos_35_07.pdf (Recuperado el 2 de mayo de 2023).
- Tamale, S. (1999). *When Hens Begin to Crow: Gender and Parliamentary Politics in Uganda*. Westview Press.
- Thakkar, K. Y., y Jagdishbhai, N. (2023). "Exploring the capabilities and limitations of GPT and Chat GPT in natural language processing." *Journal of Management Research and Analysis*. Disponible en: <https://www.semanticscholar.org/paper/Exploring-the-capabilities-and-limitations-of-GPT-Thakkar-Jagdishbhai/b147e76d85f5db9b60b62007057c626aee0e66a1> (Recuperado el 24 de mayo de 2023).
- Tremblay, M., y Pelletier, R. (2000). "More Feminists or More Women? Descriptive and Substantive Representation of Women in the 1997 Canadian Federal Election." *International Political Science Review*, 21(4), 381–405. Disponible en: <https://journals-sagepub-com.ezproxy.utdt.edu/doi/abs/10.1177/0192512100214004> (Recuperado el 9 de diciembre de 2022).
- Tripp, A. M. (2006). "Uganda: Agents of Change for Women's Advancement?" En G. Bauer y H. E. Britton (Eds.), *Women in African Parliaments*. Lynne Rienner.
- Tsebelis, G. (1998). "La toma de decisiones en los sistemas políticos. Actores de veto en el presidencialismo, parlamentarismo, multicameralismo y multipartidismo." En S. Saiegh y M. Tommasi (Comps.), *La nueva economía política: racionalidad e instituciones*. Buenos Aires: Editorial Universitaria de Buenos Aires/EUDEBA.
- UN Women. (s.f.). Gender mainstreaming. UN Women – Headquarters. Disponible en: <https://www.unwomen.org/en/how-we-work/un-system-coordination/gender->

[mainstreaming#:~:text=The%201997%20agreed%20conclusions%20of,areas%20and%20at%20all%20levels](#) (Recuperado el 23 de mayo de 2023).

Vincent, L. (2004). "Changing the Way Things Look without Changing the Way Things Are." *Journal of Legislative Studies*, 10(1), 71–96.

Wängnerud, L. (2009). "Women in Parliaments: Descriptive and Substantive Representation." *Annual Review of Political Science*, 12(1), 51-69. Disponible en: <https://doi.org/10.1146/annurev.polisci.11.053106.123839> (Recuperado el 9 de diciembre de 2022).

Wendt, M. (2023). "Feedback on GPT-4 limits in CHATGPT plus." OpenAI Developer Forum. Disponible en: <https://community.openai.com/t/feedback-on-gpt-4-limits-in-chatgpt-plus/103225> (Recuperado el 23 de mayo de 2023).

Xydias, C. V. (2007). "Inviting More Women to the Party: Gender Quotas and Women's Substantive Representation in Germany." *International Journal of Sociology*, 37(4), 52-66. Disponible en: <https://doi.org/10.2753/IJS0020-7659370403> (Recuperado el 9 de diciembre de 2022).

Yenduri, G., Murugan, R., Chemmalar, G. S., Supriya, Y., Srivastava, G., Reddy Maddikunta, P. K., Deepti, G. R., Jhaveri, R. H., Prabadevi, B., Wang, W., Vasilakos, A. V., y Reddy Gadekallu, T. (2023). "Generative Pre-trained transformer: A comprehensive review on enabling technologies, potential applications, emerging challenges, and future directions." Disponible en: <https://arxiv.org/abs/2305.10435> (Recuperado el 24 de mayo de 2023).

9. Anexo

Las bases de datos con los proyectos de ley que fomentan la igualdad de género de Argentina y México, el código utilizado para recortar los proyectos que sobrepasaban el largo límite y el código utilizado para procesar los proyectos en GPT están disponibles en la siguiente carpeta:

https://drive.google.com/drive/u/0/folders/1gEwDkWdncQFIZuDy_GbzujhdShivBzHC